



# PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL Nro. 001-2020-CAB-MTOP

AGOSTO-2020



## CONTENIDO DEL PLIEGO

Contenido del Pliego .....	2
CONVOCATORIA .....	¡Error! Marcador no definido.
Capítulo Primero: Bases Administrativas.....	¡Error! Marcador no definido.
Sección I: Información General .....	6
1. Objeto del Pliego .....	6
2. Antecedentes y marco jurídico.....	6
3. Definiciones e Interpretación .....	11
4. Pliego.....	20
5. El Proyecto.....	21
6. Régimen Jurídico Aplicable .....	23
7. Entidad Delegante.....	24
Sección II: Oferente .....	28
8. Inhabilidades generales y especiales.....	28
8.1. De las garantías:.....	¡Error! Marcador no definido.
9. Requisitos de Elegibilidad.....	29
9.1. Requisitos que debe incluirse en la oferta ¡Error! Marcador no definido.	
9.1.1. Documentación legal: .....	30
Sección III: Procedimiento de Concurso Público Internacional .....	40
h. Etapas del Procedimiento del Concurso Público.....	40
i. Cronograma del Concurso .....	¡Error! Marcador no definido.
j. Convocatoria del Concurso Público Internacional .....	41
k. Preparación de la oferta técnica.....	¡Error! Marcador no definido.
14. Evaluación de Ofertas .....	44
15. Oferta Económica .....	¡Error! Marcador no definido.
16. Negociación y Adjudicación .....	¡Error! Marcador no definido.
17. Suscripción del contrato .....	¡Error! Marcador no definido.
18. Constitución de la Compañía Anónima de Objeto Único.....	52

Sección IV: Ofertas.....	53
19. Vigencia .....	53
20. Costos y gastos asociados de forma directa a la preparación de la oferta .....	53
21. Forma de preparación de las Ofertas.....	53
22. Criterios de Revisión de Requisitos de Elegibilidad.....	¡Error! Marcador no definido.
23. Calificación de las Ofertas Económicas ...	¡Error! Marcador no definido.
Capítulo Segundo: Bases técnicas .....	¡Error! Marcador no definido.
Sección V: Información general de las bases técnicas .....	56
24. Objeto .....	56
25. Régimen Jurídico Aplicable .....	¡Error! Marcador no definido.
26. Información de referencia y contextualización del Proyecto .....	57
El oferente, para la elaboración de su oferta técnica, deberá considerar las siguientes etapas:.....	58
Capítulo Tercero: Bases económicas.....	¡Error! Marcador no definido.
Sección VI: Información general de las bases económicas .....	64
28. Objeto .....	64
29. Reglas generales .....	65
30. Regla general sobre Financiamiento.....	68
31. Equilibrio Económico – Financiero del Contrato.....	68
32. De los Excedentes del Proyecto .....	69
33. Fideicomiso .....	70
Sección VII: Egreso de la Sociedad Gestora .....	72
34. Inversiones del Proyecto.....	72
35. Inversiones por iniciativa del Gestor Privado.....	72
36. Nuevas inversiones exigidas por la Entidad Delegante: Órdenes de Variación.....	73
37. Egresos de Diseño .....	73
38. Egresos de Operación y Mantenimiento .....	74
39. Egresos de Financiamiento .....	74
40. Egresos de Fiscalización.....	74
Sección VIII: Régimen Tributario .....	74
Sección IX: Financiamiento.....	74

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

41.	Capital social .....	74
42.	Financiamiento de terceros.....	75
43.	Garantías y derechos de los Financistas .....	75
44.	Parte integrante del Contrato .....	76
45.	Distribución de riesgos.....	76



## CONVOCATORIA

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Ecuador, convoca a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones, consorcios o compromisos de éstos, legalmente capaces para contratar, a participar en el Concurso Público Internacional para la selección de la Oferta más favorable para el Estado Ecuatoriano y su posterior Adjudicación, para la ejecución del Proyecto "Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento Vial del corredor Cumbe – Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues – Biblián", la inversión total referencial para el proyecto es de **USD 507,65 MM**, dividido en inversiones de infraestructura, CAPEX: **USD. \$241,92 MM** y, costos de operación y mantenimiento, OPEX: **USD. \$265,73 MM**; con un plazo de concesión del proyecto de 30 años, contados a partir de la firma del contrato.

### Condiciones Generales:

El Concurso Público Internacional estará sujeto a la normativa vigente, bajo el régimen de gestión delegada en la modalidad de Concesión, conforme a la legislación ecuatoriana.

El Pliego, Resolución de Inicio, Convocatoria y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, se publicarán en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas [www.obraspublicas.gob.ec](http://www.obraspublicas.gob.ec)

Los interesados podrán formular preguntas al correo electrónico [cuencaazogbiblian@mtop.gob.ec](mailto:cuencaazogbiblian@mtop.gob.ec), las cuales serán absueltas por la Comisión Técnica; y, de ser el caso, se realizarán las aclaraciones necesarias de conformidad con el plazo establecido en el Cronograma del Concurso Público Internacional, que forma parte de este Pliego.

La Oferta completa, será presentada de forma física en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ubicado en la calle Juan León Mera N26-220 y Avenida Francisco de Orellana, Edificio Matriz piso 15, Coordinación General de Asesoría Jurídica, Quito – Ecuador, Código Postal 170522, hasta el día y hora límites señalados en el cronograma de este Concurso Público Internacional, acompañados de la garantía de seriedad de la oferta por un monto equivalente a USD \$ 1'500.000,00 (Un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América).

La evaluación de las Ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en el Pliego.

La fecha estimada de adjudicación será la indicada en el cronograma del Concurso Público Internacional.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento del presente Concurso Público Internacional, situación que no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Quito, 20 de agosto de 2020.

**JOSE GABRIEL  
MARTINEZ CASTRO**  
Nombre de identificación:  
SERIAL 12345678901234567890  
CÓDIGO CARRERA: 544700000000  
CARRERA: LICENCIADO EN INGENIERÍA DE  
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA  
BOLETA: 04640000000000000000  
BOLETA: 04640000000000000000  
Fecha: 2020-08-10T11:14:00-05:00

Mgs. Gabriel Martínez Castro

**MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

## CAPÍTULO PRIMERO: BASES ADMINISTRATIVAS

### SECCIÓN I: INFORMACIÓN GENERAL

#### 1. Objeto del Pliego

El Pliego tiene por objeto establecer el procedimiento específico del Concurso Público Internacional, en el marco jurídico aplicable a la delegación al sector privado en la modalidad de concesión. Por consiguiente, este instrumento (el "Pliego"), contendrá el conjunto de bases administrativas, técnicas, económicas y financieras del Concurso, expresadas a través de los requisitos, términos, condiciones, limitaciones y más bases para la selección, adjudicación y posterior firma del Contrato con la empresa privada que asumirá los derechos y obligaciones relacionados con la ejecución del Proyecto denominado "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DEL CORREDOR CUMBE – CUENCA (ACCESO SUR A CUENCA) – AZOGUES – BIBLIÁN"

#### 2. Antecedentes y marco jurídico

##### 2.1 Antecedentes

El Gobierno Nacional, con el objetivo de precautelar las inversiones realizadas en la infraestructura vial, disminuir la presión sobre el presupuesto del Gobierno Central, promover la inversión privada, mejorar la prestación de los servicios viales complementarios, garantizar a los usuarios servicios seguros y contribuir al desarrollo social y económico del país, ejecuta el modelo de gestión sostenible, para la inversión y mantenimiento de la Red Vial Estatal. Dicho modelo prevé la participación privada, bajo distintas modalidades de delegación, en los proyectos que requieren significativas inversiones.

El mencionado modelo de gestión, prevé delegar cerca del 25% de la Red Vial Estatal RVE hasta el año 2021; actualmente está delegado el 17% de la RVE a los sectores público y privado.

La carretera Cuenca – Azogues – Biblián, así como el Acceso Sur a Cuenca se encuentran contemplados en la cartera de proyectos que forman parte del modelo de gestión sostenible para delegación al sector privado, como uno de los ejes estratégicos que debe contar con condiciones de adecuadas prestaciones, considerando los beneficios que esta carretera presenta.

La Subsecretaría de Delegaciones y Concesiones del Transporte tiene a su cargo la ejecución del proyecto plurianual de inversión denominado "GESTIÓN Y OPERACIÓN DE CORREDORES DE LA RED VIAL ESTATAL A TRAVÉS DE DELEGACIÓN" CUP: 175200000.0000.382584 dentro del Componente 2: Infraestructura Vial a administrar bajo régimen de Delegación se encuentra la ejecución del proyecto Cumbe – Cuenca – Azogues – Biblián que contempla la construcción de un tramo nuevo denominado Acceso Sur a Cuenca, la construcción de distribuidores de tráfico, mantenimiento periódico y rutinario, y la operación a través de la construcción de dos estaciones de peaje.

Con la finalidad de fortalecer la participación de empresas con experiencia en delegaciones viales, no solo a nivel nacional sino también internacional, el 05 de mayo de 2020 se realizó a través de la página web del MTOP una Solicitud de Propuestas Financieras para conocer desde la perspectiva del sector privado la estructura preliminar de financiación para desarrollar el proyecto.

De igual forma, para profundizar el conocimiento del proyecto, se dispuso un enlace para que los interesados accedan a la información técnica, a través del portal web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas ([www.obraspublicas.gob.ec](http://www.obraspublicas.gob.ec)), y, se realizó el 11 de mayo del presente un Webinar, donde participaron empresas nacionales y extranjeras, a fin de conocer la información del proyecto y se abrió un foro de discusión para aclarar y responder inquietudes.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Como resultado de este proceso, esta Cartera de Estado recibió importantes insumos que sirvieron para la estructuración del proyecto, tanto desde el punto de vista técnico, como del económico y financiero.

Con Oficio Nro. MTOP-MTOP-19-712-OF, de 31 de octubre de 2019, el Mgs. Gabriel Martínez, Ministro de Transporte y Obras Públicas presentó para análisis y priorización al Comité Coordinador de Gestión Delegada el proyecto "Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento vial del corredor Cumbe-Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues – Biblián."

Mediante Oficio Nro. MEF-MINFIN-2019-0336-O, de 15 de diciembre, suscrito por Richard Martínez, Ministro de Economía y Finanzas, en respuesta al oficio Nro. MTOP-MTOP-19-712-OF, de 31 de octubre de 2019, manifestó lo siguiente: "(...) En vista de que el objeto del proyecto específico no apunta a la obtención de financiamiento para el Presupuesto General del Estado ni la monetización de activos de conformidad con los artículos 1 letra h), 3 y, Disposición Transitoria Única del Decreto Ejecutivo 740 anteriormente referido, el trámite debe continuar por el canal regular con base a las competencias y facultades de la Cartera de Estado que usted representa."

Con informe de evaluación técnica Nro. SDCT-001-CAB-IET-2020, de mayo de 2020, el Ingeniero Fernando Alvear Calderón, Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte, emitió la viabilidad técnica del proyecto "Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento Vial del corredor Cumbe – Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues –Biblián.", bajo la modalidad de concesión.

Mediante informe de evaluación económica-financiera Nro. SDT-001-CAB-IEEF-2020, de mayo de 2020, el Ingeniero Fernando Alvear Calderón, Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte, emitió la viabilidad económica-financiera del proyecto "Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento Vial del corredor Cumbe – Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues –Biblián.", bajo la modalidad de concesión.

Con informe de evaluación de viabilidad legal Nro. 001-CAB-IEVL-MTOP-2020, de 03 de julio de 2020, suscrito por el Magíster Pablo Cevallos Palomeque, Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitió al Ingeniero Fernando Alvear Calderón, Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte, el informe de viabilidad legal del proyecto "Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento Vial del corredor Cumbe – Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues –Biblián.", bajo la modalidad de concesión.

El Ministro de Transporte y Obras Públicas, mediante Resolución Ministerial Nro. 058-2020, de 21 de julio de 2020, con base en los informes de evaluación técnico, económico/financiero y legal, resolvió: "**Artículo 1.- DECLARAR** la viabilidad del proyecto "Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento Vial del corredor Cumbe – Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues – Biblián", en base a los informes de viabilidad técnico, económico-financiero y jurídico; **Artículo 2.- APROBAR** el proyecto "Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento Vial del corredor Cumbe – Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues – Biblián", de conformidad a los informes de viabilidad técnico, económico-financiero y jurídico."

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1120 de 05 de agosto de 2020, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, autorizó con carácter de excepcional delegar al sector privado de la ejecución del proyecto "Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento Vial del corredor Cumbe – Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues – Biblián".

Con Resolución Nro. 060-2020 de 18 de agosto de 2020, el Viceministro de Gestión del Transporte, conformó la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el desarrollo de Concurso Público Internacional del Proyecto "Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento Vial del corredor Cumbe – Cuenca (Acceso sur a Cuenca) – Azogues – Biblián".

Con memorando Nro. MTOP-SDCT-2020-275-ME, del 18 de agosto de 2020, el Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte, remitió a la Comisión Técnica, el Pliego y sus Anexos para su revisión y a fin de continuar con el proceso de Concurso Público Internacional.

Mediante Acta de Reunión Nro. 001 C.P.I. Nro. 001-2020-CAB-MTOP de 19 de agosto de 2020, la Comisión Técnica del Concurso Público Internacional Nro. 001-2020-CAB-MTOP, revisó el Pliego y remitió junto con toda la documentación del proceso al Viceministro de Gestión del Transporte, con la finalidad que apruebe dicho pliego; y, mediante memorando Nro. 003-CAB-2020, del 19 de agosto de 2020 recomendó, que una vez aprobado el pliego y los anexos realice la convocatoria a Concurso Público Internacional para la selección del Gestor Delegado que se encargará de la ejecución del proyecto "Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento Vial del corredor Cumbe – Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues – Biblián".

Con Resolución Nro. 062-2020 de 20 de agosto de 2020, el Viceministro de Gestión del Transporte, resolvió: **"Artículo 1: APROBAR.-** el pliego de bases del Concurso Público Internacional Nro. 001-2020-CAB-MTOP, que tiene por objeto delegar al sector privado la ejecución del proyecto "Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento Vial del corredor Cumbe – Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues – Biblián"; **Artículo 2.- AUTORIZAR** el inicio del Concurso Público Internacional que tiene por objeto delegar al sector privado bajo la modalidad de concesión el proyecto "Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento Vial del corredor Cumbe – Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues – Biblián"; **Artículo 3.- DISPONGO** a la Secretaría de la Comisión Técnica, la publicación de la presente Resolución, el Pliego, la Convocatoria, así como los documentos que se generen en este proceso de Concurso Público Internacional en el sitio Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, [www.obraspublicas.gob.ec](http://www.obraspublicas.gob.ec)."

En virtud de lo expuesto, el MTOP sustancia el presente Concurso Público Internacional para el "Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento Vial del corredor Cumbe – Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues – Biblián" (el "Concurso" o "Concurso Público Internacional").

## 2.2 Marco jurídico:

El Concurso Público Internacional, se ejecutará bajo el régimen de gestión delegada, en la modalidad de Concesión, de acuerdo con la siguiente normativa:

El segundo inciso del artículo 141 de la Constitución de la República dispone que: "los órganos de la Función Ejecutiva, entre los que se encuentren los Ministerios de Estado, les corresponde cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas".

El artículo 154 de la Carta Magna determina que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos, resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)".

El artículo 226, ibídem dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución."

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"la administración pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

El artículo 314 ibídem, dispone que: *"el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias y los demás que determine la Ley"*. Según este mismo artículo, *"el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad, y dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, para lo cual establecerá su control y regulación"*.

El artículo 316 del mismo cuerpo normativo señala que el Estado podrá delegar la gestión de los servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria; y, el segundo inciso determina que: *"el Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley"*.

El literal h) del artículo 5 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, determina que: *"el Estado promoverá un desarrollo logístico y de infraestructura, para lo cual generará las condiciones para promover la eficiencia del transporte marítimo, aéreo y terrestre, bajo un enfoque integral y una operación de carácter multimodal"*.

Conforme lo prevé el artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *"en forma excepcional debidamente decretada por el Presidente de la República, cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas, el Estado o sus instituciones podrán delegar a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos de electricidad, vialidad, infraestructuras portuarias o aeroportuarias, ferroviarias y otros. Se garantizará lo dispuesto en la Constitución y se precautelaré que los precios y tarifas por los que los servicios sean equitativos y que su control y regulación sean establecidos por la institucionalidad estatal. La modalidad de delegación podrá ser la de concesión, asociación, alianza estratégica, u otras formas contractuales de acuerdo a la ley, observando, para la selección del delegatario, los procedimientos de Concurso Público Internacional que determine el reglamento, salvo cuando se trate de empresas de propiedad estatal de los países que formen parte de la comunidad internacional, en cuyo caso la delegación podrá hacerse de forma directa"*.

El artículo 74 del Código Orgánico Administrativo determina que: *"cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector."*

El tercer inciso del mismo articulado determina que: *"la gestión delegada por autorización administrativa es siempre precaria y en ningún caso generará derechos exclusivos para el gestor"*.

Conforme lo establecido en el artículo 75 del mismo cuerpo legal: *"la gestión delegada estará vinculada con la ejecución de un proyecto de interés público específico, evaluado técnica, económica y legalmente por la administración competente. El proyecto definirá los riesgos que se transfieren al gestor de derecho privado y a aquellos retenidos por la administración competente, de modo que el proyecto pueda ser viable"*.

El artículo 76 del Código Orgánico Administrativo establece que: *"La gestión delegada mediante contrato se sujetará a las siguientes reglas: 1) La selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante proceso de concurso público. 2) Para la selección del gestor de derecho privado, la administración competente formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor. 3) Los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general. La administración puede elaborar modelos de contratos que pueden ser empleados como base en actuaciones de similar naturaleza. 4) El ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos. 5) Se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado."*

El artículo 77 del referido Código determina que: *"Cuando la gestión se refiera a sectores estratégicos o servicios públicos, la participación pública se ajustará al régimen constitucional, en la materia. Cuando la ley especial no haya determinado la excepcionalidad de modo general, le corresponde al Presidente de la República, dicha calificación (...)"*.

El artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, estipula *"La rectoría y definición de la política pública de la infraestructura vial de transporte terrestre y todos los servicios viales corresponde al ministerio que ejerza la competencia de vialidad"*.

Asimismo el artículo 15, establece las Atribuciones y Deberes que le corresponde al ministerio rector, y en el numeral 6 señala: *"Delegar a las empresas de economía mixta en las cuales el Estado tenga mayoría accionaria, la facultad para la prestación del servicio público de vialidad, que puede comprender el diseño, la construcción, la operación o el mantenimiento de la infraestructura vial. Excepcionalmente podrá delegar al sector privado o a la economía popular y solidaria de acuerdo con la ley."*

El número 8 del artículo 15 ibidem establece como deber del Ministerio de Transporte y Obras Públicas: *"Fijar, cobrar o autorizar el cobro de tasas y tarifas viales, para el financiamiento, uso y mantenimiento integral de la infraestructura de la red vial estatal, de sus componentes funcionales y las áreas de servicios auxiliares y complementarios; para tal efecto, se establecerán las bases generales de regulación de tarifas aplicables."*

El Decreto Ejecutivo Nro. 810 de 05 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial Nro. 494 de 19 de julio de 2011, que contiene el Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, establece el procedimiento a seguir para que el Estado, a través de sus instituciones y dentro del ámbito de sus competencias, pueda delegar a empresas privadas o de la economía popular y solidaria, la facultad de proveer y gestionar de manera integral los siguientes servicios públicos del sector transporte. El artículo 1 señala: *"1) Los servicios provistos mediante las infraestructuras y facilidades portuarias, aeroportuarias, hidroviarias, ferroviarias y sus accesos; los servicios logísticos relacionados; la ampliación, rehabilitación, mejoramiento y conservación, tanto como la gestión técnico operacional de infraestructuras viales, y los servicios conexos y complementarios, prestados mediante ocupación y usufructo de bienes, infraestructuras y facilidades estatales preexistentes; y, 2) Los servicios descritos en el numeral anterior, cuando la infraestructura, facilidades y el equipamiento vayan a ser construidos, desarrollados o suministrados por la empresa delegataria, sobre bienes, facilidades y derechos de propiedad estatal."*

Conforme lo dispuesto en el artículo 2 del antes mencionado Reglamento, *"procede la delegación cuando, entre otras razones, de manera justificada se demuestre la necesidad o conveniencia de satisfacer el interés público, colectivo o general mediante la modernización y desarrollo de infraestructura para la prestación y/o gestión integral de servicios de transporte y logística"*.

El artículo 5 del referido Reglamento determina que: *"la concesión es una modalidad de delegación, por parte del Estado, que tiene por objeto transferir la facultad de proveer y gestionar de manera integral un servicio a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, bajo un esquema, de exclusividad regulada, a través de la planificación, gestión técnico operacional, financiamiento, construcción, ampliación, rehabilitación, mejoramiento o conservación de infraestructuras, facilidades y equipamientos estatales preexistentes"*.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 038-2019, de 11 de noviembre de 2019, el Ministro de Transporte y obras Públicas expidió el *"Reglamento para la Sustanciación de Procedimientos de Delegación de Gestión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas"*, que en su artículo 1 establece: **"Objeto.-** El objeto del presente Reglamento es determinar los lineamientos institucionales para la sustanciación de los procedimientos de Delegación de Gestión de Proyectos a Entidades de Derecho Privado o Público que realice el MTOP en calidad de Entidad Delegante".

El artículo 2 del mencionado Reglamento determina el ámbito de aplicación: *"Este Reglamento se aplicará a todos los procedimientos de Delegación de Gestión de Proyectos de competencia del MTOP a Entidades de Derecho Privado y Público, bajo las modalidades previstas en el Régimen Jurídico Aplicable."*

### 3. Definiciones e Interpretación

#### 3.1 Reglas de Interpretación

Para efectos de la interpretación y aplicación de los términos, declaraciones, condiciones y demás estipulaciones contenidos en este Pliego y sus Anexos, se atenderá a las siguientes reglas:

- a. En la medida que exista conflicto entre los términos del cuerpo principal de este Pliego y aquellos de sus Anexos, los términos del cuerpo principal de este Pliego prevalecerán en todo aquello que se refiera al proceso del Concurso. Una vez suscrito el contrato, éste prevalecerá sobre todos los demás documentos del proceso.
- b. Cuando el sentido de los términos y expresiones utilizados en el Pliego sean claros, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu.
- c. Los términos y expresiones utilizados se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que se les haya asignado otro significado en el Pliego.
- d. Los Anexos y las referencias son parte integrante del Pliego.
- e. Los Anexos contendrán documentos administrativos, técnicos, económicos y legales del Concurso. En caso de conflicto o confusión entre los Pliegos y los Anexos, prevalecerán los Pliegos.
- f. Todas las referencias que se hagan a alguna norma, acto o contrato, se entenderán efectuadas a la norma, acto o contrato respectivo con todas sus reformas y en su última versión vigente, a menos que se señale expresamente de otra manera en este Pliego.
- g. Excepto cuando el contexto lo requiera de otra manera, las referencias, capítulos, secciones, acápites, numerales o literales son referencias hechas a los capítulos, secciones, acápites, numerales o literales de este Pliego.
- h. Las referencias efectuadas al Gestor Privado, incluyen a sus sucesores, subrogantes y cesionarios permitidos.
- i. Las palabras que únicamente indiquen el singular también incluirán el plural, y viceversa, según el contexto lo requiera.

- j. Todos los plazos establecidos en meses o años, sin ninguna indicación adicional, se computarán desde el día siguiente a la fecha de referencia hasta el mismo día del mes o el año que corresponda a la fecha de referencia según el plazo otorgado.
- k. Para cualquier caso de vencimiento de un plazo verificado en un día no hábil, se tomará como día de vencimiento el día hábil inmediato siguiente.
- l. Las referencias a horas corresponden a la hora oficial del Ecuador y a horas hábiles.

### 3.2 Definiciones

Para el adecuado entendimiento y definición de los términos utilizados en el presente documento, se considerarán las siguientes definiciones que se encuentran ordenadas alfabéticamente y se podrán usar indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, según el contexto lo requiera:

#### Aclaración

Indicación que emite la Comisión Técnica a través de la respectiva Acta, para ajustar errores, omisiones o inconsistencias en general del contenido de este Pliego, sin que se alteren en sus aspectos sustantivos a juicio de la misma Comisión.

#### Aclaración solicitada a los oferentes

Solicitud de la Comisión Técnica, dentro de la etapa de revisión de requisitos de elegibilidad, para que el precise o amplíe el contenido de la oferta o se corrijan errores de forma, en función de los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases contenidas en este Pliego. La aclaración no cabe en los casos en que el documento que forma parte del requisito no ha sido presentado y por tanto no se haya incluido en la oferta.

#### Aclaración para Modificación de aspectos sustantivos del Pliego

Indicación que emite la Comisión Técnica previa autorización de la máxima autoridad a solicitud de parte o por iniciativa propia para ajustar errores, omisiones, inconsistencias del Pliego, cuando a juicio de la Comisión Técnica el ajuste puede afectar algún aspecto sustantivo del Pliego, esta emitirá la correspondiente Acta y se la publicará en el portal web del MTOP para conocimiento de los oferentes o postulantes.

#### Actas

Instrumento emitido por la Comisión Técnica dentro de la sustanciación del proceso del concurso público de delegación de gestión, en el cual se emiten aspectos sustantivos del Pliego, sus documentos y/o del Proceso en sí.

#### Acta de Negociación

Instrumento por medio del cual se deja constancia de la voluntad de las partes sobre los acuerdos o la imposibilidad de arribar a ellos en la Fase de Negociación.

#### Actas de Respuestas y Aclaraciones

Instrumento por medio del cual, dentro de la etapa correspondiente, se atienden las preguntas o solicitud de aclaraciones realizadas por los Oferentes.

#### Acto de Autoridad

Es el acto o hecho administrativo expedido o ejecutado por una Autoridad Competente, en ejercicio de sus facultades constitucionales y/o legales.

#### Acuerdos Conexos

Son las transacciones, negocios, compromisos, actos y contratos realizados por el Gestor Delegado con terceros, para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, incluidos aquellos de orden técnico o financiero, sean estos anteriores o posteriores a la suscripción del Contrato.

### **Adjudicación o Resolución de Adjudicación**

Es el acto administrativo por el que se otorga al Oferente mejor evaluado, el derecho a suscribir el Contrato.

### **Adjudicatario**

Es la Entidad de derecho privado a la que la Entidad Delegante le adjudica el Contrato.

### **Administrador del Contrato**

Es el servidor público designado por la máxima autoridad de la Entidad Delegante, responsable de exigir el cumplimiento cabal y oportuno de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos o incumplimientos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

### **Ampliación Vial**

Corresponde al incremento de 2 o más carriles de circulación a una carretera existente Clase I de acuerdo las Normas de Diseño Geométrico de Carreteras del año 2003 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con la finalidad de incrementar su capacidad vial y nivel de servicio.

### **Anexo**

Son todos los documentos técnicos, económicos – financieros y legales anexos a este Pliego.

### **Anteproyecto**

Conforme a las Especificaciones generales para la construcción de caminos y puentes MOP-001-f 2002 vigente, es el conjunto de planos y documentos resultantes de un trabajo preliminar y suficientes para definir las características principales de una obra. El Anteproyecto, por su carácter no es suficiente ni permite ejecutar la obra.

### **Autoridad Competente**

Significa cualquier entidad, órgano o sujeto investido de potestades públicas, normativas, administrativas o jurisdiccionales, que, de cualquier modo y en cualquier materia, interviene o puede intervenir para que a una persona le sea permitido, restringido o prohibido la realización de los actos que son materia del Contrato.

### **Abscisa**

Es un punto físico referencial a un proyecto que permite marcar la distancia entre el origen y el punto requerido. El inicio y fin de: carreteras, tramos o subtramos, deben considerarse: puntos geográficos, puntos geométricos u obras civiles relevantes, que sean puntos permanentes o de larga duración; ya que el objeto es que sean fácilmente identificables en el tiempo o puntos georreferenciados.

### **Bienes de la Delegación**

Son todos los bienes, muebles o inmuebles, o derechos, reales o personales, que recibe, adquiere y/o ejecuta el Delegatario a cualquier título durante la vigencia del Contrato, que incluye las Obras Preexistentes, las Obras Nuevas y el Equipamiento Preexistente y el que se incorpore.

### **Comisión Técnica o Comisión**

Es el órgano conformado y designado por el señor Ministro o su delegado para llevar a cabo la sustanciación del proceso del concurso público de delegación de gestión.

### **Compromiso de Asociación o Consorcio**

Son los interesados en participar en este Concurso Público Internacional que podrán asociarse entre personas naturales y/o personas jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades, experiencia, etc., accediendo de esta forma a que cada parte del compromiso concentre su intervención en los ámbitos en los que más valor añadido puede aportar, en relación con lo que hacen los demás; y, que una vez adjudicados tendrán que conformarse legalmente.

### **Concurso Público Internacional**

Es el procedimiento competitivo de selección de una empresa de derecho privado como Delegataria de las competencias conferidas al MTOP, con base en los procedimientos y criterios de evaluación detallados en el Pliego.

### **Concesión Vial**

Es la modalidad de delegación al sector privado que otorga la Entidad Delegante a favor de una Entidad de Derecho Privado, para que realice una o más actividades que conforman el sector vial, efectuando el diseño, construcción, financiamiento, mantenimiento y operación, asumiendo los riesgos que le sean transferidos según el contrato.

### **Consorcio Oferente o Asociación:**

Conjunto de personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, que se presentan al Concurso Público Internacional mediante la presentación de una sola Oferta, a cuyos efectos la responsabilidad de cada uno de ellos es indivisible y solidaria, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Pliego y el Contrato, en el evento de que llegue a ser Adjudicatario.

### **Contrato de Delegación o de Concesión**

Es el instrumento que, basado en las condiciones del Pliego y la Oferta, se ha de suscribir entre la Entidad Delegante y la Entidad de Derecho Privado para determinar su relación bilateral y la ejecución del Proyecto, siendo éste ley para las partes.

### **Contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil**

Es el contrato por el cual el Gestor privado transfiere los recursos del proyecto a un patrimonio autónomo, dotado de personalidad jurídica para que la sociedad administradora de fondos y fideicomisos cumpla con las finalidades específicas instituidas en dicho instrumento.

### **Contrato de Fiscalización y Supervisión**

Son los instrumentos celebrados por la Sociedad Gestora con la empresa fiscalizadora y/o la empresa encargada de la supervisión de la Delegación, previo proceso de selección determinado por la Entidad Delegante.

### **Convocatoria**

Acto de llamamiento público por medio del cual la Entidad Delegante convoca mediante Concurso Público a Entidades de Derecho Privado para que participen en un procedimiento de Delegación Gestión.

## **Cronograma del Concurso**

Documento en el cual se establece las etapas del Concurso Público con sus tiempos respectivos.

## **Delegatario o Gestor Delegado**

Se refiere a la entidad de derecho privado responsable del desarrollo y ejecución del proyecto.

## **Delegación de Gestión o Concesión**

Es una modalidad de delegación por parte del Estado vía contrato administrativo, que tiene por objeto transferir la facultad de proveer y gestionar de manera integral un servicio público a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, bajo un esquema de exclusividad regulada, a través de la planificación, gestión técnico operacional, financiamiento, construcción, ampliación, rehabilitación, mejoramiento o conservación de infraestructuras, facilidades y equipamientos estatales preexistentes.

## **Derecho de vía**

Es la faja de terreno permanente y obligatorio destinado a la construcción, mantenimiento, servicios de seguridad, servicios complementarios, desarrollo paisajístico y futuras ampliaciones de las vías, determinada por la autoridad competente.

## **Días hábiles**

Periodo de días laborables.

## **Días Calendario**

Se refiere a todos los días corridos, incluyendo fines de semana y feriados.

## **Documentos de la Transacción**

Corresponde a toda la documentación del proceso.

## **Domicilio del MTOP**

Es el ubicado en la calle Juan León Mera N26-220 y Avenida Francisco de Orellana, Código Postal: 170522, Distrito Metropolitano de Quito, específicamente el piso 15 y las oficinas de la Coordinación Jurídica, para efectos del presente proceso.

## **Equipamiento**

Son todos los bienes muebles entregados y/o adquiridos por la Sociedad Gestora / Gestor Delegado e instalados en el corredor vial.

## **Empresas Asociadas**

Serán empresas asociadas las empresas que formen parte de un mismo grupo económico de la empresa del oferente; incluyendo, sus sociedades controladas (directa o indirectamente), sus sociedades controladoras y subsidiarias, sus matrices o sus sociedades controladas por sus matrices.

## **Entidad de Derecho Privado, Oferente**

Persona de derecho privado, jurídica o natural, nacional o extranjera, consorcio o compromiso de consorcio, que presenta una oferta con la intención de constituirse como Delegataria o Concesionaria en

la Gestión del Proyecto en concurso que se encuentran dentro del ámbito de las competencias conferidas al MTOP.

### **Entidad Delegante, Concedente o MTOP**

Es el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) o entidad pública que en el futuro lo sustituya o fuere titular de la competencia en virtud de la cual se celebra el Contrato.

### **Estudios Técnicos Definitivos**

Son los proyectos de ingeniería y especialidades, de las obras del proyecto, que corresponden al desarrollo de detalle de la Propuesta Técnica de la Oferta que ha sido adjudicada y que comprende la documentación suficiente y necesaria para la correcta ejecución de la totalidad de las Obras de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable y el estado del arte. Incluye el Plan de Operación y Mantenimiento que se empleará durante el Período de Operación y Mantenimiento.

### **Especificaciones MTOP**

Corresponde a las Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes del MTOP, con sus complementaciones y/o modificaciones, MOP-001-F 2002, o las vigentes a la fecha.

### **Financiamiento**

Conjunto de actividades destinadas a obtener los ingresos necesarios para atender el total de egresos y costos requeridos para la ejecución del Proyecto, que incluye las Obras, Equipamiento de la Operación y Mantenimiento.

### **Financista**

Cualquier tercero que otorga préstamos y/o inversiones a la Sociedad Gestora a través de cualquier mecanismo.

### **Fiscalización y Supervisión**

Conjunto de actividades tendientes a asegurar la correcta ejecución del Proyecto, mediante el control del cumplimiento de los términos, declaraciones, condiciones y más estipulaciones previstos en el Contrato y todos los documentos de la transacción.

### **Gestor Privado, Delegado, Delegatario, Sociedad Gestora o Gestor Delegado**

Es la Entidad de Derecho Privado constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, cuyo objeto único consiste en la ejecución del Proyecto en los términos del Contrato, la cual es conformada por el Adjudicatario del Concurso acorde los requerimientos para ello.

### **Habilitación Legal**

Constituye la autorización, permiso, concesión, o cualquier otro acto, contrato o instrumento administrativo, respecto a todas y cualquier materia, con los que la Autoridad Competente consiente, autoriza o permite que una persona, natural o jurídica, pueda desarrollar las actividades relacionadas con el Proyecto.

### **Impugnación**

Mecanismo de oposición planteado por un Oferente válido dentro del Concurso en relación con el Informe de Calificación de Oferentes, Informe de Calificación Técnica e Informe Final de Revisión y una vez que éstos sean notificados formalmente. No cabrán impugnaciones ni manifestaciones de disconformidad u oposición alguna a actos, decisiones, solicitudes, valoraciones o requerimientos que no sean a dichos Informes.

### **Indicadores de Calidad**

Son los parámetros definidos y fijados de modo objetivo para que distintos elementos de la red viaria y actividades que se realizan en ella puedan satisfacer las condiciones óptimas de vialidad y servicio durante la duración de un Contrato de Concesión.

Para cada indicador se fijan frecuencias de medida y umbrales que deberán cumplirse a lo largo de la duración de la Concesión, que, en el caso de no ser satisfechos, se deberá actuar antes de que expire el plazo máximo de actuación definido en el propio indicador. En caso de incumplimiento se aplicará la multa o sanción prevista en el Contrato.

### **Índices de Servicio**

Los índices de servicio son indicadores que califican y cuantifican el estado de servicio de una vía, y que normalmente se utilizan como límites admisibles hasta los cuales pueden evolucionar su condición superficial, funcional, estructural y de seguridad. Los indicadores son propios a cada vía y varían de acuerdo a factores técnicos y económicos dentro de un esquema general de satisfacción del usuario (comodidad, oportunidad, seguridad y economía) y rentabilidad de los recursos disponibles.

### **Inversiones Necesarias**

Son aquellas requeridas para el cumplimiento del objeto del Contrato.

### **Mantenimiento Periódico (MP)**

El servicio de mantenimiento periódico vial se refiere a acciones que se requieren ocasionalmente en una carretera y sus elementos conexos y que, en cierta medida, se pueden programar con antelación, debido a que son trabajos de mayor alcance requeridos de forma cíclica y que su objetivo fundamental es establecer características iniciales que tenía la vía, y que se fueron perdiendo por agentes como: lluvia, acción del tráfico, entre otros; cumpliendo con los indicadores de calidad establecidos para el proyecto y que generalmente están enfocados en los siguientes capítulos: Pavimento, Señalización y Seguridad Vial, Drenaje, Estructuras, Taludes y obras de contención, entre otros.

### **Mantenimiento Rutinario**

El servicio de mantenimiento rutinario de la Red Vial Estatal tiene por objeto obtener un óptimo nivel de conservación de la vía, que incluye la regulación de las actividades y servicios tales como: bacheo asfáltico, control de vegetación, limpieza de laterales y banquetas, limpieza de calzada y espaldones, limpieza de drenaje longitudinal y transversal, limpieza de derrumbes, limpieza de señalización vertical y balizamiento, limpieza de Guardacaminos, vigilancia y control, entre otras; cumpliendo con los indicadores de calidad establecidos para el proyecto.

### **Mantenimiento Vial**

Es un conjunto de actividades rutinarias y periódicas que se realizan a los diversos elementos que conforman la vía o carretera (pavimento, drenaje, estructuras, señalización, taludes, etc), con la finalidad de mantener o conservar dichos elementos y brindar una operatividad aceptable a lo largo del tiempo, a través de niveles o indicadores de servicio propuestos por la entidad o empresa contratante.

### **Ministro**

Es la máxima autoridad institucional del MTOP.

### **Oferta**

Es el documento presentado en el marco de los procedimientos de Delegación de Gestión de conformidad con los términos y condiciones técnicos, económico – financieros y legales establecidos en el presente Pliego, a través de los correspondientes sobres establecidos en este pliego.

### **Ofertas Calificadas**

Son aquellas que cumplen con los términos y condiciones establecidos en este pliego respecto de los requisitos de elegibilidad, oferta técnica y económica y pasan a la siguiente etapa correspondiente a la negociación.

### **Ofertas Habilitadas**

Son aquellas que satisfacen los requisitos mínimos para ser valoradas en cada una de las fases, establecidas dentro de la etapa de evaluación y calificación de ofertas.

### **Operación**

Incluye, en el marco del Régimen Jurídico Aplicable y el Contrato: (i) el aprovechamiento de las Obras y el Equipamiento que se efectúen con motivo del Contrato; (ii) el aprovechamiento de las Obras Preexistentes en el proyecto; (iii) la prestación de los Servicios, (iv) la recaudación y disposición de los servicios del proyecto; (v) explotación del proyecto.

### **Orden de Variación**

Requerimiento de la Entidad Delegante para ampliar o incluir obras no previstas que no constituyen fallas de diseño o servicios imputables al gestor Delegado.

### **Período de Construcción**

Transcurrirá entre el día siguiente a la fecha de firma del informe del administrador, avalando el inicio del período de Construcción, en un plazo de ejecución conforme a las bases del pliego de treinta y seis (36) meses y, previa aprobación de estudios definitivos por parte del Administrador del Contrato.

### **Período de Liquidación**

Es aquel que transcurre, según sea el caso: (i) Entre la fecha de vencimiento del Plazo Ordinario (y, en su caso, sus ampliaciones) y el último día del sexto mes contado desde la fecha de vencimiento del Plazo Ordinario (y, en su caso, sus ampliaciones); o, (ii) Entre la fecha en que se hubiere cursado una Notificación de Terminación y el último día del sexto mes contado desde la fecha de la referida Notificación de Terminación.

### **Período de Operación y Mantenimiento**

Es aquel que transcurre: (i) Respecto de las Obras Preexistentes, desde la Toma Física hasta la fecha de vencimiento del Plazo Ordinario; y, (ii) Respecto de la Construcción desde la fecha de emisión de cada Certificado de Obra Concluida hasta la fecha de vencimiento del Plazo Ordinario.

### **Período de Organización**

Transcurre entre la fecha de suscripción del Contrato hasta la fecha en que se hubiere dejado constancia del cumplimiento a las condiciones para el inicio de la Obras de Construcción, por parte del Administrador del Contrato. El plazo de la fase de organización en ningún caso será superior a los 180 días, mismo que está dentro del plazo de cuatro (4) años iniciales del CAPEX. En esta etapa el Gestor Privado elaborará los estudios definitivos para su aprobación correspondiente.

### **Plan de Mantenimiento Vial**

Es el conjunto de actividades que componen las tareas de conservación, mantenimiento y explotación del tramo vial en concesión, con una inversión orientada a mantener la carretera, durante todos los años de

concesión, en una situación adecuada para su explotación ofreciendo el nivel de calidad del servicio dispuesto en el Contrato.

### **Plan Económico Financiero**

Corresponde a la modelación económica financiera del proyecto durante el plazo total del contrato de gestión delegada.

### **Planificación y Diseño**

Se refiere a los estudios y planificación de las obras de conformidad al alcance del proyecto.

### **Plazo Ordinario de Delegación**

Período ordinario establecido en el contrato de gestión delegada y sus ampliaciones en caso de darse.

### **Pliego**

Conjunto de bases administrativas, económicas, financieras, técnicas y legales, que determinan y regulan el procedimiento y requisitos, requerimientos, términos, limitaciones y más documentos necesarios para la selección, negociación, adjudicación y subsecuente contratación de una Entidad de Derecho Privado interesada en asumir los derechos y obligaciones relacionados con la ejecución del Proyecto.

### **Propuesta Técnica de la Oferta**

Son los documentos técnicos, planos, especialidades de ingeniería presentados por el oferente mínimo a nivel de anteproyecto de las obras del proyecto de conformidad al alcance técnico definido por la Entidad Delegante tanto para la etapa de construcción, así como de la etapa de mantenimiento para el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos en el proyecto.

### **Proyecto de Contrato**

Es el documento que contiene las condiciones contractuales que forma parte de los documentos anexos al presente Pliego, algunas de las condiciones pueden ser modificadas en la etapa de negociación, previo a la adjudicación, con la finalidad de obtener el documento definitivo que se suscribirá y registrará el período completo de la concesión.

### **Régimen Jurídico Aplicable**

Es el ordenamiento jurídico ecuatoriano y se refiere a todas las leyes, reglamentos, decretos y en general, cualquier cuerpo normativo vinculante para las partes durante todas etapas de la sustanciación del procedimiento de Delegación de Gestión en todas sus etapas y fases.

### **Retribución de la Sociedad Gestora**

Son los ingresos a los que tiene derecho la Sociedad Gestora por su inversión y trabajo de conformidad con el Contrato.

### **Servicios Facultativos**

Los servicios adicionales en beneficio de los Usuarios, útiles y necesarios, que la Sociedad Gestora puede prestar con autorización previa de la Entidad Delegante.

### **Servicios Obligatorios**

Están formados por los Servicios Básicos, relacionados al cumplimiento de los índices de servicio y los Servicios Complementarios: médico, mecánico, comunicación, seguros contra terceros.

### **Sitio Web del MTOP**

Corresponde a la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas [www.obraspublicas.gob.ec](http://www.obraspublicas.gob.ec).

### **Tarifa de Peaje**

Es el valor monetario que tendrán que pagar los usuarios de la vía, por los servicios prestados, en función de las previsiones del Pliego y la Oferta Adjudicada y sus respectivos ajustes acorde a lo previsto en el Contrato.

### **Terminación Anticipada**

Se refiere a los supuestos por los que el Contrato termina con anterioridad al vencimiento del Plazo Ordinario, de conformidad con la cláusula de Terminación del Contrato.

### **Usuario**

Beneficiario directo de la prestación del servicio.

### **Vía nueva:**

Corresponde a la construcción de una carretera de 2 o más carriles de circulación con condiciones geométricas mínimas a una Clase I, de acuerdo a las Normas de Diseño Geométrico de Carreteras del año 2003 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, desde su apertura inicial en terreno natural con el movimiento de tierras hasta la culminación final con todos los elementos que conforman la vía, es decir, construcción de una vía en zonas naturales donde no exista ninguna infraestructura de caminos o carreteras existentes.

## **4. Pliego**

La Participación en el Proceso de Concurso Público Internacional objeto de este Pliego implica la aceptación incondicional e integral de todos sus términos, condiciones, obligaciones y requisitos, por parte del Oferente, y, en consecuencia, la referida participación incluirá la declaración expresa de que conoce y acepta a cabalidad sus efectos y alcances legales.

El Oferente y el Adjudicatario en su caso se obligan a cumplir lo establecido en el presente instrumento, así como los términos de los Anexos del Pliego y los demás documentos que sean parte integrante del Pliego del Concurso Público Internacional.

El Pliego, sus anexos y demás documentos derivados de la ejecución del Concurso Público Internacional, en su momento, pasarán a formar parte integrante del Contrato, como habilitantes del mismo, entre otros de rigor.

### **4.1 Documentos e información**

#### **4.1.1. Documentos del Pliego**

Forman parte de este Pliego los siguientes documentos:

- a. Convocatoria;
- b. Los anexos administrativos, técnicos, económico – financieros y legales, formularios, formatos entre otros;
- c. Proyecto de Contrato y sus anexos;
- d. Las Actas emitidas durante el Concurso por la Comisión Técnica y que han sido publicadas en la página web del MTOP o notificadas a los oferentes.

#### 4.1.2. Información y documentos obligatorios

Los Oferentes deberán suministrar toda la documentación solicitada en este Pliego, así como aquella necesaria para respaldar la información provista.

#### 4.2 Información y documentos

- a. La información que provee el MTOP con este Pliego, es información referencial, que los Oferentes podrán emplear, bajo su absoluto riesgo, para preparar sus Ofertas. El MTOP como Entidad Delegante, no asume ninguna responsabilidad acerca de su precisión, exactitud, corrección o actualización.
- b. La información provista por el MTOP se publicará a través del Sitio Web institucional. [www.obraspublicas.gob.ec](http://www.obraspublicas.gob.ec).

#### 4.3 Modificación y Aclaración al Pliego

- a. Durante la etapa destinada en el Cronograma de este Pliego para preguntas, respuestas y aclaraciones; el MTOP emitirá las correspondientes Actas de Respuestas y Aclaraciones;
- b. Las Actas de respuestas y aclaraciones serán emitidas por la Comisión Técnica;
- c. Las Actas de Respuestas y Aclaraciones deberán ser publicadas en el Sitio Web del MTOP [www.obraspublicas.gob.ec](http://www.obraspublicas.gob.ec);
- d. De todos los actos de comunicación a los Oferentes, el secretario de la Comisión Técnica dejará constancia en el expediente con la razón correspondiente; y,
- e. Es responsabilidad de los Oferentes consultar permanentemente el Sitio Web del MTOP, para constatar la emisión de las actas, por lo que el desconocimiento de una de ellas no exime a los Oferentes del cumplimiento de los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones previstas en este Pliego modificadas de acuerdo con lo aquí descrito.

### 5. El Proyecto

#### 5.1 Descripción y Ubicación del proyecto

El proyecto está ubicado en la parte centro – sur del territorio ecuatoriano, en las provincias de Azuay y Cañar, formando parte del eje vial estatal E35, el tramo comprendido entre las ciudades de Cuenca, Azogues y Biblián.

El MTOP ha decidido ejecutar la carretera Cuenca – Azogues – Biblián, como parte de la red vial principal de las Provincias de Azuay y Cañar, mejorando la conectividad en dichas provincias e impulsando el crecimiento económico y turístico del sector.

Inicia en el sector conocido como El Redondel de Cumbe del cantón de Cuenca (abscisa 00+000), la finalización del Proyecto es en la población de Biblián (abscisas 59+560) aproximadamente.

La vía existente Cuenca – Azogues – Biblián corresponde a una carretera con una longitud total de 44.82 Km., atraviesa una topografía llana a montañosa y forma parte del eje longitudinal E-35.

El proyecto contempla el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento Vial del corredor Cumbe – Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues – Biblián.

La longitud del proyecto es de 59.56 Km aproximadamente.

## 5.2. Coordenadas del Proyecto

El proyecto inicia en el sector conocido como El Redondel de Cumbe del cantón de Cuenca, conforme las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS-84:

- Norte: 9 663 360.65
- Este: 717 344.50

La Finalización del Proyecto es en la población de Biblián, en las coordenadas UTM, Datum WGS-84:

- Norte: 9 700 964.11
- Este: 734 335.83

**Cuadro Nro. 1**  
**Coordenadas del Proyecto**

Ubicación	Abscisa	Coordenadas	
		Norte	Este
Redondel de Cumbe	0+000	9 663 360.65	717 344.50
Biblián	59+560	9 700 964.11	734 335.83

## 5.3 Objeto del Proyecto

### 5.3.1 Objeto

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas tiene por objeto delegar al sector privado la ejecución del proyecto es el "Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento Vial del corredor Cumbe – Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues – Biblián".

### 5.3.2 Componentes del Proyecto

El Proyecto "Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento Vial del corredor Cumbe – Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues – Biblián", con una longitud referencial aproximada de 59.56 Km., contempla los siguientes componentes:

- a. El financiamiento de las Obras, del Equipamiento, de la Operación y del Mantenimiento; y, en general para la ejecución del Proyecto (el "Financiamiento")
- b. El diseño y planificación, se refiere a los estudios y planificación de las obras de conformidad al alcance del proyecto (el "Diseño y Planificación");
- c. La construcción de las obras según se detallan en este Pliego y sus Anexos Técnicos (la "Construcción") bajo cuenta y riesgo del oferente;
- d. La operación y aprovechamiento de las infraestructuras e instalaciones preexistentes en la vía que resulten de la ejecución de las Obras y su Equipamiento, necesarias para la prestación del servicio (la "Operación");
- e. El mantenimiento y conservación de las Obras y en general de los Bienes del proyecto, durante la vigencia del Contrato (el "Mantenimiento"); y,
- f. La restitución de la infraestructura construida y en general; de los Bienes y equipos del proyecto al MTOP, a la terminación del contrato (la "Reversión de la Delegación").

## 5.4 Plazo, períodos de ejecución del proyecto y su descripción

El plazo ordinario de la concesión es de 30 años.

### 5.4.1 Períodos de ejecución del proyecto

Sin perjuicio de aquellos períodos que mediante Contrato se establezcan, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Gestor Privado, el Plazo ordinario de 30 años se distribuye a través de los siguientes períodos:

- Período de Organización;
- Período de Construcción;
- Período de Operación y Mantenimiento; y,
- Período de Liquidación y Reversión.

### 5.4.2 Descripción de los períodos de ejecución del Proyecto

- Período de Organización:** Transcurre entre la fecha de suscripción del Contrato hasta la fecha en que se hubiere dejado constancia del cumplimiento a las condiciones para el inicio de la Obras de Construcción, por parte del Administrador del Contrato. El plazo de la fase de organización en ningún caso será superior a los 180 días, mismo que está dentro del plazo de cuatro (4) años iniciales del CAPEX. En esta etapa el Gestor Privado elaborará los estudios definitivos para su aprobación correspondiente.
- Período de Construcción:** Transcurrirá entre el día siguiente a la fecha de firma del informe del administrador, avalando el inicio del período de Construcción, en un plazo de ejecución conforme a las bases del pliego de treinta y seis (36) meses y, previa aprobación de estudios definitivos por parte del Administrador del Contrato.
- Período de Operación y Mantenimiento:** Transcurre desde la fecha de emisión de cada Certificado de Obra Concluida hasta el vencimiento del plazo ordinario; y, para las obras preexistentes, desde la Toma Física hasta la fecha de vencimiento del plazo ordinario.
- Período de Liquidación y Reversión:** La suscripción del acta de terminación del contrato de gestión delegada incluirá el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales (liquidación técnica y económica) por parte del Gestor Delegado, que incluirá la restitución de todos los bienes afectos al servicio público que deberán ser transferidos obligatoriamente al Estado ecuatoriano sin costo ni excepción alguna, conforme lo que se establezca en el Contrato de Gestión Delegada y por medio de un Acta de Devolución.

## 6 Régimen Jurídico Aplicable

En armonía con el marco jurídico en el que se fundamenta el presente Concurso Público Internacional, citado en el punto 2.2 de la Sección I de este instrumento, se determina como régimen jurídico aplicable, que, sin ser limitante, es el siguiente:

- Constitución de la República del Ecuador;
- Código Orgánico Administrativo;
- Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones;
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento;
- Código Tributario;

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

- f. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno;
- g. Ley de Compañías;
- h. Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Decreto Ejecutivo Nro. 374, Registro Oficial Nro. 209 de 8 de junio de 2010, reformado el 31 de marzo de 2020;
- i. Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Decreto Ejecutivo Nro. 489, Registro Oficial Nro. 383 de 26 de noviembre de 2014, reformado el 11 de enero de 2018;
- j. Reglamento para la Sustanciación de Procedimientos de Delegación de Gestión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Acuerdo Ministerial Nro. 038-2019 de 11 de noviembre de 2019);
- k. Demás normativa aplicable;
- l. Este Pliego y sus anexos;
- m. Las Actas que se hubieren emitido durante el proceso precontractual.

**6.1. Marco Normativo del Sector del Transporte y del servicio de Vialidad**

- a. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre;
- b. Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, El Decreto Ejecutivo No. 810, Registro Oficial Nro. 494, de 19 de julio de 2011;
- c. Reglamento de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre;
- d. Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes MOP-001-F-2002 TOMOS I Y II;
- e. Normas INEN;
- f. Normas AASHTO;
- g. Toda norma técnica vigente.

**6.2. Otras normas aplicables**

- a. Las normas técnicas nacionales, y en caso de falta de éstas, de acuerdo con normas internacionales referentes a las mejores prácticas del sector vial.
- b. Las normas que rigen la gestión ambiental, incluidas las específicas del o los cantones en los que se localiza la construcción objeto de este Proyecto.
- c. Para la aplicación de las normas técnicas (internacionales supletorias) señaladas en el literal a) precedente, deberá obtenerse, en el Período de Organización y en el Período de Construcción, la autorización del Supervisor y/o Fiscalizador y Administrador del Contrato, según corresponda.

**7. Entidad Delegante**

Para los efectos jurídicos de este Concurso Público Internacional, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas es la Entidad Delegante.

## 7.1. Competencia

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fue creado el 15 de enero de 2007, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, publicado en el Registro Oficial Nro. 18 de 08 de febrero de 2007, sustituyendo así al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; tiene como misión ser la entidad rectora del Sistema Nacional del Transporte Multimodal formular, implementar y evaluar políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos que garanticen una red de Transporte seguro y competitivo, minimizando el impacto ambiental y contribuyendo al desarrollo social y económico del País; y, su visión es ser el eje del desarrollo nacional y regional mediante la Gestión del Transporte Intermodal y Multimodal y su Infraestructura con estándares de eficiencia y Calidad.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0059, del 22 de junio de 2015, suscrito por el entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que establece la estructura organizacional del mismo y dentro de los procesos sustantivos se encuentra la Subsecretaría de Delegaciones y Concesiones del Transporte, que tiene por misión desarrollar, planificar e implementar procesos de iniciativas público privadas de los servicios del transporte en el ámbito de su competencia.

A través de Decreto Ejecutivo Nro. 860 de 21 de agosto de 2019, el señor Presidente de la República, Licenciado Lenin Moreno Garcés, designó como Ministro de Transporte y Obras Públicas, al Magíster José Gabriel Martínez Castro.

El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina que: *"la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en casos expresamente previstos en la Ley"*. Para el caso del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, su máxima autoridad, es el Ministro.

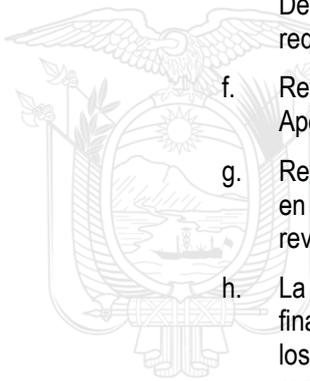
Le corresponde al Ministro o su Delegado, en calidad de representante del Ministerio de Transporte y Obras Públicas:

- a. La emisión de la Resolución de inicio del Concurso Público Internacional y de conformación de la Comisión Técnica.
- b. La aprobación del Pliego y sus modificaciones en caso de encontrarse aspectos sustantivos.
- a. La emisión de la Convocatoria al Concurso;
- b. La adopción de las resoluciones que atiendan las impugnaciones a las Actas de Calificación de Oferentes, Calificación Técnica y Calificación Económica;
- c. La adopción y emisión de la Resolución de Adjudicación;
- d. De ser necesario, la adopción y emisión de la resolución en la que se cancela el Concurso Público. En cualquier momento y veinticuatro horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, previo informe de recomendación de la Comisión Técnica.
- e. De ser necesario, la adopción y emisión de la resolución en la que se declara desierto el Concurso público, previo informe de recomendación de la Comisión Técnica; y, en el caso de que ya se haya Adjudicado el Contrato, previo informe de la Coordinación General de Asesoría Jurídica. La declaratoria de desierto no dará lugar a ningún tipo de reclamo, reparación o indemnización;
- f. La aprobación del texto final del Contrato; y,
- g. La suscripción del Contrato.

## 7.2. Comisión Técnica

La comisión técnica es el Órgano del Concurso Público que tiene a su cargo:

- a. La revisión y aprobación del Pliego para ponerlo a consideración del Ministro o su delegado;
- b. Emitir Modificaciones/Aclaraciones al Pliegos las cuales pueden ser de oficio o a petición de parte.
- c. La absolución de preguntas y aclaraciones en relación con el Pliego. De haberse designado una Subcomisión Técnica de Apoyo, la Comisión podrá solicitar a la Subcomisión, informes que le asistan como insumo para la absolución de consultas;
- d. La potestad de designar una o más Subcomisiones Técnicas de Apoyo de considerarlo necesario, para que se encargue/en de realizar informes de insumo respecto a: La absolución de consultas, emisión de aclaraciones, de acuerdo a parámetros técnicos, económico-financieros y legales; la revisión y evaluación de las Ofertas; así como la emisión de las respectivas conclusiones y recomendaciones hacia la Comisión Técnica; La Comisión podrá solicitar a la Subcomisión Técnica los de informes que considere pertinente;
- e. La revisión, evaluación y calificación de los Requisitos de Elegibilidad, legales, técnicos y económicos incluida la propuesta técnica de los oferentes de conformidad con este Pliego. De haberse designado una Subcomisión Técnica de Apoyo, su informe de revisión de requisitos servirá de sustento para la Comisión;
- f. Revisar y requerir aclaraciones a los informes elaborados por la Subcomisión Técnica de Apoyo, en caso de haberla designado;
- g. Revisar, evaluar y calificar la oferta económica de conformidad a los parámetros establecidos en este Pliego. De haberse designado una Subcomisión Técnica de Apoyo, su informe de revisión de la oferta económica servirá de insumo para la Comisión;
- h. La potestad de realizar gestiones y consultas tendientes a comprobar la información técnica, financiera-económica y/o legal, respecto de los documentos presentados por los oferentes, los cuales con la presentación de su Oferta ratifican su autorización a la Comisión para que realice estas verificaciones;
- i. La potestad de solicitar asistencia técnica especializada de expertos en áreas o temas específicos pudiendo también ser éstos profesionales externos al MTOP; así como también, la potestad de solicitar la asistencia de una Subcomisión Especial de Apoyo diferente a la ya conformada o de otras asistencias especiales para temas específicos.
- j. La elaboración de las actas correspondientes a las tomas de decisiones dentro de todas las etapas del proceso de Concurso Público Internacional. De haberse designado una Subcomisión Técnica de Apoyo, su informe servirá de insumo para la Comisión.
- k. Encargarse de la negociación con el o los oferentes habilitados para esta etapa;
- l. La elaboración de las Actas de calificación. De haberse designado una Subcomisión Técnica de Apoyo, su informe servirá de insumo para la elaboración de dicho informe final.
- m. La elaboración del informe y recomendación al Ministro para la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto según sea el caso;
- n. Recomendar a la máxima autoridad o su delegado la prórroga del plazo establecido en la Resolución de Adjudicación para la suscripción del Contrato, a petición de parte o por necesidad de la Entidad Delegante.



### 7.2.1. Conformación y toma de decisiones

- a. La Comisión Técnica será conformada por la máxima autoridad o su delegado a través de la respectiva Resolución motivada, de la siguiente manera:
  - i. Un profesional designado por la máxima autoridad o su delegado, quien la presidirá;
  - ii. El titular de la Subsecretaría de Delegaciones y Concesiones del Transporte;
  - iii. Un profesional afín al objeto de la delegación designado por la máxima autoridad; y,
  - iv. El/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica del MTOP, quien ejercerá la función de Secretario y Asesor Jurídico de la Comisión.
- b. La Comisión Técnica se instalará válidamente con la concurrencia de al menos dos de sus integrantes con derecho a voto, entre los cuales deberá estar el presidente, quien tendrá voto dirimente;
- c. La Comisión Técnica adoptará sus decisiones con al menos dos votos conformes;
- d. Le corresponde al Secretario de la Comisión Técnica, dejar constancia de las decisiones adoptadas por la Comisión, en las respectivas actas que serán suscritas por todos sus miembros.
- e. El Secretario de la Comisión, será el responsable de realizar y cursar todos los actos de comunicación; así como de publicar en la página web del MTOP, todas las actas de las etapas del procedimiento y toda información relevante del Concurso a criterio de la Comisión.
- f. Los miembros de la Comisión Técnica actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario Asesor de la misma, quien actuará solo con voz.

### 7.3. Subcomisión Técnica de Apoyo y Asistencias Técnicas Especializadas

- a. La Subcomisión Técnica de Apoyo es el órgano del Concurso que podrá ser designado por la Comisión Técnica, en caso de requerirlo, a fin de que preste su asistencia y apoyo en las etapas de: preguntas, respuestas y aclaraciones; revisión de las ofertas; convalidación de errores; y otras etapas que considere la Comisión Técnica al momento de su designación o en cualquier momento del Concurso Público Internacional; y, emitir, en consecuencia, los correspondientes informes con las conclusiones y recomendaciones hacia la Comisión Técnica;
- b. La Subcomisión Técnica de Apoyo será conformada por cuatro profesionales: Un Coordinador/a de la Subcomisión, delegado por el Presidente de la Comisión Técnica; Un técnico con experiencia en las áreas correspondientes a la materia del Concurso Público Internacional, ingeniería vial o afines; Uno con experiencia en modelos económicos financieros; y, Un profesional del Derecho. Uno de ellos será designado por el Presidente de la Comisión Técnica, quién será el encargado de ejercer la Coordinación de la misma;
- c. Los integrantes de la Subcomisión Técnica de Apoyo ejercerán sus funciones de conformidad con este Pliego y con la designación realizada por la Comisión Técnica.
- d. Las reglas de quórum de instalación y el funcionamiento de la Subcomisión Técnica de Apoyo serán las siguientes:
  - i. La Subcomisión de Apoyo se instalará válidamente con la concurrencia de su Coordinador/a y de al menos uno de sus integrantes con derecho a voto;

- II. La Subcomisión de Apoyo adoptará sus decisiones de manera unánime; y, emitirá, en consecuencia, el o los correspondientes informes con sus conclusiones y recomendaciones hacia la Comisión Técnica;
- III. Actuará como Secretario/a de la Subcomisión Técnica de Apoyo y como su asesor/a jurídico, con voz y sin voto, el profesional de Derecho designado dentro de la misma.
- IV. Convocará y Moderará las reuniones el Coordinador/a de la Subcomisión Técnica de Apoyo.
- V. El Coordinador/a de la Subcomisión Técnica de Apoyo, será el responsable de coordinar con los miembros de la Comisión Técnica y comunicarle a la misma todos los hallazgos encontrados dentro de las etapas designadas para brindar apoyo por parte de dicha Subcomisión.
- VI. Los miembros de la Subcomisión Técnica de Apoyo actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario/a de la misma, quien actuará solo con voz.
- e. Le corresponde al Secretario/a de la Subcomisión Técnica de Apoyo elaborar el o los informes con las conclusiones y recomendaciones adoptados por este órgano en las diferentes etapas designadas para brindar apoyo, dicho informe será suscrito por el Coordinador/a de la Subcomisión.
- f. La elaboración de los informes y de comunicaciones de la Subcomisión Técnica de Apoyo son de competencia de su Secretario/a, exclusivamente dirigidos a la Comisión Técnica.
- g. Las asistencias técnicas especializadas pueden ser requeridas por la Comisión Técnica, a profesionales del MTOP o de otras entidades públicas o privadas. Las asistencias pueden ser verbales, explicativas, plasmadas en informes o documentos. La Comisión podrá solicitar asistencias técnicas especializadas para asesorarse respecto a la absolución de consultas, emisión de aclaraciones; la revisión y evaluación de las Ofertas; así como para que le emita recomendaciones a la Comisión Técnica. La asistencia especializada es un insumo que no es vinculante para la Comisión Técnica.

## **Sección II: Requisitos para acreditar por los Oferentes**

### **8. Requisitos para participación.**

En este Concurso Público Internacional podrán participar:

- 8.1.** Personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones, o consorcios, que tengan interés en la ejecución del Proyecto según los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases previstos en este Pliego; y, especialmente, que cumplan con los Requisitos constantes en este Pliego. Los requisitos de elegibilidad, técnicos y económicos, podrán ser acreditados a través de la propia experiencia del oferente o a través de consorcios, empresas asociadas (empresas que formen parte de un mismo grupo económico de la empresa del licitante, incluyendo sus sociedades controladas directa o indirectamente, sus matrices, sus subsidiarias o sus sociedades controladas por sus matrices).
- 8.2.** Derecho de asociación.- Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas, tienen derecho a presentar su oferta en este proceso de Concurso Público Internacional en forma asociada, o compromiso de asociación o consorcio. La participación en un compromiso de asociación o consorcio, no reviste respecto de cada uno de los partícipes la pérdida de su personería jurídica, pues el compromiso de asociación o consorcio no constituye una persona jurídica diferente. En consecuencia, al adjudicarse el contrato a un compromiso de asociación o consorcio, cada uno de los partícipes será responsable en forma solidaria e indivisible por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y el contrato.

## 9. Inhabilidades generales y especiales

No podrán participar en el Concurso, directa o indirectamente, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales, previstas en los siguientes literales:

- a) Quienes se hallaren incurso en las incapacidades establecidas por el Código Civil de la República del Ecuador;
- b) Quienes se hallen incurso en juicios de quiebra;
- c) La persona jurídica que tenga como socio o accionista a servidores públicos, funcionarios o empleados públicos, sus cónyuges o sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, que hubieran tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa del procedimiento de contratación o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento o que, por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada.
- d) Los deudores morosos del Estado Ecuatoriano o sus instituciones;
- e) Ningún Oferente podrá participar en el Concurso, directa o indirectamente, con más de una Oferta.
- f) Por separado, quienes se encuentren vinculados o relacionados con el oferente directa o indirectamente, por la propiedad de la compañía, la administración, y, en general, cualquier forma de control societario.

## 10. La Oferta

La oferta se presentará en un (1) sobre correspondiente a los Requisitos de Elegibilidad, la Oferta Técnica y la Oferta Económica, de conformidad al siguiente detalle:

### 10.1. Requisitos de Elegibilidad

Los Requisitos de Elegibilidad están compuestos por los Requisitos Legales, Requisitos de Experiencia Técnica y Requisitos de Solvencia Económica y Financiera, mismos que se acreditarán con la aportación de los documentos e información requeridos en este Pliego y aquellos aportados por el Oferente.

Los documentos de justificación de requisitos de elegibilidad, se presentarán en copias simples. Los documentos de traducción en el caso de que estos no se encuentren en idioma español no requerirán de formalidad alguna.

#### 10.1.1. Documentación de Requisitos Legales:

- I. Formulario 1 de presentación del Oferente;
- II. Declaración juramentada de no estar incurso en las inhabilidades especiales y generales previstas en este Pliego, la que deberá ser otorgada ante Notario Público por el representante legal del Oferente o procurador común del compromiso de asociación o consorcio. No se aceptarán documentos privados con reconocimiento de firma y rúbrica
- III. Escrituras de constitución del oferente o, en caso de presentarse la oferta de forma asociada o consorciada la escritura de constitución de cada uno de los partícipes. Existencia legal de al menos cinco años antes de la fecha de la Convocatoria.
- IV. De presentarse la oferta por un Compromiso de Asociación o Consorcio, adjuntar Compromiso de Constituirse en una Entidad de Derecho Privado con propósito específico en caso de resultar adjudicatarias, otorgado en escritura pública, la cual debe contener al menos la siguiente información:
  - a) Identificación de los partícipes, incluido domicilio y lugar para recibir las notificaciones, con la verificación de requisitos de capacidad, representación de las partes, y plazo de duración de su existencia legal, el cual deberá abarcar como mínimo el plazo de ejecución contractual.
  - b) Designación del representante o representantes, con poder o representación suficiente para poder actuar durante la fase precontractual, a quien o quienes se les denominará procurador/es común/es;
  - c) Detalle valorado de los aportes para la ejecución del proyecto, sea en monetario o en especie, así como en aportes intangibles, de así acordarse;
  - d) Determinación específica de los compromisos y obligaciones de los partícipes en la fase de ejecución contractual.
  - e) Porcentaje de participación en el proyecto de cada uno de los comprometidos.
  - f) Identificación del proyecto y del proceso del Concurso Público Internacional en el que participan.
  - g) Definición y aceptación incondicional de la responsabilidad solidaria de las personas jurídicas comprometidas en proporción a su participación en el proyecto, en el caso que resulten adjudicatarias del procedimiento del concurso público internacional. Esta aceptación se entenderá realizada también por parte de la entidad de derecho privado con propósito específico que se constituirá para suscribir el Contrato de Concesión.
  - h) La entidad de derecho privado con propósito específico deberá cumplir las exigencias de la normativa ecuatoriana para estos efectos y su constitución debe cumplirse dentro del término previsto en el pliego.
- V. Copia simple de la designación del representante legal (nombramiento) o voluntario (poder o mandato) del Oferente. En caso de que se trate de un Compromiso de Asociación o Consorcio Oferente, copia simple de la designación del Procurador Común y apoderado especial.
- VI. La Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral pertinente de este pliego. Esta Garantía formará parte del sobre 1 B.



- VII. Si el oferente tiene su domicilio fiscal en el Ecuador, deberá presentar el Registro Único de Contribuyentes (RUC), emitido por el Servicio de Rentas Internas (SRI); las personas extranjeras deben presentar el documento de identificación tributaria de su país de origen, en el caso de que sean varias personas, el documento se presentará por cada una de ellas.
- VIII. Nombramiento y documento de identidad del representante legal o apoderado del oferente, con las atribuciones suficientes para realizar todos los actos jurídicos, legales, administrativos y procedimentales relacionados con el presente Proceso; y, por consiguiente, dirigidos al cumplimiento del presente pliego y a la suscripción del correspondiente contrato en caso de ser adjudicatario. Tal mandatario o apoderado general deberá tener atribuciones suficientes para contestar demandas, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 6 de la Ley de Compañías y para ejercer las facultades propias de un apoderado general, incluyendo la potestad de presentar las correspondientes propuestas en el marco del presente Concurso Público Internacional, y cumplir integralmente lo exigido en este Pliegos.
- IX. Nómina de socios o accionistas del Oferente y en caso de Consorcio la nómina de quienes lo conforman.
- X. En caso de que los oferentes sean extranjeros, se deberá adjuntar toda aquella documentación equivalente a la aquí enumerada, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en su país de origen, debiendo detallar la normativa legal que regula los requerimientos exigidos.

#### 10.1.2. Requisitos de Elegibilidad de Experiencia Técnica y documentación para acreditar

Los Oferentes deberán cumplir y acreditar obligatoriamente la siguiente experiencia técnica:

- a. Los Oferentes deberán acreditar experiencia en construcción de vía nueva no menor a 14 km de longitud o ampliación no menor a 60 km. de longitud en los últimos 10 años, en máximo 3 proyectos individualmente considerados o la suma de ellos. La experiencia debe contabilizarse desde la fecha de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva; o, su equivalente en caso de ser en el extranjero.
- b. Los Oferentes deberán acreditar experiencia en mantenimiento vial no menor a 60 Km. de longitud en los últimos 10 años, en máximo 3 proyectos individualmente considerados o la suma de ellos.

Los Oferentes deberán cumplir obligatoriamente los requisitos estipulados en los literales a) y b).

Los Oferentes podrán cumplir los requisitos de elegibilidad técnicos a través de su propia experiencia o a través de la suma de experiencias de las empresas que integren consorcios, compromiso de consorcios o empresas asociadas (empresas que formen parte de un mismo grupo económico de la empresa del licitante incluyendo; sus sociedades controladas directa o indirectamente, sus subsidiarias, matrices o sus sociedades controladas por sus matrices), los cuales pueden ser acreditados como contratista principal, integrante de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación, o compromiso de Asociación o Consorcio, contratista de gestión o subcontratista especializado.

##### 10.1.2.1. Documentación para acreditación de Requisitos de Elegibilidad de Experiencia Técnicos

- i. Actas de entrega recepción provisional o definitiva en las que se evidencie el cumplimiento de los requisitos técnicos de la experiencia; o su equivalente para oferentes extranjeros. Se entiende como Acta de Entrega recepción, al instrumento legal suscrito con entidades de

sector público y/o privado que acreditan la ejecución de una obra a satisfacción de la entidad contratante.

### 10.1.3. Requisitos de Elegibilidad Económicos – Financieros y documentación para acreditar

Los Oferentes deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos económicos financieros:

- a) Un patrimonio contable, para el último ejercicio fiscal (año 2019), no menor al 10 % del valor del CAPEX del proyecto. En caso de una asociación o consorcio Oferente, el patrimonio contable mínimo deberá acreditarse como la suma lineal del patrimonio contable de sus integrantes, ponderado en razón de su participación en la Asociación o Consorcio Oferente; y, en el caso que el oferente sea un Compromiso de Asociación o Consorcio, el patrimonio contable mínimo podrá acreditarse con cualquiera de los integrantes del Compromiso de Asociación o Consorcio de conformidad al criterio de complementariedad.
- b) Un índice de liquidez, mayor o igual a 1, para el último ejercicio fiscal (año 2019). En caso de una asociación o consorcio Oferente, el índice de liquidez requerido deberá acreditarse por cada uno de sus integrantes; y, en el caso que el oferente sea un Compromiso de Asociación o Consorcio, podrá acreditarse con cualquiera de los integrantes del Compromiso de Asociación o Consorcio de conformidad al criterio de complementariedad.
- c) Un índice de capital de trabajo, mayor o igual a 1, para el último ejercicio fiscal (año 2019). En caso de una asociación o consorcio Oferente, el índice de capital de trabajo requerido deberá acreditarse por cada uno de sus integrantes, y, en el caso que el oferente sea un Compromiso de Asociación o Consorcio, podrá acreditarse con cualquiera de los integrantes del Compromiso de Asociación o Consorcio de conformidad al criterio de complementariedad.
- d) Un índice de liquidez ácida, mayor o igual a 1, para el último ejercicio fiscal (año 2019). En caso de una asociación o consorcio Oferente, el índice de liquidez ácida requerido deberá acreditarse por cada uno de sus integrantes; y, en el caso que el oferente sea un Compromiso de Asociación o Consorcio, podrá acreditarse con cualquiera de los integrantes del Compromiso de Asociación o Consorcio de conformidad al criterio de complementariedad.
- e) Un índice de endeudamiento, no mayor a 1,50, para el último ejercicio fiscal (año 2019). En caso de una asociación o consorcio Oferente, el índice de endeudamiento requerido deberá acreditarse por cada uno de sus integrantes; y, en el caso que el oferente sea un Compromiso de Asociación o Consorcio, podrá acreditarse con cualquiera de los integrantes del Compromiso de Asociación o Consorcio de conformidad al criterio de complementariedad.
- f) Un índice de solvencia, mayor o igual a 1, para el último ejercicio fiscal (año 2019). En caso de una asociación o consorcio Oferente, el índice de solvencia requerido deberá acreditarse por cada uno de sus integrantes; y, en el caso que el oferente sea un Compromiso de Asociación o Consorcio, podrá acreditarse con cualquiera de los integrantes del Compromiso de Asociación o Consorcio de conformidad al criterio de complementariedad.
- g) Un índice de cobertura de deuda, mayor a 1,2, para el último ejercicio fiscal (año 2019). En caso de una asociación o consorcio Oferente, el índice de cobertura de deuda requerido deberá acreditarse por cada uno de sus integrantes; y, en el caso que el oferente sea un Compromiso de Asociación o Consorcio, podrá acreditarse con cualquiera de los integrantes del Compromiso de Asociación o Consorcio de conformidad al criterio de complementariedad.

- h) Invariabilidad de la situación económica-financiera. (Formulario No. 6B "Invariabilidad de la situación económica – financiera").

Los índices se acreditarán por el participante individual si fuese uno sólo, y, en caso de una asociación o consorcio Oferente, los índices requeridos podrán acreditarse mediante la sumatoria de los índices individuales de cada participante, dividido para el número total de participantes del respectivo consorcio o asociación; o bien podrán acreditarlo mediante los índices individuales de cada uno de sus integrantes; y, en el caso que el oferente sea un Compromiso de Asociación o Consorcio, podrá acreditarse con cualquiera de los integrantes del Compromiso de Asociación o Consorcio de conformidad al criterio de complementariedad.

- i) Una Carta de intención de Compromiso o Línea de Crédito:

El oferente deberá acreditar que contará con financiamiento suficiente y oportuno, mediante comunicación auténtica de una o varias instituciones financieras o de uno o varios inversionistas nacionales y/o extranjeros que la Entidad Delegante considere aceptables, en la cual conste que en caso de resultar adjudicataria, tal o tales instituciones financieras y/o inversionistas están dispuestos a darle el financiamiento requerido para solventar los costos y gastos inherentes a la ejecución del contrato, siempre que el oferente cumpla con los requerimientos del financista y acuerde las condiciones del financiamiento. El oferente se obliga, en caso de ser adjudicatario, a destinar el indicado financiamiento en forma exclusiva, irrevocable e incondicional a la ejecución del contrato.

En caso de que el financiamiento vaya a otorgarse por uno o varios inversionistas, deberá tal financiamiento respaldarse además con la carta o certificación de la o las instituciones financieras pertinentes que acrediten la disponibilidad de los fondos suficientes en la respectiva cuenta, para otorgar el referido financiamiento; o, que en caso de resultar adjudicatario el oferente, dichas instituciones financieras están dispuestas a proveer los flujos de dinero suficientes y oportunos, para solventar los costos y gastos inherentes a la ejecución del contrato objeto del presente proceso, siempre que se cumpla con la exigencia de entregar la pertinente contragarantía ordinariamente requerida de acuerdo con la legislación aplicable.

La carta de intención de compromiso o línea de crédito de la institución financiera o del inversionista, y de quien respalda el financiamiento del inversionista, deberá suscribirse por el representante legal de la emisora o por persona con facultad suficiente para hacerlo, y de ser otorgada en el exterior esta cumplirá con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

Las traducciones pertinentes deberán realizarse de conformidad a lo que establece el artículo 29 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos. En tales documentos deberá detallarse además los datos institucionales de la o las emisoras de tales comunicaciones a efectos de poder realizar las investigaciones, verificaciones y aclaraciones que fueren del caso. También deberá incluirse los nombres y apellidos y datos suficientes de la persona de contacto, como su correo electrónico, de tal emisora o emisoras con la que la Comisión Técnica podrá también hacer las investigaciones y verificaciones pertinentes o aclarar el contenido o alcance de la o las referidas comunicaciones.

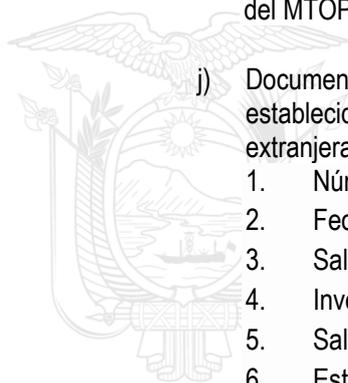
Con posterioridad a la adjudicación, el adjudicatario podrá proponer la sustitución de la institución financiera o del inversionista otorgante de su financiamiento, lo cual se someterá a conocimiento y aprobación de la Entidad Delegante. En este caso el financiamiento deberá

contar con los mismos respaldos antes previstos y con la información suficiente antes indicada para hacer las investigaciones, verificaciones y aclaraciones que fueren del caso.

Sin perjuicio de todo lo expuesto, el oferente también podrá financiar con dinero propio la ejecución del contrato, para lo cual deberá acreditar la disponibilidad de los fondos suficientes anuales que permitan cubrir las inversiones previstas del cronograma de obra del proyecto, con los respaldos documentales de las respectivas entidades donde consten depositados los dineros referidos, destinados exclusivamente para tal propósito durante el periodo de la ejecución contractual. Es posible combinar el financiamiento con dinero propio con el financiamiento de terceros en los términos antes indicados, siempre que tengan los respaldos suficientes antes determinados.

En caso de que el adjudicatario disponga para fines ajenos a la ejecución contractual del dinero propio o del provisto por terceros para el cumplimiento del contrato, tal disposición será causal de terminación unilateral por incumplimiento.

En todos los casos y alternativas aquí previstos, además de cumplir con todas las condiciones y requisitos antes señalados, queda claramente establecido y aceptado que el MTOP se reserva el derecho de investigar y establecer la existencia real del financiamiento y la correspondiente disponibilidad de fondos. La evaluación respectiva corresponde exclusivamente al criterio del MTOP. Referirse a modelo establecido en formulario 6 C.



j) Documento o certificado de disponibilidad de fondos por el 33% del aporte o capital propio establecido en el modelo financiero de la Oferta, emitido por una entidad bancaria local o extranjera. Este documento deberá contener al menos la siguiente información:

1. Número de cuenta corriente
2. Fecha de apertura de la cuenta
3. Saldo disponible a la fecha
4. Inversiones activas (monto, apertura, vencimiento, plazo)
5. Saldo promedio semestral en dólares
6. Estatus de la cuenta

Referirse a modelo establecido en formulario 6 C

k) Esquema o modelo del financiamiento integral del proyecto, acorde al formulario Nro. 6 D "Financiamiento Integral del Proyecto").

**Oferentes de otras nacionalidades:** En este caso, la información enumerada deberá ser presentada en los documentos equivalentes de acuerdo a la normativa del país de domicilio del oferente.

#### 10.1.3.1. Documentos para acreditar Requisitos de Elegibilidad Económicos – Financieros

La información financiera solicitada deberá ser entregada de acuerdo al Formulario Nro. 6 ("Información Económica – Financiera" 6A, 6B, 6C, 6D).

- i. Documento de identificación y acreditación profesional del contador.
- ii. Documento de identificación y acreditación profesional del auditor externo.
- iii. Carta de intención de compromiso o de línea de crédito
- iv. Documento o certificado de disponibilidad de fondos

La información consignada en el Formulario Nro. 6A se justificará con:

- v. Balances de los 3 últimos años completos previos a la presentación de la Oferta, presentados al SRI, para empresas locales, o su equivalente en el país de domicilio del oferente para extranjeros, así como balances internos de los mismos periodos.
- vi. Informes de auditoría externa sobre los balances de los 3 últimos años, tanto para empresas locales como para extranjeras.

#### 10.1.4. Requisitos de la Oferta Técnica y documentos para acreditar

- a) Para la preparación de la Oferta Técnica, el Oferente deberá atender los requerimientos y el alcance del Anexo 1 "Informe de Evaluación Técnica del Proyecto" y Anexo 2 "Indicadores de calidad".
- b) Las Ofertas Técnicas deberán cumplir obligatoriamente con la presentación de los siguientes documentos:
  - i. Estudio de Ingeniería mínimo a nivel de Anteproyecto (Formulario Nro. 3)
  - ii. Presupuesto de CAPEX y OPEX en valores constantes y corrientes (Formulario Nro. 4)
  - iii. Cronograma valorado de CAPEX y OPEX en valores constantes y corrientes (Formulario Nro. 5)

#### 10.1.5. Requisitos de la Oferta Económica y documentos para acreditar:

Las Ofertas Económicas deberán cumplir obligatoriamente con la presentación de los siguientes documentos:

- i. Resumen Resultados Propuesta Económica (Formulario Nro. 7A)
- ii. Carta de Presentación de la Oferta Económica (Formulario Nro. 7B)
- iii. Oferta Económica (Formulario Nro. 7C)
- iv. Modelación Financiera (Formulario Nro. 8). El archivo digital que contenga el Modelo Económico - Financiero, debe estar formulado y debidamente enlazado con todas las hojas que conforman el mismo, el cual deberá ser presentado en formato EXCEL.

## 11. Garantías

El Oferente deberá rendir a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas las Garantías que se establecen en este pliego de conformidad a las siguientes reglas:

11.1. Con la oferta presentarán la siguiente garantía que será adjuntada en el sobre Nro. 1 C de la Oferta:

i. **Garantía de Seriedad de la Oferta:** Se presentará por un monto de USD. \$1'500.000,00 (Un millón quinientos mil Dólares de Estados Unidos de América), misma que se entregará conjuntamente con la Oferta.

- 1) La Garantía de Seriedad de Oferta, deberá ser rendida en forma de garantía bancaria o póliza, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a sólo requerimiento del MTOP. Las garantías otorgadas por bancos u otras instituciones financieras extranjeras, se presentarán por intermedio de bancos, instituciones financieras o compañías aseguradoras (autorizadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador), legalmente establecidas en el Ecuador, los que representarán y responderán por los primeros y todos los efectos derivados de la garantía. Las compañías de seguros ecuatorianas que emitan la garantía requerida deberán poseer una calificación no menor a AA.
- 2) Como regla general, deberá extenderse con un plazo de vigencia no menor a 12 meses, contados desde la fecha para la Presentación de la Oferta, hasta la fecha de adjudicación; excepto la garantía presentada por el Oferente adjudicado, que deberá mantenerla vigente hasta la fecha en que se suscriba el Contrato;
- 3) Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta sea rendida en forma de garantía bancaria, la deberá emitir o presentar por intermedio de una entidad del sistema financiero que posea una calificación no menor a AA+ a nivel internacional y AA a nivel nacional según la calificación de la entidad acreditada para el efecto.
- 4) Las Garantías rendidas en forma de garantía bancaria durante toda su vigencia deben estar reaseguradas al menos en un ochenta y cinco por ciento (85%), debiendo asegurarse el gestor delegado que durante la vigencia del Contrato se cumpla con tal obligación a satisfacción del MTOP.
- 5) Todas las garantías establecidas de conformidad con la normativa vigente y este Pliego deberán ser validadas y aceptadas por el MTOP.



- 6) La Garantía de Seriedad de la Oferta se ejecutará en los siguientes casos:
1. Cuando el Oferente, de manera expresa o tácita, desista de su Oferta en cualquier momento hasta la selección de la oferta ganadora;
  2. Cuando el Oferente seleccionado no comparezca a la Negociación para la que fuere convocado;
  3. Cuando el Oferente seleccionado para la etapa de Negociación manifieste su desacuerdo sobre materias que fueron objeto de su Oferta o que no correspondan a la Fase de Negociación y Adjudicación en los términos de este Pliego, y por consiguiente, se suscriba un acta de imposibilidad de acuerdo por causas imputables a dicho Oferente;
  4. Cuando el Oferente adjudicado no comparezca a la celebración del contrato por causas imputables a él, dentro de los 15 días siguientes luego de haber vencido el plazo otorgado en la Resolución de Adjudicación para presentación de documentos habilitantes, sin que medie una prórroga otorgada por la máxima autoridad o su delegado.
  5. Cuando el Oferente sea declarado Adjudicatario Fallido por recomendación de la Comisión Técnica, por una de las causales antes mencionadas.
  6. Cuando los documentos presentados no correspondan a la realidad, por comprobación de la Comisión Técnica.

11.2. Previo a la Suscripción del Contrato el Adjudicatario presentará las siguientes garantías:

- 1) **Garantía de Inversión:** Para la firma del Contrato se presentará la garantía de inversión equivalente al 5% de la inversión de CAPEX prevista en la Oferta adjudicada para la Fase I del proyecto. (Garantía 1)

Para garantizar el cumplimiento durante el Período de Construcción de las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de las Obras de la Concesión y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones imputables a la Sociedad Gestora.

- 2) **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.-** Por las obligaciones asumidas por la Sociedad Concesionaria, mantendrá a favor de la Entidad Delegante una garantía por un monto de USD. \$12'000.000,00 (Doce millones de Dólares de los Estados Unidos de América). (Garantía 2).

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la Sociedad Gestora, ésta otorgará y mantendrá a favor de la Entidad Delegante una garantía de fiel cumplimiento por un valor de USD. 12'000.000,00 (Doce millones de Dólares de Estados Unidos de América).

Esta garantía será renovada anualmente, durante todos los años del Período de Operación y Mantenimiento, con una anticipación de al menos treinta (30) días previos a su vencimiento.

**a) Generalidades de las Garantías:**

- i. Las garantías de fiel cumplimiento deberán ser firmes, irrevocables, incondicionales, de cobro inmediato, ejecutables total o parcialmente al solo requerimiento de la Entidad Delegante, sin que estén sujetas a trámites administrativos previos. Serán rendidas por una institución financiera o de seguros con sede en Ecuador que cuente con una calificación igual o superior a AA.

- ii. El importe de la garantía de fiel cumplimiento no se podrá compensar con eventuales créditos que alegue en su favor la Sociedad Concesionaria, cualquiera fuera su causa.
- iii. El importe de las garantías de fiel cumplimiento será inembargable, e inejecutable por terceros, ajenos a la Entidad Delegante.
- iv. En caso de que la garantía de fiel cumplimiento de contrato sea una póliza de seguro, durante toda su vigencia debe estar reasegurada al menos en un ochenta y cinco por ciento (85%), debiendo asegurarse el gestor privado que durante la vigencia del Contrato se cumpla con tal obligación a satisfacción del MTOP.
- v. Todas las garantías establecidas de conformidad con la normativa vigente y este Pliego deberán ser validadas y aceptadas por el MTOP. En caso de que las Garantías de Fiel Cumplimiento no resulten correctas y/o conformes, la Coordinación General de Asesoría Jurídica notificará este particular al Adjudicatario, quien deberá subsanarla y entregarla en el plazo de 10 días. Trascurrido este plazo si no se han subsanado los errores, el Coordinador Jurídico emitirá su recomendación a la máxima autoridad o su delegado para nombrarlo Adjudicatario fallido.

## 12. Seguros

Los Oferentes al elaborar su oferta, tendrán que considerar los costos de los siguientes seguros:

- (a) Durante el Período de Organización, antes de la fecha de inicio de la Toma Física de los Bienes y no más allá de noventa (90) días contados desde la fecha de suscripción del Contrato, el Gestor Delegado deberá presentar a la Entidad Delegante para su aprobación, el modelo de pólizas a contratar correspondiente a los seguros que se refieren en esta cláusula y la indicación de la aseguradora que ha seleccionado, ajustándose a los términos del Contrato.
- (b) La Sociedad Concesionaria deberá contratar a su cargo los siguientes seguros, con compañías aseguradoras que cuenten con una calificación igual o superior a AA que, cumpliendo dichos requisitos, tengan capacidad legal para operar en Ecuador y a su vez cuenten también con una Reaseguradora con calificación igual o superior a AA+:
  - (i) **Seguro de Responsabilidad Civil:** Contra cualquier daño, pérdida o lesión que pudieren sobrevenir a bienes, personas y/o al ambiente, a causa de cualquier acción relacionada con el cumplimiento del objeto del Contrato, en forma tal de mantener cubierta a la Entidad Delegante, a sí misma, sus empleados, agentes, contratistas y/o terceros. A los efectos precedentes, el riesgo total a cubrir, como mínimo, por la Sociedad Concesionaria es de \$7.200.000,00 (Siete millones doscientos mil dólares de Estados Unidos de América. Este seguro tendrá que mantenerse vigente hasta la finalización de la gestión delegada.

Así mismo, este seguro tendrá que cubrir los actos y omisiones del personal a su cargo, los actos y omisiones de sus contratistas y subcontratistas y dependientes de los mismos, accidentes, pagos a que pueda ser condenado el MTOP administrativa y judicialmente como consecuencia de los daños causados a terceros por la gestión, hechos, actos y omisiones del gestor delegado y de las personas por las cuales el mismo responde en los términos del presente pliego, del contrato, y de la legislación aplicable.

El gestor delegado deberá justificar que cuenta con esta garantía de responsabilidad civil contra daños a terceros y/o usuarios y sus bienes, para garantizar a quienes puedan resultar perjudicados en el desarrollo de la actividad delegada. Dicha garantía de responsabilidad civil deberá tener además cobertura para remediar e indemnizar daños ambientales ocasionados por su actividad. Queda claramente entendido que la obtención y vigencia de este seguro no relevará en forma alguna al gestor delegado de la responsabilidad directa que le corresponde por siniestros o eventos cuyos montos sean superiores al seguro contratado; así como responderá aun en el caso de que la aseguradora no pague la indemnización contratada por cualquier motivo que alegare.

Esta garantía no exime, al gestor delegado de la reparación total por daños producidos, en función de cualquier reclamación de terceros efectivamente perjudicados, sea que haya o no sentencia ejecutoriada.

La periodicidad de dicha garantía podrá ser de forma anual, debiendo renovarse por cada año durante todo el periodo de su exigibilidad.

Esta garantía contendrá una cláusula de renovación automática, y en caso de no cumplirse ésta, la misma se renovará a requerimiento del gestor delegado o del MTOP, siempre a costo exclusivo del gestor delegado.



(ii) **Seguro de Todo Riesgo:** Seguro a primer riesgo total a favor de la Entidad Delegante, y sin perjuicio de los posibles seguros complementarios a favor de terceros que se suscribieren en caso de así ser exigido en el desarrollo del Proyecto, sobre los Bienes de la Concesión cuando aplique, contra daños parciales y totales, robo, hurto y/o incendio, eventos de la naturaleza y otras catástrofes, según las características y naturaleza de cada bien, en la forma más conveniente y apropiada. A los efectos se adoptará el criterio de valor de reposición para las valoraciones.

Este seguro contra todo riesgo cubrirá los equipos y bienes del gestor delegado necesarios para la ejecución contractual, tales como: excavadoras, retroexcavadoras, cargadoras frontales, tractores, pavimentadoras, fresadoras, volquetas, vehículos, camiones, herramienta menor, tanqueros de agua, remolques y equipo auxiliar, que ampare la totalidad de los bienes, equipos y sistemas afectados al servicio público, según la oferta presentada por el gestor delegado.

El valor asegurado deberá ser el de reposición, sin ajustes, por parte de la aseguradora. En ningún caso ni en ninguna circunstancia el gestor delegado podrá requerir, reclamar o demandar al MTOP por el daño generado por algún siniestro que inutilice, afecte o destruya total o parcialmente parte o partes del sistema y/o los equipos y componentes necesarios para la ejecución contractual, sea que tal siniestro esté o no protegido por alguna garantía o póliza de seguro.

(iii) **Seguro de Vida y Accidentes Personales:** Para salvaguardar la integridad física del personal operativo de la Sociedad Gestora, por los hechos, actos, omisiones y circunstancias que se deriven de la gestión del gestor delegado, éste contratará una póliza de seguro de vida y accidentes personales que deberá tener una cobertura por muerte accidental, incapacidad total y permanente o desmembración y otros daños a la integridad física, con un valor asegurado mínimo por persona, de CINCUENTA MIL DÓLARES de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 50.000,00) en caso del seguro de vida, y de TREINTA MIL DÓLARES de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 30.000,00) por accidentes personales, que se rendirá previo al inicio de operaciones y estará vigente por todo el plazo restante de la gestión delegada.

(c) **Generalidades de los Seguros:**

- i. En caso de que el Gestor Delegado contratara parte de sus obligaciones con la correspondiente autorización de la Entidad Delegante, el mismo Gestor Delegado, estará habilitado a repercutir su costo proporcional de este seguro sobre el subcontratista, sin que ello libere al Gestor Delegado de la obligación del mantenimiento de las condiciones y cuantías totales del seguro frente a la Entidad Delegante.
- ii. La Entidad Delegante podrá, en cualquier momento, requerir al Gestor Delegado la presentación de estos seguros en plena vigencia.
- iii. Los seguros deberán estar constituidos a satisfacción de la Entidad Delegante.
- iv. El Gestor Delegado será responsable de que las pólizas que contraten sus subcontratistas sean de igual tenor, en cuanto a su texto, a las que aquella contrate.
- v. Será obligación y responsabilidad del Gestor Delegado verificar que sus subcontratistas mantengan vigentes los seguros obligatorios de su personal y las pólizas de accidentes de trabajo y de responsabilidad civil durante la vigencia de sus relaciones comerciales o contractuales.
- vi. En ningún caso el Gestor Delegado podrá ceder las pólizas contratadas sin autorización previa y expresa de la Entidad Delegante.
- vii. Los seguros contratados deberán renovarse con una anticipación de treinta (30) días antes de su vencimiento, y mantenerse vigentes hasta la Reversión de la delegación, en los términos previstos en el contrato.
- viii. En caso de que se constatare que las pólizas constituidas por el Gestor Delegado y/o los seguros de los subcontratistas no estuvieren vigentes, la Entidad Delegante requerirá al Gestor Delegado que proceda a la correspondiente renovación, en un plazo máximo de quince (15) días.
- ix. A su vez, el Gestor Delegado deberá acreditar a la Entidad Delegante anualmente (a partir del momento de la Toma Física de los bienes, en el primer año, y antes del treinta y uno (31) de enero de cada año, para los años sucesivos), en forma fehaciente, todas las pólizas de las cuales es titular, individualizando a la compañía aseguradora, el riesgo asegurado, el alcance de la cobertura, las exclusiones y límites, la fecha de caducidad de las mismas, el pago de las primas realizadas, las reclamaciones hechas durante el año anterior, y en general, todas las condiciones de las pólizas contratadas.
- x. La información requerida en el numeral precedente deberá ser acompañada de un certificado emitido por la compañía aseguradora indicando que el Gestor Delegado ha cumplido durante el año anterior con los términos previstos en su respectivo contrato de seguros y reaseguros. Sin perjuicio de ello, en cualquier momento, en el marco de la ejecución de las actividades de Fiscalización o Supervisión, la Entidad Delegante podrá requerir a las compañías aseguradoras o reaseguradoras, las constancias que acrediten la vigencia y cobertura de las pólizas contratadas tanto por este como por sus subcontratistas.

**Sección III: Procedimiento de la Fase Precontractual del Concurso Público Internacional**

**13. Etapas de la Fase Precontractual del proceso de Concurso Público Internacional**

La Fase Precontractual de este Concurso Público Internacional tendrá las siguientes etapas:

- a) Convocatoria a Concurso Público Internacional;
- b) Preguntas, Respuestas, Aclaraciones;
- c) Visitas al Sitio del Proyecto y Reuniones con los Interesados;
- d) Cancelación del proceso, solo en el caso que se considere necesario;

- e) Etapa: Presentación y Apertura de Ofertas, Requisitos de Elegibilidad incluida la Oferta Técnica y Económica; y, Revisión.
  - f) Etapa: Solicitud de Convalidación de errores de forma
  - g) Etapa: Presentación y Apertura de Convalidación de errores de forma
  - h) Etapa: Evaluación y Calificación de Ofertas Requisitos de Elegibilidad, Ofertas Técnicas y Ofertas Económicas.
  - i) Negociación;
  - j) Adjudicación o declaratoria de Desierto, según corresponda; y,
  - k) Suscripción del Contrato.
- a) Etapa: Convocatoria a Concurso Público Internacional

La Convocatoria será abierta y oficialmente publicada en los medios de comunicación escrita de mayor circulación en el Ecuador y en el Sitio Web del MTOP [www.obraspublicas.gob.ec](http://www.obraspublicas.gob.ec); así como en los medios pertinentes para su difusión internacional, de conformidad al cronograma establecido en este pliego.

#### **b) Etapa: Preguntas, Respuestas y Aclaraciones**

Los interesados en presentar su oferta, una vez efectuada la publicación de la convocatoria abierta, podrán formular preguntas o solicitar aclaraciones sobre el contenido del pliego, a través del correo electrónico [cuencaazogbiblian@mtop.gob.ec](mailto:cuencaazogbiblian@mtop.gob.ec), dentro del plazo establecido para dicho efecto en el cronograma de este proceso de Concurso Público Internacional.

La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones, por iniciativa propia o a pedido de los participantes dentro del plazo establecido para dicho efecto en el cronograma.

Las Actas de Respuestas a preguntas formuladas y de Aclaraciones serán vinculantes para todos los participantes y se publicarán en el Sitio Web del MTOP;

Es responsabilidad de los participantes consultar constantemente el Sitio Web del MTOP para constatar la emisión de las Actas de Respuestas y Aclaraciones o cualquier otra información relevante del proceso, por lo que el desconocimiento de una Aclaración o información no exonera a los participantes y posterior Oferentes de su cumplimiento.

#### **c) Etapa: Visitas al Sitio del Proyecto y Reuniones con los Interesados**

En función del objetivo del Proyecto, las empresas interesadas en ofertar en el presente proceso deberán efectuar cuantas visitas e inspecciones consideren convenientes al corredor Cumbe – Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues – Biblián para la preparación de sus Ofertas; y,

El MTOP a través de la Subsecretaría de Delegaciones y Concesiones del Transporte, podrá atender las visitas o inspecciones solicitadas por los interesados, con la participación de un equipo profesional, en el plazo previsto en el Cronograma del Concurso Público Internacional.

##### **i. Reuniones con los Interesados**

A fin de brindar información detallada respecto del alcance técnico del Proyecto, la Comisión Técnica convocará en el día y hora fijados en el Cronograma del Concurso, a reuniones informativas a las empresas interesadas en presentar ofertas dentro del proceso.

**d) Etapa: Cancelación del Proceso**

La máxima autoridad o su delegado podrán cancelar un proceso antes de la presentación de ofertas, en los siguientes casos:

- i. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
- ii. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la delegación, en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo proceso; y,
- iii. Por violación sustancial de un proceso precontractual, en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo proceso.

La declaratoria de cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación, reclamo o indemnización por parte de los oferentes.

**e) Etapa: Presentación y Apertura de Ofertas, Requisitos de Elegibilidad incluida la Oferta Técnica y Económica; y, Revisión.**

- i. **Presentación:** Los oferentes presentarán en un solo sobre su oferta, mismo que debe contener: los Requisitos de Elegibilidad Legales, Técnicos y Económicos - Financieros; La Oferta Técnica y La Oferta Económica, y, la Garantía de Seriedad de la Oferta. Los interesados en participar en el proceso de concurso público internacional presentarán sus ofertas elaboradas de conformidad a las especificaciones solicitadas en este pliego, dentro del plazo establecido en el Cronograma de este concurso público internacional, en el lugar y hora previstos en la Convocatoria. La Secretaría de la Comisión Técnica recibirá las ofertas y conferirá un comprobante de recepción con su rúbrica, y anotará tanto en el comprobante, como en cada oferta, la fecha y hora de recepción.

No se tomarán en cuenta para evaluación por parte de la Comisión Técnica, las ofertas presentadas en otro lugar al señalado en la convocatoria de este Pliego, o entregados a otra persona que no sea el Secretario de la Comisión Técnica; o, después del día y hora fijados en la Convocatoria, aun cuando de hecho hubieran sido recibidos. Tampoco se considerarán para evaluación por parte de la Comisión Técnica, las Ofertas en las que no consten la fecha y hora de recepción.

Las ofertas se presentarán en archivo físico, en un original y 2 copias; así como en archivo digital.

- ii. **Apertura de Ofertas que incluirá la garantía de seriedad de la misma:** Una hora más tarde de fenecido el plazo establecido en el cronograma de este Concurso Público Internacional para la presentación de Ofertas, en acto público efectuado ante la Comisión Técnica, el Secretario de la misma procederá a la apertura del Sobre que contiene los Requisitos de Elegibilidad incluida la Oferta Técnica, la Oferta Económica y la Garantía de Seriedad de la misma. En esta apertura, se verificará que las ofertas contengan todos los formularios e información solicitada en el pliego. El contenido de la oferta se deberá presentar en un sobre, el mismo que deberá contener lo siguiente:

Sobre 1 A.- Requisitos de Elegibilidad  
Sobre 1 B.- Garantía de Seriedad de la Oferta  
Sobre 1 C.- Oferta Técnica y Económica

De la diligencia se dejará constancia en el Acta correspondiente.

- iii. **Verificación:** La Comisión Técnica iniciará la revisión verificando que las ofertas contengan todos los formularios e información solicitada en este pliego, lo que se dejará constancia en el Anexo 7 correspondiente al check list de verificación de documentos Anexo 7 A de este pliego, las ofertas que se encuentren completas (requisitos de elegibilidad), serán habilitadas para realizar la revisión de su contenido, caso contrario las ofertas serán inhabilitadas y devueltas al Oferente.

Las ofertas que han sido habilitadas para la revisión de su contenido, procederán a ser revisadas por la Comisión Técnica en el plazo establecido en el cronograma del concurso, se realizará la revisión de los Requisitos de Elegibilidad, de la Oferta Técnica y Económica, de conformidad a lo establecido en este pliego. En el caso de haber conformado una Subcomisión Técnica de Apoyo, se podrá encargar a ésta dicha revisión, una vez que la Subcomisión Técnica de Apoyo realizare la revisión de los Requisitos de Elegibilidad incluida la Oferta Técnica y Económica, emitirá el correspondiente informe dirigido a la Comisión Técnica. (Podrá ser un Informe Preliminar de solicitud de convalidación de errores en caso de requerirse los mismos; o, un Informe definitivo de check list de cumplimiento de Requisitos de Elegibilidad, Oferta Técnica y Económica, según sea el caso), con la finalidad que ésta lo utilice como insumo para su pronunciamiento, mismo que será plasmado en la respectiva Acta.

Las Ofertas "Requisitos de Elegibilidad incluida las Ofertas Técnicas y Oferta Económica", que una vez revisado su contenido no cumplan con los parámetros de cumplimiento establecidos en el Anexo Nro. 7 B de este pliego, no será necesario solicitarles convalidación de errores y serán descalificadas automáticamente. La Comisión Técnica dispondrá al Secretario de la Comisión la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta a todos aquellos Oferentes que hubieren sido descalificados en esta etapa.

Las Ofertas "Requisitos de Elegibilidad, Ofertas Técnicas y Económica" que si cumplan con los parámetros de cumplimiento establecidos en el Anexo Nro. 7 B de este pliego; y, las ofertas que cumplan con los parámetros pero que se necesite que realicen alguna convalidación de errores, una vez que lo presenten pasarán a la Evaluación y Calificación de Ofertas. La Comisión Técnica deberá definir los errores que son de naturaleza convalidables.

#### **f) Etapa: Solicitud de Convalidación de errores de forma**

Las ofertas, una vez presentadas, no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la Comisión Técnica, o a su vez, la Comisión Técnica podrá solicitar aclaraciones a los documentos e información presentados por los Oferentes dentro del término establecido en el Cronograma del Concurso Público Internacional. Dicho término establecido en el cronograma, se podrá ampliar o disminuir a criterio de la Comisión Técnica, en relación al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida.

El pedido de convalidación será notificado por el Secretario de la Comisión Técnica solo a los oferentes, que se necesite que realicen dicha convalidación, al correo electrónico establecido en su oferta para el efecto.

Se entenderán por errores de forma, aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos.

Las convalidaciones tendrán que ser presentadas en un original y una copia.

### g) Etapa: Presentación y Apertura de Convalidación de errores de forma

- i. **Presentación:** Los oferentes a los cuales se haya solicitado convalidación de errores de forma, presentarán dicha convalidación de conformidad a las especificaciones solicitadas en la respectiva Acta, dentro del plazo establecido en el cronograma de este Concurso Público Internacional, en el lugar establecido para su presentación en la respectiva Acta.

La Secretaría de la Comisión Técnica conferirá un comprobante de recepción con la rúbrica, así como, se adjuntará a cada convalidación recibida una copia de dicho comprobante de recepción y anotará tanto en el comprobante como en los Sobres cada convalidación, la fecha y hora de recepción.

No se tomarán en cuenta para evaluación por parte de la Comisión Técnica, las convalidaciones entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados en el Cronograma y la respectiva Acta, aun cuando de hecho hubieran sido recibidos.

- ii. **Apertura de Convalidación de errores de Forma:** Una hora más tarde de fenecido el plazo establecido en el cronograma de este Concurso Público Internacional o en la respectiva Acta para la presentación de convalidación de errores de forma, el Secretario/a de la misma procederá a la apertura de las convalidaciones recibidas.

El Secretario de la Comisión Técnica, sumillará cada una de las hojas contenidas en los originales de las convalidaciones recibidas.

De la diligencia se dejará constancia en el Acta correspondiente.

Los originales y copias de las convalidaciones permanecerán en custodia del Secretario/a de la Comisión, hasta que se realice su entrega a la Subcomisión Técnica de Apoyo, de haber sido conformada y de así considerarlo la Comisión, para que proceda a su revisión, una vez que la Subcomisión Técnica de Apoyo realizare la revisión de dichas convalidaciones, en el caso que la Comisión Técnica les hubiera solicitado, emitirá el correspondiente informe dirigido a la Comisión Técnica, con la finalidad que ésta lo utilice como insumo para su evaluación y calificación, mismo que será plasmado en la respectiva Acta de evaluación y calificación de ofertas.

### h) Etapa: Evaluación y Calificación de Ofertas: Requisitos de Elegibilidad, Ofertas Técnicas y Económicas.

La Comisión Técnica, una vez recibida la oferta y sus respectivas convalidaciones, procederá a realizar la evaluación y calificación de las mismas, de conformidad a los parámetros establecidos en este pliego, los resultados serán plasmados en la respectiva Acta y ésta se publicarán en el Portal web del Concurso Público Internacional.

Al momento de evaluar a los oferentes y las ofertas técnicas y económicas se establecerá una prelación de conformidad a la puntuación obtenida.

La evaluación y calificación de las Ofertas se realizará de conformidad a las siguientes reglas:

1. **Evaluación y Revisión de los Requisitos de Elegibilidad:** Primero se evaluará que los Requisitos de Elegibilidad presentados cumplan con todos los parámetros establecidos en este pliego, solo los Oferentes que cumplan con los Requisitos de elegibilidad, serán

habilitados para la Evaluación y Calificación de la Oferta Técnica y Económica; y, los oferentes que no cumplan, serán descalificados del Concurso Público Internacional.

La verificación de los Requisitos de Elegibilidad, se realizará mediante el método cumple / no cumple, de acuerdo a los parámetros de evaluación establecidos en el Anexo Nro. 7 B de este pliego.

Basta que conste en el formulario respectivo una determinación de "No cumple" para que la Oferta sea rechazada luego del requerimiento de convalidación en caso de haberlo solicitado, lo cual conlleva a que la oferta no pase a la siguiente fase de calificación de ofertas Técnica y económica.

En caso de que no existieren Oferentes que hubieren superado la evaluación y revisión de requisitos de elegibilidad, la Comisión Técnica emitirá el correspondiente informe dirigido a la Máxima Autoridad o su delegado, con la recomendación de declarar desierto el Concurso Público Internacional.

- 2. Evaluación y Calificación de las Ofertas Técnicas y Económicas:** La Comisión Técnica, procederá a realizar la evaluación y calificación de las ofertas técnicas y económicas, a las ofertas que cumplieron con los Requisitos de Elegibilidad; de conformidad a la metodología prevista para el efecto, la misma que consta establecida en los Anexos Nros. 7 D y 7 C de este pliego; así como también, verificará que el modelo económico (corrida financiera) de la oferta, tenga concordancia y objetividad con la información presentada en la oferta económica y en general en todos los documentos financieros y técnicos de la oferta, con su respectivo sustento.

Los resultados de la evaluación y calificación de las ofertas que si cumplan con los parámetros establecidos para el efecto, se plasmarán en la respectiva Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas; y, serán habilitadas para pasar a la etapa de negociación. Las ofertas que no cumplan con esta etapa, serán descalificadas del Concurso Público Internacional.

La Comisión Técnica dispondrá al Secretario de la Comisión la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta a todos aquellos Oferentes que hubieren sido descalificados en esta etapa.

En caso de que no existieren Oferentes que hubieren superado esta etapa, la Comisión Técnica emitirá el correspondiente informe dirigido a la Máxima Autoridad o su delegado, con la recomendación de declarar desierto el Concurso Público Internacional.

Los plazos para la revisión, evaluación y calificación de las ofertas podrán extenderse por parte de la Comisión Técnica mediante acta de modificación del cronograma de acuerdo al número de ofertas a ser evaluadas en esta etapa;

El Acta de Evaluación y Calificación de las Ofertas, será publicada a través del Sitio Web del MTOP.

Sólo se notificará mediante correo electrónico al Oferente que haya cumplido con los parámetros establecidos en la etapa de evaluación y calificación y obtenga el primer lugar en el orden de prelación para pasar a la siguiente etapa correspondiente a la negociación.

El Acta de Evaluación y Calificación de las Ofertas será objeto de impugnación de conformidad con este Pliego.

## 2.1 Metodología de calificación de la Oferta Técnica y Oferta Económica

### 2.1.1. Oferta Técnica

La metodología se encuentra detallada en el Anexo Nro. 7 C

### 2.1.2. Oferta Económica

La metodología se encuentra detallada en el Anexo 7 D

## 2.2 Asignación de puntajes

Solo las Ofertas Habilitadas según los parámetros establecidos en este apartado, serán evaluadas mediante la metodología por puntaje, según los siguientes criterios:

**Cuadro N° 1**

Categorías	Puntaje Máximo	Puntaje Ponderado (100%)
1.- Calificación de la Oferta Técnica. (Anexo 7 C)	20	20%
2.- Obtendrá una mayor calificación el oferente que proponga una menor tarifa al usuario para la estación de peaje en el Tramo Cuenca – Azogues – Biblián sector Guangarcucho, la cual en ningún caso será mayor a la que consta en el anexo informe económico Tabla 15 Premisas para cálculo de ingresos (USD. \$ 1,00 peaje Sector Guangarcucho). (Anexo 7 D)  NOTA: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ No se podrá modificar la tarifa de peaje de USD. \$ 1,25 peaje Sector Tarqui – Acceso Sur a Cuenca, el cual es fijo).</li> <li>○ La oferta económica, se evaluará en valores corrientes, obteniendo la tarifa promedio, resultado de todo el período del proyecto de concesión del peaje del sector Guangarcucho (30 años)</li> </ul>	70	70%
3.- Calificación de índices financieros y patrimonio contable (Anexo 7 D)	10	10%
4.- En caso de empate, la propuesta ganadora será aquella que oferte menor plazo de construcción del Acceso Sur a Cuenca.		



**Nota:** Las tarifas de las 2 estaciones de Peaje, no sufrirán incrementos a lo largo del periodo de concesión (30 años), más que el previsto para la proyección a valores corrientes calculados por el IPC del Proyecto Referencia; las cuales deberán ser consideradas como base de cálculo para todas las categorías vehiculares según lo establecido en el Cuadro 3 de clasificación vehicular, establecido en este Pliego.

- Se consideran ofertas calificadas o conformes las que pasaron la revisión y evaluación de requisitos de elegibilidad legales, técnicos y económicos – financieros, así como la evaluación de oferta técnica y la evaluación de la oferta económica a conformidad.

### 3. Descalificación de ofertas

Dentro de la fase de evaluación y calificación de ofertas se verificará que las ofertas no contemplen condicionamientos y será causa de descalificación inmediata las ofertas que contengan uno de los siguientes supuestos, sin que pueda impugnarse u objetarse tal descalificación:

- i. Las ofertas que requieran contribución, desembolsos, copago, pagos por Disponibilidad (PPD) y/o Pagos por Uso (PPU), aportes estatales u otros por parte de Estado.
- ii. Las ofertas que contengan una tarifa de peaje mayor a la establecida en el Proyecto Público Referencial, indicado en la Tabla 15 del Informe de Evaluación Económica Financiera, "Premisas para cálculo de ingresos" (USD. \$ 1,00 peaje Sector Guangarcucho).
- iii. Las ofertas que contengan una tarifa de peaje diferente a la establecida en el Proyecto USD. \$ 1,25 peaje Sector Tarqui – Acceso Sur a Cuenca, el cual es fijo, de acuerdo a lo establecido en las bases económicas de este Pliego.
- iv. Las ofertas que contengan en el presupuesto de la Oferta Técnica tanto en CAPEX como en OPEX una brecha mayor al 10% del Presupuesto Referencial establecido en este Pliego.

#### i) Etapa: Negociación

1. Concluida la Etapa de Evaluación y calificación del Oferente y de la Oferta Técnica y Económica, la Comisión Técnica convocará al primero de los Oferentes, según el orden de prelación determinado en el Acta de Evaluación, con el propósito de negociar los siguientes aspectos de su Oferta:
  - i. Precisar con mayor detalle los aspectos técnicos de la oferta, sin que se pueda reducir de modo alguno las especificaciones ofertadas; pudiendo modificarse los rubros presentados solamente si ello no afecta ni disminuye el alcance del requerimiento y la especificación técnica que lo ampara.

- II. La absolución y/o la rectificación de las observaciones determinadas en el Acta de calificación de ofertas.
  - III. La revisión de los términos contractuales no esenciales, esto es, no se podrá negociar los siguientes aspectos del Contrato: el objeto, el plazo, el monto de inversión ofertado, el aporte del accionista del proyecto planteado en su Oferta, la reducción del alcance de los trabajos a ejecutarse, el incremento de los Plazos ni la reducción de los términos de la inversión comprometida, las garantías.
2. La negociación deberá efectuarse en el plazo previsto en el cronograma de este Concurso Público Internacional;
  3. De los acuerdos o imposibilidades de acuerdos con los que culminare la negociación se dejará constancia en la correspondiente Acta de Negociación;
  4. En caso de que la Comisión Técnica y el Oferente hubieren llegado a un acuerdo total sobre los asuntos previstos en el numeral 1, la Comisión Técnica procederá a recomendar a la máxima autoridad o su delegado la emisión de la Resolución de Adjudicación;
  5. Por razones justificadas, la Comisión Técnica puede ampliar el plazo de negociación con el oferente convocado en primer lugar de prelación;
  6. En caso de que la Comisión Técnica y el Oferente convocado en primer lugar de prelación no llegaren a acuerdos totales, la Comisión Técnica convocará al Oferente que se encuentre en el segundo lugar del orden de prelación establecido en el Acta de Evaluación para emprender la negociación;
  7. El mismo procedimiento previsto en los numerales precedentes se ejecutará de forma sucesiva hasta obtener un acuerdo total;
  8. En caso de que no fuere posible llegar a un acuerdo total con ninguno de los Oferentes, en el orden de prelación previsto en el Acta de Evaluación, la Comisión Técnica remitirá a la máxima autoridad o su delegado el informe correspondiente, con los antecedentes documentales, y recomendará la emisión de la Resolución por la que se declare desierto este Concurso Público Internacional.
  9. En el caso que corresponda, la máxima autoridad o su delegado emitirá la Resolución de Adjudicación y dispondrá que se notifique al Adjudicatario.

**j) Etapa: Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto**

**1. Adjudicación**

La máxima autoridad de la Entidad Delegante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, al oferente que haya cumplido con los parámetros de evaluación previstos en este Pliego.

**2. Declaratoria de Procedimiento Desierto**

La máxima autoridad de la Entidad Delegante o su delegado, declarará desierto el procedimiento, en los siguientes casos:

- i. Por no haberse presentado oferta alguna;

- ii. Por haber sido descalificadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con lo establecido en este pliego;
- iii. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
- iv. Por no llegar a un acuerdo en la etapa de negociación;
- v. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Delegante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y,
- vi. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Una vez declarado desierto el proceso de Concurso Público Internacional, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

#### k) Etapa: Suscripción del Contrato

Una vez adjudicado el proceso de Concurso Público Internacional, se procederá con la suscripción del contrato, de conformidad al siguiente procedimiento:

##### 1. Plazo para la suscripción del Contrato

El Contrato se suscribirá con la Sociedad Gestora en el plazo previsto en el Cronograma del Concurso; para lo cual, dentro de este lapso, se cumplirán las actividades en los términos que se detallan en los numerales subsiguientes:

- i. Con la notificación de Adjudicación, el Oferente ganador/Adjudicatario tiene un plazo de hasta noventa (90) días contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación, para presentar toda la documentación de respaldo para la suscripción del contrato, periodo durante el cual debe mantener la Garantía de Seriedad de la Oferta vigente;
- ii. El contrato junto con los anexos y documentos que en el mismo se especifiquen, luego de suscrito por las partes, será protocolizado ante Notario Público; y,
- iii. Las copias del contrato protocolizado deberán organizarse en tantos cuerpos o tomos de 200 fojas cuantos sean necesarios para completar toda la documentación que se integra al contrato; y, se agregará un índice con la determinación del contenido del Contrato y sus Anexos y la numeración final de los documentos que lo conforman, en relación con el tomo en el que se incorporan.

##### 2. Requisitos para proceder con la suscripción del Contrato

- i. Dentro del plazo previsto en el numeral i) del apartado anterior, el Adjudicatario notificará por escrito al Secretario de la Comisión Técnica, sobre la aceptación del contenido del Contrato, previo a la suscripción de éste. A la misma notificación, el Adjudicatario acompañará los requisitos señalados en el numeral subsiguiente.

- ii. Al documento de notificación referido en numeral anterior, el Adjudicatario deberá aportar los siguientes requisitos:
  - a. El original y una copia certificada de las Garantías:
    - i. De Inversión, de conformidad a lo que establece la cláusula pertinente de este pliego.
    - ii. Fiel Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo que establece la cláusula pertinente de este pliego.
    - iii. De responsabilidad civil durante la construcción de conformidad a lo que establece la cláusula pertinente de este pliego.
    - iv. Vida y Accidentes Personales, de conformidad a lo que establece la cláusula pertinente de este pliego.
    - v. Póliza de todo riesgo, de conformidad a lo que establece la cláusula pertinente de este pliego.
  - b. Los documentos originales o copias certificadas, con arreglo al Régimen Jurídico Aplicable, que fueron provistos en copias simples en la Fase de revisión de los requisitos de Elegibilidad de los Oferentes.
  - c. En caso de que el adjudicatario sea extranjero, se deberá adjuntar toda aquella documentación equivalente a la enumerada en los Requisitos de Elegibilidad, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en su país de origen, debiendo detallar la normativa legal que regula los requerimientos exigidos. Tal documentación debe presentarse debidamente apostillada o legalizada según corresponda y traducida al español por traductor público.
  - d. Los demás documentos señalados en el Contrato como habilitantes.
  - e. Todos los costos y gastos en que incurra hasta la instrumentación y suscripción del Contrato serán de cuenta exclusiva del Adjudicatario.



#### 14. Declaratoria de Adjudicatario Fallido

- a. En caso de que el Adjudicatario no celebre el Contrato dentro del plazo previsto en la Resolución de Adjudicación por causas que le sean imputables, la Comisión Técnica, informará sobre el particular a la Máxima Autoridad o su Delegado y recomendará la declaratoria de Adjudicatario Fallido, autoridad que acogerá dicha recomendación mediante la emisión de la respectiva Resolución, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de seriedad de la oferta. El plazo para la celebración del Contrato podrá prorrogarse por decisión de la Entidad Delegante o por solicitud del Adjudicatario, siempre que se trate de situaciones no previsibles, caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual se contará previamente con un informe de la Comisión Técnica. En ningún caso el plazo para la suscripción del contrato será prorrogado por más de 180 días contados a partir de la notificación de la resolución de Adjudicación.
- b. En un plazo de cuarenta y ocho (48) horas luego de la respectiva notificación de la Resolución de Adjudicatario Fallido mencionada en el literal anterior, inmediatamente se reiniciará el proceso de conformidad con este Pliego, a partir de la convocatoria a la Negociación con el Oferente que le siguiera al Adjudicatario Fallido, en el orden de prelación previsto en el Acta de Evaluación, a quien se procederá, de ser el caso, a Adjudicar el Contrato, mediante Resolución Suscrita por la máxima autoridad o su delegado.

- c. En el caso de que el Adjudicatario hubiese sido un Consorcio Oferente o Compromiso de Consorcio Oferente, la condición de Adjudicatario Fallido afectará a todos los integrantes del Consorcio o Compromiso de Consorcio Oferente; y,
- d. En todos los casos en que el Adjudicatario y sus subsecuentes adjudicatarios sean declarados Adjudicatarios Fallidos, de conformidad con este Pliego, la Comisión Técnica dispondrá la inmediata ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta.
- e. Los Adjudicatarios Fallidos serán registrados en una base de datos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a fin de que se considere su participación o no en proyectos posteriores.

## 15. Cronograma del Concurso Público Internacional

- a) El Cronograma del Concurso se encuentra previsto en el Anexo Nro. 4 ("Cronograma del Concurso") de este Pliego.
- b) Las fechas previstas en el Cronograma de este Concurso Público Internacional podrán variar en función de los eventos que se produzcan de conformidad con este Pliego, para lo cual la Comisión Técnica, emitirá la correspondiente Acta de modificación del cronograma.
- c) Cuando no se determine expresamente en este Pliego cosa distinta, todos los plazos establecidos en él, iniciarán a partir del día siguiente a la fecha que conste en la razón de notificación del correspondiente acto, sentada en el expediente por el Secretario de la Comisión.
- d) Cada una de las Etapas de este Concurso Público Internacional transcurrirá entre las fechas previstas en el Cronograma del Concurso.
- e) A la expedición del Acta de Calificación de Requisitos de Elegibilidad; Oferta Técnica y Económica, le sucederá un período de impugnación que concluirá con la correspondiente resolución de la Máxima Autoridad o su delegado.
- f) En cualquier momento comprendido entre la Convocatoria y 24 horas antes de la recepción de las ofertas, la Máxima Autoridad o su delegado, de oficio o por recomendación de la Comisión Técnica, podrá declarar cancelado el Concurso Público Internacional, mediante resolución debidamente motivada.

## 16. Derecho de Impugnación

- a. El derecho de Impugnación en el presente Concurso Público Internacional se establece con el objeto de que cada uno de los Oferentes pueda requerir la revisión de la o las ofertas por parte de la Comisión Técnica sobre determinadas decisiones adoptadas, a fin de garantizar la seguridad jurídica para todos los Oferentes;
- b. Cada uno de los Oferentes, por el hecho de la presentación de su Oferta, consiente, declara y conviene que:
  - I. Los únicos mecanismos de revisión de las decisiones adoptadas en el Concurso Público serán los previstos en este Pliego.

## 16.1. Casos de Procedencia de Impugnación

- a) El derecho de Impugnación se ejercerá respecto de las decisiones adoptadas en el Concurso Público, en razón de aquellos criterios de revisión objetiva previstos en este Pliego, es decir que serán impugnables las decisiones adoptadas mediante las respectivas Actas de Calificación de la Comisión Técnica, en las fases de evaluación de Requisitos de Elegibilidad, Oferta Técnica y Oferta Económica.

## 16.2. Requisitos de la Impugnación y trámite

- a. Para que sea admisible a trámite una Impugnación, el Oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:
- I. La impugnación deberá ser presentada por escrito, por el representante del Oferente, al Presidente de la Comisión Técnica, dentro del plazo de tres (3) días contados desde la fecha en que se hubiera publicado la correspondiente Acta de Calificación en el Sitio Web del MTOP.
  - II. La determinación específica de la decisión adoptada materia de la Impugnación.
  - III. El Oferente deberá determinar con exactitud, incluyendo en el razonamiento respectivo, el acápite de este Pliego y/o su Anexo que estime habría sido infringido en la decisión adoptada.
  - IV. La información y/o documento de su Oferta, con el señalamiento de la foja o fojas pertinentes, con la que justifique haber dado cumplimiento al requisito, requerimiento, condición, limitación o base a la que se refiera la decisión impugnada.
  - V. En caso que la impugnación se refiera a una oferta distinta a la propia, deberá señalar los acápites del pliego y/o sus anexos que habrían sido infringidos en la decisión adoptada.
- b. Cumplidos los requisitos previstos en el literal anterior, el secretario de la Comisión Técnica tendrá 3 días laborables para correr traslado de las impugnaciones a los demás Oferentes, concediéndoles un plazo de tres (3) días para alegar en defensa de sus derechos e intereses.
- c. Concluido el plazo previsto en el literal precedente, la Comisión Técnica adoptará la resolución pertinente respecto de la impugnación dentro del plazo de cinco (5) días.

## 17. Constitución de la Compañía Anónima de Objeto Único

El Contrato de constitución de la Compañía Anónima para la conformación de la Sociedad Gestora, entre las cláusulas que se estime estipular, de manera obligatoria incluirán las que traten sobre:

- a. La obligación de contar con el Adjudicatario del Contrato, como accionista irremplazable. En caso de adjudicarse el concurso a favor de un compromiso de asociación o consorcio, la Sociedad Gestora estará conformada por los integrantes de dicho compromiso de consorcio o asociación y deberán conservar el mismo porcentaje de participación.
- b. El porcentaje del paquete accionario del referido Adjudicatario alcanzará al 80% como mínimo, para la conformación de la Sociedad Gestora, debiendo mantener dicho porcentaje accionarial al menos 10 años desde la suscripción del Contrato.
- c. Objeto Social Único: conformar una Sociedad Gestora para la ejecución del "Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento Vial del corredor Cumbe – Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues – Biblián".

- d. El capital suscrito mínimo será del 10% del Presupuesto de Inversión de la Concesión (CAPEX) Ofertado, pero en ningún caso menor a USD \$ 3'000.000,00

#### **Sección IV: Condiciones Generales de preparación de Ofertas**

En este apartado se presentan las condiciones generales de preparación de las ofertas:

- a. Para la preparación de las Ofertas, es responsabilidad de los Oferentes realizar, a su cuenta y riesgo, el estudio exhaustivo de este instrumento y de todos los documentos de este Pliego y todos aquellos que sean necesarios para la elaboración de la Oferta; y,
- b. En virtud del contenido del literal que antecede, los Oferentes no podrán aducir, en ninguna de las etapas del presente Concurso Público Internacional, desconocimiento o falta de información acerca de las condiciones necesarias para diseñar, financiar, construir, operar y mantener, según corresponda, el Proyecto objeto de este Pliego.

#### **18. Vigencia**

Las Ofertas y la Garantía de Seriedad de la Oferta deberán presentarse considerando una vigencia hasta la fecha prevista en el cronograma para la suscripción del Contrato.

El oferente adjudicado tendrá que mantener la vigencia de su oferta y de la Garantía de Seriedad de la misma, hasta la suscripción del Contrato.

#### **19. Costos y gastos asociados de forma directa a la preparación de la oferta**

Serán de cargo del Oferente todos los gastos y costos, directos e indirectos, asociados a la preparación y presentación de su Oferta. En ningún caso el Estado ecuatoriano, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas o cualquier otra entidad pública relacionada serán responsables de estos gastos y costos, incluso en el caso de que el presente Concurso Público Internacional hubiere sido cancelado o declarado desierto; en ningún caso el oferente podrá efectuar reclamo al respecto.

#### **20. Forma de preparación de las Ofertas**

##### **20.1. Idioma y Autenticidad de los documentos**

- a. Las Ofertas y todos los documentos agregados a ellas deberán estar escritos en idioma español;
- b. Cuando el documento se encuentre originalmente escrito en un idioma distinto al español, se deberá acompañar la copia del documento en su idioma original, acompañado de la traducción al idioma español. Al presentar la oferta en este Concurso Público Internacional, la traducción no requerirá de formalidad alguna; sin embargo, el Oferente de resultar Adjudicatario, está obligado a presentar a la Comisión Técnica, previo a la suscripción del contrato, el documento en su versión original debidamente autenticado y legalizado y, la traducción con las formalidades que el Régimen Jurídico Aplicable exige, sin que quepa modificación alguna en el contenido que sirvió de base para la Evaluación de la Oferta. Si se encontraren adulteraciones a los documentos se procederá con la ejecución de las correspondientes garantías; y,
- c. Los oferentes presentarán su oferta compuesta por los sobres de requisitos de elegibilidad que incluye los requisitos legales, técnicos y económico – financieros, la oferta técnica; y, la

oferta económica, (de conformidad con el siguiente cuadro, en las fechas previstas en el cronograma, en el lugar y hora previstos en la Convocatoria).

## Cuadro N° 2

### Presentación de Ofertas

ITEM	PRESENTACION DE OFERTAS
<b>Requisitos de Elegibilidad, Oferta Técnica y Oferta Económica (1 sobre)</b>	
1	Formulario Nro. 1 Presentación del Oferente (Formularios 1A, 1B)
2	Formulario Nro. 2 Experiencia (Formularios 2A, 2B)
3	Formulario Nro. 3 Anteproyecto
4	Formulario Nro. 4 Presupuesto
5	Formulario Nro. 5 Cronograma Valorado
6	Formulario Nro. 6 Información Económica Financiera (Formularios 6A, 6B, 6C, 6D)
7	Formulario Nro. 7 Oferta Económica (Formularios 7A, 7B, 7C)
8	Formulario Nro. 8 Modelación Financiera
9	Garantía de Seriedad de la Oferta por el monto de USD. 1'500.000,00 (Un millón quinientos mil Dólares de Estados Unidos de América)
Presentación:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Archivo físico 1 original y 2 copias</li> <li>- Archivo digital (3)</li> </ul>	

### 20.2. Moneda

En las Ofertas todo valor monetario deberá expresarse en dólares de los Estados Unidos de América.

### 20.3. Formalidades para la entrega de ofertas

- a. La Oferta será presentada por el Oferente, según el Cronograma del Concurso Público Internacional y con el contenido previsto en este Pliego, en un Sobre original que contenga los Requisitos de Elegibilidad (Sobre 1 A), la Garantía de Seriedad de Oferta (Sobre 1 B) y la Oferta Técnica y la Oferta Económica (Sobre 1 C);
- b. Junto a la correspondiente oferta original, esto es, la que contenga las firmas y rúbricas originales del representante del Oferente, se acompañará a más del original, dos copias de la

- Oferta, señalando en la carátula el número de copia al que corresponde. La información debe ser entregada en archivo magnético;
- La carátula del se ajustará a los formatos establecidos en el Anexo Nro. 6 ("Formato de carátula de los Sobres") de este pliego.
  - Cada hoja contenida en los Sobres deberá estar numerada y rubricada por el representante del Oferente;
  - Las páginas en blanco deberán contener la leyenda "Página en blanco", de modo que no sea posible agregar información alguna en esos espacios; y,
  - Todos los documentos que contenga la Oferta se presentarán sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo.

## 21. Solicitud de aclaraciones, precisiones de contenido y convalidación de errores de forma

- Si a juicio de la Comisión Técnica se requiere de precisiones en el contenido de las Ofertas o se detectaren errores de forma, las Ofertas podrán ser aclaradas, precisadas y/o convalidadas por los Oferentes, según el procedimiento previsto en este Pliego;
- La Comisión Técnica, dentro del procedimiento establecido en este Pliego, podrá requerir a los Oferentes cualquier aclaración a sus Ofertas, con respeto a los principios de transparencia del Concurso Público e igualdad de Oferentes; y,
- La Comisión Técnica analizará cada una de las Ofertas presentadas en la fase del Concurso Público que corresponda, a fin de determinar todos los errores de forma existentes en ellas, para procurar que estos defectos no constituyan razón para rechazar las Ofertas.

## 22. Rechazo de Ofertas

- Con independencia de que el Concurso Público Internacional pueda ser declarado desierto de conformidad con este Pliego, es atribución de la Comisión Técnica, rechazar una o todas las Ofertas que se hubieren presentado, de conformidad con lo previsto en este acápite del Pliego;
- En cualquier momento del Concurso Público Internacional, la Comisión Técnica, podrá rechazar las Ofertas presentadas por las siguientes causas:
  - Si se hubiera entregado la Oferta en lugar distinto al fijado o después de la fecha o la hora establecidas para este propósito.
  - Si vencido el plazo otorgado por la Comisión Técnica, no se hubieren corregido los errores de forma o no se hubieren aportado las aclaraciones requeridas, o si las aclaraciones se las hubiere entregado en lugar distinto al fijado o después de la hora o fecha establecidas para este propósito.
  - Si el contenido de los formularios presentados difiere de los solicitados en este Pliego.
  - Si se hubiere condicionado las Ofertas o su contenido.
  - Si se hubiere alterado los requerimientos, términos, condiciones, límites o, en general, las bases del Concurso Público Internacional.
  - Si se presentaren documentos con tachaduras o enmiendas no salvadas.
  - Si, de cualquier modo, la Comisión Técnica llegare a conocer, en cualquier momento del Concurso Público Internacional, sobre la falsedad o adulteración de la información o documentación presentada en la Oferta.
  - Si se presentaren Ofertas alternativas o más de una Oferta.

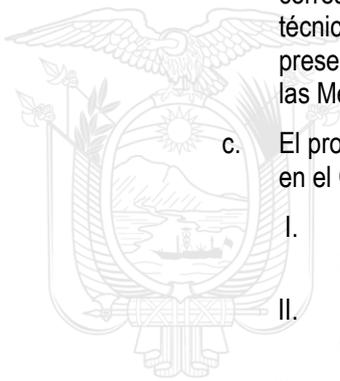
- IX. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas. La oportunidad de dicha declaratoria se la podrá realizar hasta antes de la adjudicación del Contrato de Gestión Delegada.
- c. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, no será de ningún modo responsable frente al Oferente o terceros, por el ejercicio de su atribución para rechazar las Ofertas en cualquier momento del Concurso Público Internacional.

## CAPÍTULO SEGUNDO: BASES TÉCNICAS

### Sección V: Información general de las bases técnicas

#### 23. Objeto

- a. El presente capítulo del Pliego regirá todos los aspectos técnicos y funcionales que deben ser considerados y empleados por los Oferentes en la preparación de sus Ofertas;
- b. El Oferente, en razón de la presentación de su Oferta y en el evento de llegar a suscribir el correspondiente Contrato, quedará obligado, al cumplimiento estricto de los aspectos técnicos y funcionales contenidos en este capítulo y en los Anexos Técnicos del Pliego, presentados en su Oferta, sin perjuicio de que es obligación del Gestor Privado, cumplir con las Mejoras que lleguen a ser autorizadas de conformidad con el Pliego y el Contrato;
- c. El propósito específico de las bases técnicas, en el contexto de la preparación de las Ofertas en el Concurso, es:
- I. Definir el alcance de las Obras a ser construidas en la carretera Cumbe – Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues – Biblián.
  - II. Precisar el contenido del Proyecto Técnico de la Oferta que debe ser preparado por el Oferente.
  - III. Establecer los requerimientos mínimos del Plan de Mantenimiento y Operación que debe ser preparado por el Oferente.
- IV. El proyecto técnico a ser presentado por el oferente, tendrá un alcance de anteproyecto, el mismo que le permitirá realizar una valoración preliminar de los costos asociados a la etapa de construcción y mantenimiento vial para el desarrollo de su propuesta deberá considerar las siguientes áreas técnicas:
- a. Alcance técnico de las obras del proyecto
  - b. Análisis de Tráfico y Proyecciones
  - c. Diseño vial (vía principal, accesos, soluciones viales y demás obras necesarias en el proyecto)
  - d. Geológico y Geotécnico de corredor vial, soluciones viales, estructuras, y demás obras necesarias en el proyecto.
  - e. Pavimentos del corredor principal, accesos, soluciones viales, y demás obras necesarias para el proyecto
  - f. Estructuras existentes y nuevas



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

- g. Drenaje existente y nuevo
- h. Señalización Vial horizontal y vertical
- i. Seguridad vial
- j. Ambiental
- k. Estaciones de peaje
- l. Reubicación de servicios
- m. Iluminación
- n. Expropiaciones
- o. Planos
- p. Plan de mantenimiento vial para el periodo de Delegación: rutinario, periódico y auscultaciones en función de los indicadores de calidad del proyecto
- q. Operación y Administración (Matriz Central y Estaciones de Peaje)

V. El oferente para la elaboración de su oferta debe considerar:

El MTOP se encuentra gestionando una operación de crédito para el financiamiento de cuatro intercambiadores que se emplazan dentro del tramo Cuenca – Azogues; los cuales serían GAPAL, BELLAVISTA, IESS y 12 de Octubre y cuyas características se encuentran establecidas en el Anexo 1 de este pliego (Informe de Evaluación Técnica).

En el caso de que se ejecuten los intercambiadores, sea por administración directa del MTOP a través de la operación de crédito que está en curso o por cualquier otro mecanismo de financiamiento; conforme las obras sean recibidas por el MTOP, se las traspasará al gestor privado a fin de que las incorpore como bienes de la delegación, de acuerdo a las condiciones y obligaciones que contemplará para el efecto el contrato de delegación. Es decir que el oferente deberá, en el caso de que se construyan dichas infraestructuras, considerar en su oferta el mantenimiento de los intercambiadores, durante todo el período de delegación. (Anexo 3 "Informe de Evaluación Económico – Financiero del Proyecto")

- d. Las Ofertas, en los aspectos técnicos y funcionales, deberán ser preparadas dentro del marco jurídico aplicable del presente Concurso Público; y,
- e. De manera particular, cada Oferente, y en su caso el Gestor Delegado, deberá sujetarse a las especificaciones técnicas de los Estudios y Diseños, las cuales podrán ser modificadas y mejoradas en el Proyecto Técnico de la Oferta y el Proyecto Técnico Definitivo, las cuales deberán contener todas las normas que se propone emplear y/o ha empleado para preparar el referido proyecto.

**24. Información de referencia y contextualización del Proyecto**

- a. Informe de Evaluación Técnica (Anexo 1) del "Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento Vial del corredor Cumbe – Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) –

Azogues – Biblián" con una longitud aproximada de 59,56 Km., el mismo que considera el alcance que se pretende obtener en la ejecución del proyecto;

- b. Información técnica disponible por el MTOP, estudios técnicos del Acceso Sur a Cuenca y Distribuidores de Tráfico a nivel de detalle o definitivo entre otros; y,
- c. La información y documentación elaboradas son referenciales y pueden ser empleadas por Los Oferentes bajo su absoluto riesgo. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, no asume, por el hecho de poner a disposición esta información y documentación ninguna responsabilidad por su completitud y exactitud, cuya aplicación es de exclusiva responsabilidad del Oferente para garantizar la correcta ejecución de las obras de la carretera Cumbe – Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues – Biblián.

## 25. Premisas Técnicas para la Oferta

- a. Para la preparación de la Oferta Técnica, el Oferente deberá atender los requerimientos y el alcance de los Anexos 1 y 2; y,
- b. Las Ofertas Técnicas deberán elaborarse, como un estudio de actualización o mejoramiento de la información técnica proporcionada por el MTOP; sin embargo, el Oferente deberá ocuparse de que el nivel de desarrollo del Proyecto Técnico de la Oferta le permita una adecuada elaboración de su Plan Económico – Financiero. El contenido mínimo de la Propuesta Técnica de la Oferta será el establecido en el Formulario 3.
- c. El presupuesto de la Oferta Técnica tanto en CAPEX como en OPEX no podrá ser superior al 10% del Presupuesto Referencial establecido en estos Pliegos. Esta misma restricción se respetará para los costos o gastos administrativos.

**25.1.** El oferente, para la elaboración de su oferta técnica, deberá considerar las siguientes etapas:

### i. Etapa de Organización – Estudios Técnicos Definitivos

Dentro de la Etapa de Organización, está contemplada la elaboración de los Estudios Técnicos Definitivos, los mismos que iniciarán con la firma del Contrato y que deben ser recibidos con un Acta de Conformidad del MTOP.

En la fase de Negociación y en el Período de Organización, se realizará la socialización del Proyecto, mismo que deberá ser trabajado de manera conjunta entre la Entidad Delegante y el Gestor Delegado. Los requerimientos de las comunidades serán atendidos de acuerdo con el contenido de sus pedidos y la inversión que se requiera, en forma coordinada entre la Entidad Delegante y el Gestor Delegado.

Para la elaboración de los estudios se deberá considerar los siguientes aspectos:

- a. Aspectos generales:
  - I. La Sociedad Gestora deberá elaborar los Estudios Técnicos Definitivos en el plazo establecido en el documento denominado "Cronograma valorado" (Formulario N° 5) del proyecto; este plazo, en ningún caso, ha de superar los ciento ochenta (180) días, a partir de la suscripción del Contrato.
  - II. Se entenderá como Estudios Técnicos Definitivos al conjunto de estudios y documentos, tales como, memorias técnicas, planos generales y de detalle, especificaciones técnicas, informes técnicos de especialidades, cantidades de obra, manuales, entre otros, a través de los cuales se define y especifica inequívocamente,

todas las características físicas, espaciales y técnicas, que conforman la infraestructura física, instalaciones y equipamiento, suficientes y necesarios para la correcta ejecución y control de las Obras del Corredor Vial Cumbe – Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues – Biblián, como se establece en este Pliego.

III. Los Estudios Técnicos Definitivos corresponderán al desarrollo, al nivel de detalle, del Anteproyecto de la Oferta presentada por el Adjudicatario en el Concurso Público, y no constituyen un limitante para que la Sociedad Gestora amplíe o profundice cualquier estudio necesario para la correcta ejecución y control de las Obras del Proyecto.

b. Estándares para la preparación de los Estudios Técnicos Definitivos:

- I. El desarrollo de los Estudios Técnicos Definitivos se ajustará a las normas aplicables del Régimen Jurídico Aplicable y a las normas y requerimientos técnicos aplicables de conformidad con lo que dispone el numeral 6 de este Pliego.
- II. La Entidad Delegante podrá, durante el desarrollo de los Estudios Técnicos Definitivos, solicitar a la Sociedad Gestora que precise, aclare y/o enmiende, con el objetivo de que se cumplan las condiciones de suficiencia que permitan definir adecuadamente las Obras del Proyecto. Para este efecto, la Sociedad Gestora desarrollará y ejecutará a su entero cargo y costo los estudios que sean necesarios.

c. Alcance general y documentos de los Estudios Técnicos Definitivos:

I. La Sociedad Gestora deberá realizar, a su entero riesgo y costo, la totalidad de los estudios y preparar todos los documentos que sean necesarios para la ejecución y control de las Obras del Proyecto, de conformidad con los requerimientos que constan en el Pliego, los documentos y sus Anexos Técnicos.

II. Es riesgo de la Sociedad Gestora la calidad de la documentación entregada en los Estudios Técnicos Definitivos. Por tanto, asume a su entero cargo, costo y responsabilidad la definición e implementación de las medidas correctivas que sean necesarias para subsanar dichos errores, durante la vigencia del contrato.

III. La Fiscalización y la Supervisión durante la vigencia del Contrato, podrán formular recomendaciones a los Estudios Técnicos Definitivos.

IV. No se consideran errores o deficiencias en los Estudios Técnicos Definitivos, los defectos en las Obras del Proyecto que resulten de un evento de Fuerza Mayor.

V. Las tareas que deba efectuar la Sociedad Gestora en función de las observaciones realizadas por la Fiscalización o la Supervisión, en virtud de los incumplimientos relacionados al alcance de los Estudios Técnicos Definitivos, no implican, en ningún caso, la existencia de alguna Orden de Variación. Por el contrario, deberán entenderse como parte de la ejecución ordinaria de las obligaciones del Contrato, aunque ello signifique que la Sociedad Gestora defina y ejecute obras por sobre las ofertadas o modificaciones a ellas, con la finalidad de ajustarse a los requisitos y requerimientos previstos en este Pliego.

VI. La sociedad Gestora presentará, al Administrador del Contrato, las soluciones que estime adecuadas para las Obras del Proyecto en construcción y el desarrollo de la Operación y Mantenimiento, que permitan corregir los defectos detectados en campo, derivado de los Estudios Técnicos Definitivos, siempre en función de la mejora del Proyecto, para la ejecución de las soluciones deberá contar con la autorización del Administrador del Contrato previa recomendación de la Fiscalización o Supervisión.



- d. Otros documentos de los Estudios Técnicos Definitivos.
- I. Como parte de los Estudios Técnicos Definitivos, se deberá presentar toda la documentación asociada a la obtención de los permisos y autorizaciones administrativas que se requiera para el inicio de la Construcción, tales como:
- Estudios de Impacto Ambiental.
  - Estudio Predial, con levantamiento de Fichas Técnicas de Expropiación.
  - Iluminación
  - Reubicación de servicios afectados por el proyecto.
- e. Presentación de los Estudios Técnicos Definitivos
- I. Para el trámite de la conformidad técnica de los estudios, el Gestor Delegado deberá entregar al Administrador del Contrato, tres ejemplares físicos y en medio magnético los Estudios Técnicos Definitivos.
- II. La conformidad técnica de los componentes del estudio definitivo podrá hacerse de manera parcial con la finalidad de optimizar tiempos e iniciar los procesos de construcción del componente que corresponda, siempre y cuando estos se encuentren con todas las aprobaciones y permisos necesarios (ambientales, expropiaciones, etc.).
- III. El Gestor Delegado realizará la entrega del Estudio Técnico Definitivo clasificándolo por componentes y por abscisas.
- IV. Con la conformidad técnica de los Estudios Técnicos Definitivos, el Gestor Delegado deberá hacer entrega de una animación 3D de las principales obras, que incluya un recorrido de la Ruta.

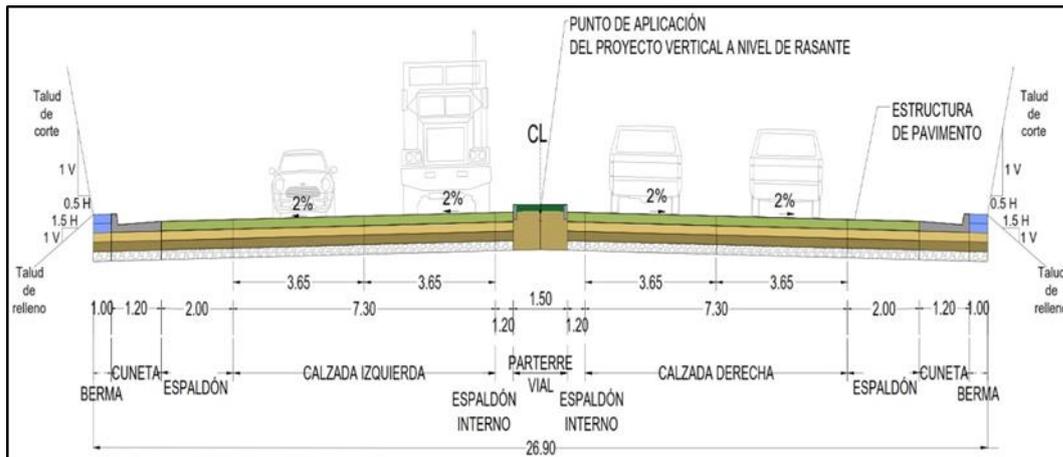
ii. **Etapas de Construcción**

a. **Corredor Vial:**

El proyecto contempla la construcción de un tramo nuevo denominado Acceso Sur a Cuenca y la construcción de distribuidores de tráfico en el tramo Cuenca - Azogues - Biblián; y, el mantenimiento periódico y rutinario, así como la operación a través de la construcción de dos estaciones de peaje en el corredor Cumbe – Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues – Biblián, con una longitud de aproximadamente 59,56 Km.

En relación al tramo nuevo, se plantea las siguientes características:

- Calzada: 2 x 3.65 m (a c/lado)
- Cuneta: 1.20 m a c/lado (a definirse en el estudio hidráulico)
- Espaldón interno: 1.20 m (a c/lado)
- Espaldón externo: 2.00 m (a c/lado)
- Parterre: 1.50 m
- Berma: 1.00 m (a c/lado)
- Ancho Total: 26.90 m



El proyecto prevé el mantenimiento vial durante el plazo de la concesión, mismo que se realizará con base al plan de mantenimiento propuesto por el Gestor Delegado validado por el MTOP, en función de los Estudios Técnicos Definitivos; deberá cumplir con los Indicadores de Calidad establecidos, con la finalidad de ofrecer adecuados niveles de servicios a los usuarios de la vía.

I. Con la ejecución del proyecto, el Gestor Delegado deberá alcanzar los estándares de acuerdo con los Estudios Técnicos Definitivos, y según los requerimientos y el procedimiento previsto en este Pliego.

II. El Gestor Delegado ejecutará, adicionalmente, todos los trabajos complementarios y accesorios que sean necesarios para el funcionamiento óptimo de cada una de las Obras del objeto del Proyecto.

III. Para la Oferta Técnica se debe considerar las Obras descritas en el Anexo 1.

#### b. Estaciones de Peaje

El sistema de cobro de peaje será mixto desde el inicio de la concesión, por lo que el Gestor Delegado deberá considerar la implementación del mismo número de cabinas de cobro manual y cabinas de telepeaje por calzada.

Con la finalidad de disminuir tiempos de espera y optimizar tiempos de viaje, el Gestor Delegado realizará una modernización tecnológica progresiva del sistema de gestión de peajes, de acuerdo a los niveles de la Región, para lo cual evaluará la implantación de tecnologías que propendan al flujo libre vehicular a partir del año 10 del periodo de delegación, en función del crecimiento del TPDA y del comportamiento de sus flujos de caja.

Sin embargo, en el caso de que el crecimiento del TPDA y el comportamiento de sus flujos de caja lo posibiliten, el Gestor Delegado propenderá a modernizar tecnológicamente el sistema de gestión de peajes, antes de los 10 años.

#### c. Plazo de Ejecución de las Obras del Proyecto:

I. Las obras que contempla el proyecto como parte del CAPEX, deberán ejecutarse en los siguientes plazos:

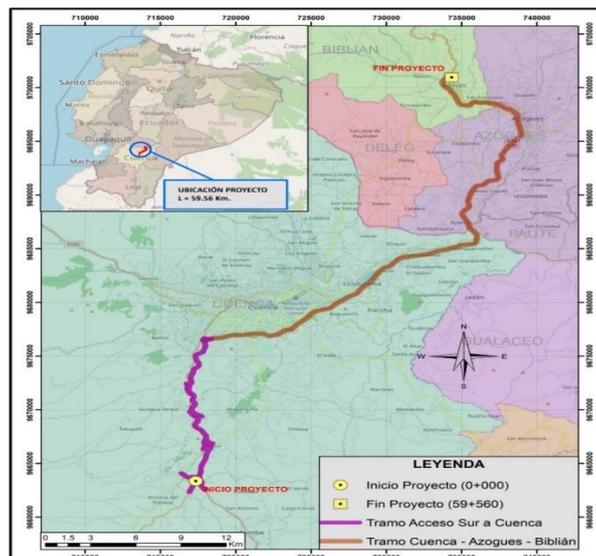
CAPEX (valores constantes)			AÑOS											
ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO	1	2	3	4	9	23						
1	DISTRIBUIDOR TURI	\$ 6 596 002.15	70%	\$ 4 617 201.51	30%	\$ 1 978 800.65	0%	\$ -	0%	\$ -				
2	DISTRIBUIDOR TABLON/UNAE	\$ 4 049 548.00	70%	\$ 2 834 683.60	30%	\$ 1 214 864.40	0%	\$ -	0%	\$ -				
3	DISTRIBUIDOR DOLOROSA	\$ 5 215 792.38	70%	\$ 3 651 054.67	30%	\$ 1 564 737.71	0%	\$ -	0%	\$ -				
4	OBRA DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN	\$ 2 500 000.00	80%	\$ 2 000 000.00	20%	\$ 500 000.00	0%	\$ -	0%	\$ -				
5	CONSTRUCCIÓN NUEVO TRAMO, ACCESO SUR A CUENCA L=14.74 Km	\$ 160 489 510.94	0%	\$ -	25%	\$ 40 122 377.74	40%	\$ 64 196 804.38	35%	\$ 56 171 328.83				
6	CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE PEAJE TRAMO CUENCA - AZOGUEZ	\$ 7 940 000.00	76%	\$ 6 034 400.00	0%	\$ -	0%	\$ -	24%	\$ 1 905 600.00				
7	CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE PEAJE TRAMO ACCESO SUR A CUENCA	\$ 3 400 000.00	0%	\$ -	0%	\$ -	36%	\$ 1 190 000.00	46%	\$ 1 530 000.00	20%	\$ 680 000.00		
8	ESTUDIOS O DISEÑOS A NIVEL DEFINITIVO	\$ 1 901 908.53	100%	\$ 1 901 908.53	0%	\$ -	0%	\$ -	0%	\$ -				
9	FISCALIZACIÓN	\$ 3 803 817.07	10%	\$ 382 746.80	24%	\$ 907 615.61	34%	\$ 1 307 716.09	30%	\$ 1 154 026.58				
10	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 23 507 589.49	11%	\$ 2 570 639.41	24%	\$ 5 554 607.53	34%	\$ 8 003 222.46	30%	\$ 7 062 642.65				
11	EXPROPIACIONES	\$ 22 520 634.58	15%	\$ 3 378 095.19	50%	\$ 11 260 317.29	25%	\$ 5 630 168.65	10%	\$ 2 252 063.46				
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 241 924 803.14</b>	<b>11%</b>	<b>\$ 27 370 729.70</b>	<b>26%</b>	<b>\$ 63 103 320.93</b>	<b>33%</b>	<b>\$ 80 326 901.56</b>	<b>28%</b>	<b>\$ 68 170 061.51</b>	<b>0.8%</b>	<b>\$ 1 905 600.00</b>	<b>0.3%</b>	<b>\$ 680 000.00</b>

II.No obstante, el Oferente de acuerdo a su experticia podrá proponer una alternativa diferente con base en sus estudios, considerando los requerimientos técnicos del MTOP, cuyo plazo de construcción no podrá sobrepasar el previsto en el proyecto del MTOP.

III.Para el cómputo del plazo previsto en este numeral se considerará la fecha de emisión del Acta de Conformidad de Obra Concluida.

IV.En el cronograma de obra, el Oferente deberá especificar las fechas de conclusión de cada una de las Obras del Proyecto, fechas que, en cualquier caso, constituirán uno de los referentes de cumplimiento de las obligaciones del Gestor Delegado.

Gráfico N° 1  
Ubicación



### iii. Etapa de Conservación y Mantenimiento

La Oferente deberá proporcionar un Plan de Mantenimiento, de conformidad con las bases provistas en esta Sección y las instrucciones contenidas en el Anexo 1, "Informe de Evaluación Técnica" y Anexo 2 "Indicadores de Calidad".

#### a. Aspectos generales del Mantenimiento

- I. El objetivo principal del Mantenimiento es conservar en excelentes condiciones funcionales y operativas cumpliendo durante el Plazo Ordinario de vigencia del Contrato con los Indicadores de Calidad descritos en el Anexo 2 de este pliego. La Sociedad Gestora deberá cumplir en todo momento los términos de su Plan de Conservación y Mantenimiento que haya sido incorporado en los Estudios Técnicos Definitivos.
- II. La Sociedad Gestora podrá solicitar la revisión del Plan de Mantenimiento, siempre que el resultado de dicha variación mejore las condiciones funcionales.
- III. La Sociedad Gestora deberá establecer en su Plan de Mantenimiento aquellas actividades que garanticen la operación continua y fiable del Proyecto para suministrar el servicio previsto en este Pliego y sus Anexos.
- IV. Sin perjuicio del contenido del Plan de Mantenimiento, el Gestor Delegado, de modo general, estará obligada a:
  - a) Conservar en buen estado físico y funcional, incluso desde el punto de vista estético, funcional y operacional de los Bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipamiento, así como velar por las condiciones de higiene adecuadas, seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y relaciones comunitarias.
  - b) Reparar o reemplazar, a su cargo, cualquier bien mueble, equipo o instalación dañada o deteriorada, por iniciativa propia o cuando lo señale el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
  - c) Reponer oportunamente cada vez que sea necesario el mobiliario y equipamiento cuya vida útil ha expirado.
- V. Es obligación de la Sociedad Gestora, asegurar que las condiciones funcionales y operacionales de los bienes, maquinaria, y su equipamiento sean idénticas durante todo el Plazo de Vigencia del Contrato de Gestión Delegada, incluido el período de Reversión de los Bienes Afectos al Estado.
- VI. Constituye Obligación de la Sociedad Gestora, realizar un inventario permanente y completo de los Bienes Afectos hasta la fecha de Reversión al Estado; de modo que se incluya en el referido Inventario los bienes muebles y equipos reemplazados, en cumplimiento de una o más de sus obligaciones de Mantenimiento.
- VII. La Sociedad Gestora diseñará y actualizará un plan de mantenimiento preventivo, que lo ejecutará, incluyendo todas aquellas reposiciones de Equipamiento y Mobiliario que sean necesarias, de forma tal que se mantengan durante toda la vigencia del Contrato las condiciones funcionales y operativas de la infraestructura, instalaciones y equipamiento.
- VIII. De igual forma, la Sociedad Gestora ejecutará en cada ocasión que se requiera, o los Manuales de Mantenimiento lo especifiquen, las acciones de mantenimiento correctivo que sean necesarias para dar respuesta a los requerimientos de mantenimiento derivados de la constatación de una carencia o falla en las condiciones funcionales o físicas de la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento de los Bienes Afectos del Corredor Vial-Cumbe – Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues – Biblián.



- IX. Para realizar las actividades de mantenimiento, la Sociedad Gestora, en su momento contará con el personal suficiente y debidamente capacitado y con las instalaciones, talleres y bodegas en las cuales se dispongan de los accesorios necesarios para cumplir con el Plan de Mantenimiento.
- X. Las actividades de mantenimiento preventivo deberán realizarse de manera cotidiana dentro de la planificación periódica para este efecto.

## CAPÍTULO TERCERO: BASES ECONÓMICAS

### Sección VI: Información general de las bases económicas

#### 26. Objeto

- a. La presente Sección del Pliego regirá los aspectos económicos que deben ser considerados y empleados por Oferentes en la preparación de sus Ofertas, dentro del Concurso Público;
- b. El presupuesto contenido en este Pliego es referencial, por lo que la Oferta Económica presentada por el Oferente deberá ajustarse a su modelación económica y es de su exclusivo riesgo;
- c. El Oferente deberá considerar que, para la ejecución de este proyecto, no existirán desembolsos por parte del Estado, es decir no existirán contribuciones, aportes estatales, Pagos por Disponibilidad (PPD), Pagos por Uso (PPU) o copagos, durante el plazo total de la Concesión; por ende, el financiamiento correrá por cuenta única del Gestor Delegado.
- d. El Oferente deberá considerar en su oferta la tarifa de peaje establecida en el Proyecto Público, indicado en la Tabla 15 Premisas para cálculo de ingresos (USD. \$ 1,00 peaje Sector Guangarcucho y USD. \$ 1,25 peaje Sector Tarqui – Acceso Sur a Cuenca). Las demás tarifas se deberán indexar en base a la Tabla 16, Detalle de clasificación vehicular estipulada en el informe económico.
- e. El Oferente deberá considerar en el presupuesto de la Oferta tanto en CAPEX como en OPEX, una brecha no mayor al 10% del Presupuesto Referencial establecido en este Pliego. Se debe considerar el cronograma y plazos para el OPEX que consta en el Informe Económico - Financiero.
- f. El Oferente, en razón de la presentación de su Oferta y en el evento de llegar a suscribir el correspondiente Contrato de Gestión Delegada, quedará obligado, al cumplimiento estricto de los aspectos económicos contenidos en este capítulo y en los Anexos Económicos, sin perjuicio de las mejoras propuestas en su Oferta y en la fase de negociación;
- g. El oferente para la elaboración de su oferta debe considerar:
  - i. El MTOP se encuentra gestionando una operación de crédito para el financiamiento de cuatro intercambiadores que se emplazan dentro del tramo Cuenca – Azogues; los cuales serían GAPAL, BELLAVISTA, IESS y 12 de Octubre y cuyas características se encuentran establecidas en el Anexos 1 de este pliego (Informe de Evaluación Técnica).
  - ii. En el caso de que se ejecuten los intercambiadores, sea por administración directa del MTOP a través de la operación de crédito que está en curso o por cualquier otro mecanismo de financiamiento; conforme las obras sean recibidas por el MTOP, se las traspasará al gestor privado a fin de que las incorpore como bienes de la delegación, de acuerdo a las condiciones y obligaciones que contemplará para el efecto el contrato de

delegación. Es decir que el oferente deberá, en el caso de que se construyan dichas infraestructuras, considerar en su oferta el mantenimiento de los intercambiadores, durante todo el período de delegación. (Ver Anexo 3 "Informe de Evaluación Económico – Financiero del Proyecto").

- h. Los propósitos específicos de las bases económicas son:
- I. Establecer las obligaciones y derechos esenciales del Oferente vinculados con los aspectos económicos y financieros del Proyecto.
  - II. Precisar el contenido del Plan Económico – Financiero que presente el Oferente, al menos contendrá la siguiente información:
    - (a) De manera detallada y para todo el Plazo Ordinario del Contrato:

Detalle
1. Ingresos
2. Financiamiento
3. Inversiones proyectadas (CAPEX y OPEX)
4. Estado de Pérdidas y Ganancias
5. Flujo de Caja (evaluación pura e inversionista)
6. Balance proyectado

- (b) Para la elaboración del Plan Económico-Financiero se deberá emplear la tasa de descuento propuesta por la Entidad Delegante, que consta en el Informe Económico - Financiero.

El Formulario Nro. 7 "Oferta Económica" y Formulario Nro. 8 "Modelación Financiera" de este Pliego contiene información referencial para que el Oferente pueda preparar su Plan Económico-Financiero.

El Plan Económico-Financiero del Adjudicatario, luego de las variaciones que resulten de la Negociación, se agregará al Contrato como parte integrante.

## 27. Reglas generales

### 27.1. Ingresos de la Sociedad Gestora

- a. La Sociedad Gestora obtendrá ingresos derivados de:
  - i. El recaudo de la tarifa de peaje pagada por los Usuario por los Servicios Obligatorios, de conformidad con los términos y condiciones previstas en el Pliego.
  - ii. El recaudo proveniente de la explotación de los Servicios Facultativos, que hayan sido autorizados por la Entidad Delegante.
- b. Los ingresos del Proyecto serán considerados de titularidad de la Sociedad Gestora.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

- c. Los ingresos obtenidos del proyecto a consecuencia de este tipo de operaciones no podrán ser aplicados a fines distintos al objeto de este Contrato.

**27.2. Ingresos por recaudo de la tarifa de Peaje**

- a. El recaudo de la tarifa de Peaje será realizado por la Sociedad Gestora, directamente a los Usuarios de la vía, de conformidad con los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases previstas en este pliego y en el contrato.
- b. El recaudo de la tarifa de Peaje se realizará en dos estaciones de peaje, una estación ubicada en el sector Guangarcucho; y, la otra estación ubicada en el sector de Tarqui (Nuevo Acceso Sur a Cuenca). Las estaciones de peaje serán bidireccionales, es decir, el cobro se ejecutará en dos sentidos.
- c. La Sociedad Gestora iniciará el cobro de la tarifa de la estación de Peaje, en el Tramo Cuenca – Azogues – Bilblián sector Guangarcucho, a partir de los nueve (9) meses luego de la suscripción del contrato.
- d. La Sociedad Gestora iniciará el cobro de la tarifa de la estación de Peaje, sector Tarqui - Acceso Sur a Cuenca, una vez concluida la construcción del Acceso Sur a Cuenca, lo cual se establece que será el primer mes del quinto año, a partir de la suscripción del contrato.
- e. La Sociedad Gestora deberá mantener las estaciones de peaje funcionando en óptimo nivel de conformidad con los Anexos Técnicos;
- f. Le corresponde a la Sociedad Gestora adoptar todas las medidas necesarias para no afectar el normal flujo vehicular;
- g. Las tarifas de Peaje serán aprobadas por la Entidad Delegante;
- h. Para el recaudo de la tarifa de Peaje se aplicará el Impuesto al Valor Agregado establecido en la reglamentación legal vigente en el Ecuador, conforme lo determina la autoridad tributaria; y,
- i. El factor "T" de la tarifa de Peaje deberá ser efectuado de conformidad con los criterios que constan en el siguiente cuadro. El factor "T" (USD 1,25 dólares peaje sector Tarqui - Acceso Sur a Cuenca) y (USD 1,00 dólares peaje sector Guangarcucho corresponde a la tarifa a ser cobrada a los Usuarios por vehículos livianos.

**Cuadro N° 3**

**Tarifas de Peaje**

TIPO DE VEHÍCULO		CÁLCULO TARIFA PEAJE	TARIFA APLICADA PEAJE GUANGARCUCHO (USD) 1,00	TARIFA FIJA APLICADA PEAJE ACCESO SUR (sector Tarqui) (USD) 1,25
1	Motos	0,20 x T	\$ 0,20	\$ 0,25
2	Vehículos livianos	1 x T	\$ 1,00	\$ 1,25
3	Vehículos + remolque	1,5 x T	\$ 1,50	\$ 1,88
4	Bus	2 x T	\$ 2,00	\$ 2,50
5	Pesados de 2 ejes	2 x T	\$ 2,00	\$ 2,50
6	Pesados de 3 ejes	3 x T	\$ 3,00	\$ 3,75
7	Pesados de 4 ejes	4 x T	\$ 4,00	\$ 5,00
8	Pesados de 5 ejes	5 x T	\$ 5,00	\$ 6,25
9	Pesados de 6 ejes o más	6 x T	\$ 6,00	\$ 7,50

### 27.3. Ingresos por Servicios Facultativos

- a. La Sociedad Gestora podrá organizar y proveer Servicios Facultativos, empleando para estos propósitos los Bienes de la concesión, siempre que hubieran sido autorizados por la Entidad Delegante.
- b. Los ingresos derivados de los Servicios Facultativos serán considerados de titularidad de la Sociedad Gestora.
- c. Los ingresos de los servicios facultativos serán invertidos en el proyecto.

### 27.4. Retribución total y egresos

- a. La Sociedad Gestora tiene derecho a hacer suyos el total de los ingresos que se deriven del recaudo de la tarifa de Peaje y aquellos que, eventualmente perciba por la explotación de los Servicios Facultativos según los términos, declaraciones, seguridades, condiciones y limitaciones contenidas en este pliego y los demás Documentos de la Transacción;
- b. Durante la vigencia de la concesión, los únicos ingresos de la Sociedad Gestora serán los enunciados del literal precedente, con los cuales cubrirá los costos asociados al Proyecto, entre ellos:
  - I. La inversión en la etapa de explotación;
  - II. Los costos de Operación;
  - III. Los costos del Mantenimiento;
  - IV. Los costos Financieros;
  - V. Los costos de Fiscalización y supervisión;
  - VI. Los costos de expropiación de inmuebles necesarios para el proyecto;
  - VII. Tributos (impuestos, tasas y contribuciones);
  - VIII. La Rentabilidad;
  - IX. Cualquier otro costo asociado con la ejecución del Proyecto y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.

La Oferta deberá obligatoriamente determinar todos los costos en la estructura del Plan Económico – Financiero.

### 27.5. Contratación

Con la finalidad de contribuir con el desarrollo local, la Sociedad Concesionaria propenderá a contratar bajo su riesgo y responsabilidad, a una o varias personas naturales o jurídicas domiciliadas en el área de influencia del proyecto, en un porcentaje no menor al 20% de las contrataciones que realice.

## 28. Impuestos, Tasas y Contribuciones

- a. La actividad desarrollada por la Sociedad Gestora estará sujeta al régimen tributario general aplicable en Ecuador, los tributos actuales y los que en el futuro se establecieron sobre la misma, sean de carácter nacional o local, cualquiera que fuere el órgano recaudador del tributo, así como las exoneraciones, exenciones, beneficios fiscales o regímenes fiscales de excepción que, en su caso, fueren aplicables;

- b. En lo referente a los tributos aplicables, en su caso, sobre bienes infraestructuras o activos, estos estarán a cargo de la parte que ostente el derecho de explotación durante el plazo de vigencia de la concesión;
- c. En caso de determinarse la aplicación de nuevos tributos que recaigan en forma directa sobre la Sociedad Gestora y que generen Variaciones Relevantes, este tendrá derecho a requerir a la Entidad Delegante la compensación, en los términos establecidos en la cláusula correspondiente para este fin; y,
- d. Cualquier tributo, retención o gravamen que afecte a los pagos de la Sociedad Gestora, será a cargo del mismo.

### 29. Regla general sobre Financiamiento

- a. Es obligación de la Sociedad Gestora ejecutar todas las actividades requeridas para conseguir el cierre financiero del Proyecto, en el plazo máximo de nueve (9) meses, contados desde la fecha de suscripción del Contrato, sin perjuicio del inicio del "Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento Vial del corredor Cumbe - Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues – Biblián" y, cualquier otra obligación que corresponda al Gestor Delegado, según la programación que conste en la Oferta adjudicada;
- b. La Sociedad Gestora debe acreditar, a satisfacción del MTOP, el cumplimiento de la obligación que consta en el literal precedente; y,
- c. El Plan Económico – Financiero contendrá las asunciones y presupuestos del Oferente respecto de los componentes del Proyecto financiados con la Retribución a la Sociedad Gestora.

### 30. Equilibrio Económico – Financiero del Contrato

Para dar seguimiento al equilibrio Económico – Financiero se realizarán revisiones y actualizaciones del modelo Económico – Financiero del Proyecto con base a una evaluación periódica del flujo de caja del proyecto puro y del flujo de caja del inversionista, esto, con el objetivo de mantener la rentabilidad esperada del inversionista (tasa de descuento y TIR). La evaluación se realizará de manera anual a partir de la firma del contrato.

Para determinar el equilibrio económico financiero del Proyecto se aplicará la siguiente fórmula:

$$-TIRc + TIRr = - (\text{menos}) + (\text{más}) \%$$

**TIRc**= Tasa Interna de Retorno contractual

**TIRr**= Tasa Interna de Retorno real

#### Interpretación:

**% - (menos)** = APLICA MECANISMOS DE COMPENSACIÓN; únicamente en el caso de activación de riesgos que competen a la Entidad Delegante.

**% + (más)** = CONTRAPRESTACIÓN PARA LA ENTIDAD DELEGANTE, resultado de las ganancias extraordinarias del proyecto una vez que el inversionista haya obtenido su rentabilidad esperada (TIRc).

### 30.1. Supuestos para Compensación

- a. En la elaboración de su Plan Económico–Financiero, el Oferente considerará y provisionará los recursos necesarios para atender los incrementos ordinarios y extraordinarios en sus costos y gastos para el cumplimiento de las obligaciones y riesgos por él asumidos, por lo que, ninguna variación en los costos y gastos previstos en el Plan Económico – Financiero modifican el equilibrio Económico – Financiero del Pliego y del Contrato.
- b. En la elaboración de su Plan Económico – Financiero, el Oferente considerará y determinará el total de ingresos que requiere para obtener su rentabilidad y cubrir todos los egresos necesarios para la ejecución del Proyecto, según los términos, declaraciones, seguridades, condiciones y limitaciones contenidas en el Pliego y los demás Documentos de la Transacción.
- c. De conformidad con las declaraciones efectuadas en los literales precedentes, las Partes acuerdan que únicamente caben compensaciones a cargo de la Entidad Delegante, cuando se susciten aspectos detallados en el cuadro de Distribución de Riesgos, que se encuentra inserto en este Pliego, cuando se suscite un desequilibrio Económico – Financiero del proyecto.

### 30.2. Mecanismos de compensación

- a. Para los aspectos previstos en el cuadro de distribución de riesgos se aplicará de forma indistinta cualquiera de los siguientes mecanismos de compensación o una combinación de los mismos:
  - I.Modificación de las tarifas de peaje establecidas;
  - II.Ampliación del plazo ordinario de vigencia de la concesión según el Contrato; y,
  - III.Reprogramación diferida de la inversión o disminución de la misma, siempre y cuando no altere o perjudique los niveles de servicio al usuario.
- b. La elección del mecanismo de compensación le corresponderá a la Entidad Delegante, en caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo específico, siempre de buena fe y en función de la continuidad en la ejecución del Proyecto.

### 31. De los Excedentes del Proyecto

Los excedentes del proyecto deben ser transferidos por la Sociedad Gestora al Fideicomiso Mercantil, a la cuenta o subcuenta de Excedentes del Proyecto, de producirse los siguientes casos:

- a. En el evento que el Proyecto genere excedentes en los ingresos, éstos deberán ser transferidos por la Sociedad Gestora a la Entidad Delegante en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal. En enero de cada año se realizarán evaluaciones de los ingresos del plan Económico – Financiero definitivo, con relación a los ingresos reales.

A continuación, se describe el mecanismo para revisión y análisis de los ingresos:

- I. La Sociedad Gestora calculará el ingreso real equivalente del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior inmediato (en adelante "Ingreso Real Equivalente - IRE"), previa conformidad de la Entidad Delegante.
- II. La Sociedad Gestora comparará el Ingreso Real Equivalente con el ingreso base equivalente resultado del Plan Económico - Financiero Definitivo (en adelante "Ingreso

Base Equivalente – IBE) según la base definida en el Proyecto Técnico Definitivo elaborado por la Sociedad Gestora y previa conformidad de la Entidad Delegante.

- III. El cálculo para la participación de los excedentes será la sumatoria de las variaciones porcentuales de las tasas de crecimiento entre el Ingreso Base Equivalente y el Ingreso Real Equivalente, conforme el siguiente cálculo:

**Paso 1**

Variación Anual ED =  $\% \Delta (n,n-1) = (IA(n))/(IA(n-1))-1$

Variación Anual IR =  $\% \Delta (n,n-1) = IA_{actual}/(IA_{anterior})-1$

**Paso 2**

Distribución Excedente =  $(\% \Delta_{(Real\ n,n-1)}) - (\% \Delta_{(ED\ n,n-1)})$

**Paso 3**

Rango Excedente versión acumulada =  $\% \Delta_{(ac\ 0,n-1)} + \% \Delta_{(n,n-1)}$

**Dónde:**

IA: Ingreso anual

ED: Estudios Definitivos

R: Ingreso real.

$\% \Delta r$  = Porcentaje de variación ingreso real.

$\% \Delta ac$  = Porcentaje de variación acumulada.

$\Delta n-(n-1)$  = Variación del periodo actual con respecto al año anterior.

, = con respecto.

La participación de los Excedentes del Proyecto se realizará una vez que alcancen los siguientes rangos:

$\geq 100\% \leq 110\%$  = % de la retribución para el Estado sobre los ingresos brutos.

$>110\% \leq 140\%$  = 55% Sociedad Gestora 45% Entidad Delegante.

$>140\%$  = 80% Entidad Delegante, 20% Sociedad Gestora.

Sumatoria acumulada de la variación porcentual entre IBE y IRE desde el 100% hasta el 110% = cálculo en la misma proporción del % de la retribución para el Estado.

Sumatoria acumulada de la variación porcentual entre IBE y IRE  $>110\% < 140\%$  = La Sociedad Gestora participa de un 60% y la Entidad Delegante de un 40% sobre los excedentes de ingresos acumulado.

Sumatoria acumulada de la variación porcentual entre IBE y IRE mayor al 140% = La Entidad Delegante participa de un 80% y la Sociedad Gestora de un 20% sobre los excedentes de ingresos acumulado.

- b. Excedentes derivados por el cobro de los servicios facultativos aprobados por el MTOP.

### 32. Fideicomiso

- a. De conformidad con las bases de este Pliego y los términos y condiciones del Contrato, para la recaudación de los Ingresos del Proyecto y su distribución, se constituirá un fideicomiso mercantil, con una entidad administradora de fondos y fideicomisos autorizada para operar en el Ecuador;

- b. Para el financiamiento del Proyecto, es necesario que la Sociedad Gestora celebre un Contrato de Fideicomiso Mercantil, en virtud del cual, constituya un patrimonio autónomo de Administración, Pago y Garantía, separado e independiente, denominado Fondo General del Proyecto, acogiendo los estándares internacionales para esta clase de proyectos de concesión, cuyo Fiduciario se encargará de cumplir con todas las estipulaciones conforme las instrucciones especiales impartidas en el Contrato de Fideicomiso Mercantil;
- c. Las Partes convienen que todos y cualesquiera de los honorarios u otros montos que periódicamente cobre el Fiduciario por sus servicios bajo el Contrato de Fideicomiso, así como cualquier otro costo o gasto vinculado con el Contrato de Fideicomiso, serán costos y gastos a cargo de los propios Ingresos que genera el proyecto;
- d. El objeto del Contrato de Fideicomiso Mercantil deberá incluir por lo menos las siguientes instrucciones:
- I.Recaudar todos los ingresos que genera el Proyecto de Concesión los mismos que serán registrados en el Fondo General del Proyecto;
  - II.Registrar los egresos que se generen en el Proyecto de Concesión;
  - III.Efectuar, con cargo a las Cuentas y Subcuentas, según corresponda, los pagos que ordene la Sociedad Gestora como Constituyente;
  - IV.Servir como fuente de pago a los Financistas, de las obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora;
  - V.Abrir las Cuentas bancarias, con el fin de que la Fiduciaria pueda administrar los Recursos depositados para el desarrollo del objeto del Contrato;
  - VI.Destinar los excedentes de las Subcuentas del Fondo General del Proyecto de acuerdo con las disposiciones particulares que se indiquen para cada una de ellas en el Contrato de concesión para el Proyecto;
  - VII.Administrar los Recursos provenientes de los pagos o reembolsos que efectúe la Entidad Delegante en favor de la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de concesión;
- e. Los honorarios y costos que se generen de la administración del fideicomiso serán cubiertos por los ingresos que genera el proyecto.
- f. De conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso Mercantil, la Sociedad Gestora contribuirá al Fondo General del Proyecto en una cuenta segregada, denominada la "Subcuenta de Fiscalización y/o Supervisión":
- I.Los recursos necesarios para pagar las prestaciones económicas a las que tengan derecho el Fiscalizador
  - II.Los recursos necesarios para pagar las prestaciones económicas de la supervisión.
  - III.Los recursos necesarios para pagar las prestaciones económicas a las que tenga derecho el Fiduciario.
- g. Durante la vigencia de la concesión, el Fondo General del Proyecto deberá contar con los recursos necesarios para pagar las prestaciones relacionadas con la Fiscalización y Supervisión por al menos un período de ciento ochenta (180) días.
- h. En el correspondiente Contrato de Fideicomiso Mercantil, la Entidad Delegante establecerá las condiciones para la administración de los recursos depositados en el Fondo General del Proyecto. No podrán efectuarse instrucciones que otorguen facultades al Constituyente que no se encuentren explícitamente determinadas en el Contrato.



- i. Las Partes convienen que los recursos depositados en el Fondo General del Proyecto, no serán invertidos o utilizados de ninguna manera que no sea aquella específicamente establecida en este Contrato y en el contrato de fideicomiso mercantil.
- j. La Sociedad Gestora y el Fiduciario prepararán el proyecto de Contrato de Fideicomiso Mercantil y lo pondrán a consideración del Administrador del Contrato, quien efectuará las observaciones que estime necesarias en el marco de este Contrato y el Régimen Jurídico Aplicable. Las observaciones efectuadas por el Administrador del Contrato serán recogidas obligatoriamente por el Fiduciario.

### **Sección VII: Egreso de la Sociedad Gestora**

#### **33. Inversiones del Proyecto**

- a. Los Oferentes deberán presentar en su Plan Económico – Financiero una proyección de las inversiones a realizarse durante todo el periodo de vigencia del Contrato para atender sus obligaciones contractuales;
- b. Las Inversiones del Proyecto incluyen las Obras equipamiento y todos los componentes necesarios para poner en funcionamiento el proyecto (formulario 7)
- c. Para la preparación del Plan Económico – Financiero del Proyecto, los Oferentes tendrán a su disposición como información referencial los criterios económicos – financieros que constan en el anexo 3 "Informe de Evaluación económica financiera del Proyecto" y el formulario No. 8 de este Pliego "Modelación Financiera".

#### **34. Inversiones por iniciativa de la Sociedad Gestora**

- a. La Sociedad Gestora, podrá realizar inversiones en infraestructuras, instalaciones y equipamientos adicionales a las inversiones necesarias, en cualquier momento de vigencia del Contrato;
- b. En caso de requerirse nuevas inversiones necesarias de este tipo, serán aprobadas y autorizadas por la Entidad Delegante, lo cual podría dar derecho a la Sociedad Gestora a solicitar el restablecimiento del equilibrio Económico – Financiero del Contrato y serán objeto de compensaciones mediante la aplicación de análisis de incremento de plazos de concesión o a su vez aplicando incrementos de tarifas a los peajes vehiculares por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
- c. Las nuevas inversiones que se efectúen por iniciativa de la Sociedad Gestora serán íntegramente de su cargo y cuenta, incluidos los costos directos e indirectos;
- d. En lo que respecta a la planificación de las nuevas inversiones, referidas en los literales que anteceden, en el Plan Económico – Financiero, el Oferente deberá: a la Sociedad Gestora, en su momento, deberá presentar la respectiva planificación económica financiera, ante el Administrador del Contrato, quien aprobará bajo las condiciones establecidas en este acápite:
  - I. Identificar los elementos a los que corresponden las nuevas inversiones;
  - II. Describir técnicamente esos elementos;
  - III. Justificar técnica y económicamente su necesidad;
  - IV. Presentar la forma de financiamiento y amortización; y,
  - V. Declarar que pasarán a ser de titularidad del Estado a la finalización del Plazo de vigencia del Contrato.

### 35. Nuevas inversiones exigidas por la Entidad Delegante: Órdenes de Variación

- a. Por razones de interés público, la Entidad Delegante podrá requerir la ejecución o provisión de obras y equipos distintos a las Obras y Equipamientos iniciales, mediante Órdenes de Variación;
- b. La modificación dispuesta mediante Órdenes de Variación, estará sujeta en su caso, al equilibrio Económico – Financiero del Contrato según las condiciones establecidas en este Pliego;
- c. Para proceder con las nuevas inversiones con esta base, se deberá suscribir un Acta de Variación entre la Entidad Delegante y la Sociedad Gestora, previo informe de Fiscalización en el que se determine técnica y motivadamente que las Órdenes de Variación, no forman parte del objeto contractual y deberá al menos contener:
  - I. El alcance de las obras y equipos modificados o requeridos;
  - II. La determinación del presupuesto estimado, en función de los costos unitarios institucionales de la Entidad Delegante a la fecha de emisión de la Orden de Variación; y,
  - III. El plazo y modo de pago de la Orden de Variación como mecanismo de compensación para mantener el equilibrio Económico – Financiero del Contrato.
- d. La Sociedad Gestora deberá pronunciarse en relación con el contenido de la Orden de Variación en el plazo de quince (15) días luego de recibir la notificación respectiva;
- e. En caso de que la Sociedad Gestora acepte la Orden de Variación o no se pronuncie en el plazo otorgado en la letra (d) precedente, quedará obligado a la ejecución de las obras, equipamiento o servicios requeridos de conformidad con la referida Orden de Variación;
- f. Las obras y servicios previstos en la Orden de Variación han de iniciar su ejecución en el plazo máximo de treinta (30) días, salvo que, por su envergadura, la Sociedad Gestora requiera a la Entidad Delegante cualquier modificación, acompañando a su petición un programa valorado de obras. La Entidad Delegante no podrá negar la autorización si se basa en criterios técnicos sustentados;
- g. Las objeciones oportunas de la Sociedad Gestora en relación con la Orden de Variación y cualquier otra disputa que se suscite entre la Entidad Delegante y la Sociedad Gestora en estos casos serán resueltas de conformidad con los mecanismos de resolución de controversias previstos en el Contrato; y,
- h. En el caso de que la ejecución de la Orden de Variación sea indispensable para la continuación del Proyecto, la Entidad Delegante y la Sociedad Gestora no puedan arribar a un acuerdo, las obras se podrán contratar con un tercero y posteriormente se incorporarán a la Delegación para su respectivo mantenimiento.
- i. Solo se podrá ordenar la modificación de las obras y equipos del proyecto, mediante Órdenes de Variación, hasta el quinto año anterior al vencimiento del Plazo Ordinario del contrato y en un monto que no supere el veinte por ciento (20%) de las Inversiones del Proyecto.

### 36. Egresos de Diseño

Constituyen egresos del Proyecto Técnico Definitivo aquellos en que deba incurrir la Sociedad Gestora para atender las obligaciones vinculadas con el Diseño Definitivo, los cuales deberán estar debidamente contemplados y considerados en la Oferta y no podrán ejecutarse en un valor superior al 20% de dicho monto previsto.

### 37. Egresos de Operación y Mantenimiento

Constituyen egresos de Operación y Mantenimiento, aquellos en que deba incurrir la Sociedad Gestora, para operar y mantener el Proyecto de conformidad con las bases de este Pliego, las estipulaciones del Contrato y las obligaciones derivadas del mencionado Plan.

### 38. Egresos de Financiamiento

Como egresos de financiamiento se considerará pagos de intereses, capital y otros costos bancarios en los que incurra la Sociedad Gestora, así, por ejemplo, si es financiamiento internacional el impuesto de salidas de divisas y si se financia mediante obligaciones o acciones, se considerará el pago de cupones y dividendos, respectivamente.

### 39. Egresos de Fiscalización

- a. Constituyen egresos de Fiscalización aquellos en que deba incurrir la Sociedad Gestora para poder cumplir con sus obligaciones relacionadas con la Fiscalización y, en general, para permitir a la Entidad Delegante la evaluación permanente del cumplimiento del Contrato en la etapa de construcción, de conformidad con los requisitos, condiciones, limitaciones, términos y más bases de este Pliego y las estipulaciones del Contrato, y,
- b. Se deberá tomar como base para la Oferta, el Presupuesto Referencial para la Fiscalización.

## Sección VIII: Régimen Tributario

### 40. Régimen Tributario

- a. La actividad desarrollada por la Sociedad Gestora, estará sujeta al régimen tributario general aplicable en Ecuador, por tanto, se someterá a los tributos actuales y los que en el futuro se establecieren respecto de esa actividad, sean de carácter nacional o local, cualquiera fuere el órgano recaudador, agente de recepción o agente de percepción del tributo.
- b. Los tributos aplicables, en su caso, bienes, infraestructuras o activos, estarán a cargo la Sociedad Gestora durante el plazo de vigencia del Contrato.
- c. En caso de determinarse la aplicación de nuevos tributos que recaigan en forma directa sobre la Sociedad Gestora, ésta tendrá derecho a requerir a la Entidad Delegante el equilibrio Económico – Financiero del Contrato, en los términos y condiciones que se establecen.
- d. Cualquier tributo, retención o gravamen que afecte a los pagos de la Sociedad Gestora que se establecen en el Contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo.
- e. Es obligación de la Sociedad Gestora contemplar en su Plan Económico – Financiero cualquier otro costo y gasto asociado con la ejecución del Proyecto y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, según sus propias asunciones e hipótesis.

## Sección IX: Financiamiento

### 41. Capital social

El Oferente deberá considerar que, de resultar adjudicatario, deberá aportar al capital social de la Sociedad Gestora, el diez (10%) del Presupuesto Referencial de las Obras de la Concesión (CAPEX), correspondientes a la Etapa de Explotación, pero en ningún caso menor a USD \$ 3'000.000.00. Este capital social mínimo es independiente del porcentaje exigido por los financistas, que podrá ser mayor. La

relación entre el capital propio y el financiamiento de terceros ha de mantener, al menos, la proporción de veinte por ciento (20%) durante el periodo de concesión luego de la finalización de la construcción del Proyecto respecto a la relación entre el capital propio y el financiamiento de terceros para alcanzar el cierre financiero del Proyecto. Durante las siguientes etapas la relación entre capital propio y financiamiento de terceros será al menos del 30%.

#### 42. Financiamiento de terceros

La Entidad Delegante no otorga garantía alguna a favor de Financistas por las obligaciones del Adjudicatario y/o de la Sociedad Gestora.

- a. Para financiar el proyecto, el Gestor Delegado podrá utilizar cualquier modalidad, instrumento y operaciones financieras reconocidas y regularmente utilizados en los mercados financieros local e internacional, sin necesidad de recabar la autorización previa de la Entidad Delegante, siempre que:
  - I.El riesgo de viabilidad financiera y el riesgo de financiamiento quede claramente radicados en el Gestor Delegado;
  - II.El financista haya sido registrado por el Gestor Delegado ante la Entidad Delegante. El registro se efectuará mediante comunicación con la que se acompañe copia del correspondiente acuerdo conexo;
  - III.Las garantías vinculadas al financiamiento de terceros queden sujetas a los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases previstas en este pliego y las estipulaciones contractuales;
  - IV.Al financista se haya obligado a remitir a la Entidad Delegante semestralmente el reporte sobre el cumplimiento de las obligaciones a su favor y a cargo del Gestor Delegado.
- b. La Entidad Delegante no otorga al Gestor Delegado ningún tipo de crédito.

#### 43. Garantías y derechos de los Financistas

- a. La Entidad Delegante no otorga garantía alguna a favor de Financistas por las obligaciones de la Sociedad Gestora;
- b. Los Financistas registrados podrán, asumir la Posición Contractual de la Sociedad Gestora:
  - I.En caso de Terminación Anticipada del Contrato por causas atribuibles a la Sociedad Gestora o;
  - II.En caso de que la Sociedad Gestora hubiese incumplido sus obligaciones frente al Financista.
- c. El (los) Financista (s) podrá asumir la Posición Contractual, directamente o a través de un tercero, siempre que, de conformidad con este Pliego y el Contrato, los Financistas de común acuerdo, aseguren y acrediten en tiempo oportuno y a satisfacción de la Entidad Delegante que:
  - I.El Proyecto continuará su ejecución en la etapa o fase que corresponda de conformidad con los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases previstos en este Pliego y las estipulaciones del Contrato.
  - II.La entidad a cuyo cargo estaría la ejecución del Proyecto cumpla idénticos requisitos a aquellos que sirvieron de base para la adjudicación de conformidad con este Pliego, lo cual requerirá autorización expresa de la Entidad Delegante.

- III.El Financista remitirá a la Entidad Delegante semestralmente el informe sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Sociedad Gestora.
- IV.El Financista notificará a la Entidad Delegante su intención de ejercer su derecho a asumir la Posición Contractual de la Sociedad Gestora justificando la causa.

- d. En el supuesto de que proceda la Terminación Anticipada del Contrato, la Entidad Delegante dentro del procedimiento de terminación regulado en este Pliego y el Contrato cursarán la correspondiente notificación a los Financistas registrados;
- e. En el plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación de la intención del Financista registrado de asumir la Posición Contractual de la Sociedad Gestora, el Financista pondrá a consideración de la Entidad Delegante la misma documentación requerida en este Pliego para la revisión de los requisitos de elegibilidad legales, técnicos y económicos de la persona jurídica que estaría a cargo de la ejecución del Proyecto;
- f. La Entidad Delegante en el plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha en que el Financista hubiera remitido la documentación para su evaluación aceptará o negará, motivadamente la petición. La Entidad Delegante no negará la petición en caso de que la persona propuesta cumpla los requisitos previstos en este Pliego;
- g. La Sociedad Gestora no podrá constituir garantía alguna sobre los bienes públicos objeto del Contrato; sin embargo, podrá otorgar cualquier tipo de garantía sobre sus derechos originados en el Contrato, siempre que:

I.La Sociedad Gestora solicite autorización a la Entidad Delegante, en la que justifique que los mecanismos de garantía propuestos no trasladarán riesgo alguno a la Entidad Delegante ni supondrán un obstáculo, presente o futuro, para el ejercicio de los derechos de la Entidad Delegante, para que la Sociedad Gestora pueda cumplir, a satisfacción de la Entidad Delegante, sus obligaciones o, en general, supongan afectación a la prestación del servicio público.

II.En el caso de que la garantía recaiga sobre los Ingresos del Proyecto, la Sociedad Gestora deberá garantizar que el mecanismo de garantía no afectará los requerimientos de capital de trabajo y flujo operativo para atender la Operación y el Mantenimiento.

III.Los recursos obtenidos por la Sociedad Gestora a consecuencia de este tipo de operaciones no se destinen a fines ajenos al cumplimiento de las obligaciones que adquiere de conformidad con el Contrato.

- h. Las garantías otorgadas sin la autorización previa y expresa de la Entidad Delegante o que contravengan los criterios determinados en este Pliego y el Contrato, serán inoponibles o ineficaces frente a la Entidad Delegante, sin perjuicio de que la constitución de las garantías, en esas condiciones, sea objeto de sanción de conformidad con el Contrato.

#### 44. Documentos integrantes del Contrato

Todos los documentos del proceso de Concurso Público, entre ellos: Pliego y sus anexos, Oferta, Acta de Negociación, Garantías, Cuadro de Matriz de Riesgos del Proyecto.

#### 45. Distribución de riesgos

- a. La Sociedad Gestora ejecutará el Contrato por su cuenta y riesgo, de acuerdo con su Propuesta Técnica, Plan Económico – Financiero y Plan de Operación y Mantenimiento;
- b. Para estos efectos, e incluso para aquellos de orden extracontractual, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios de la actividad de la Sociedad Gestora todos aquellos

que no sean atribuidos expresamente a la Entidad Delegante, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad de la Sociedad Gestora según los términos, condiciones y límites previstos en el pliego;

A continuación, se detalla la siguiente Matriz de Riesgos:

**Cuadro N° 4**  
**Matriz de Riesgos del Proyecto**

MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS ENTRE LA ENTIDAD DELEGANTE Y LA SOCIEDAD GESTORA		
ASPECTO	RIESGO	RESPONSABLE
Bienes de la Delegación	Daños, pérdidas o destrucción causados a los Bienes de la Delegación	Sociedad Gestora
Liberación de Terrenos Requeridos para el Proyecto (Expropiaciones)	Pago de indemnizaciones por expropiaciones	Compartida:  <u>Entidad Delegante:</u> Sobrecosto de las indemnizaciones con respecto a la Oferta presentada, únicamente en los casos que se judicialice la expropiación (juicio) de acuerdo a lo que establece la ley de la materia.  <u>Sociedad Gestora:</u> Pago de las indemnizaciones por expropiaciones de terrenos y adicionales constructivos necesarios para el "Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento Vial del corredor Cumbe - Cuenca (Acceso Sur a Cuenca) – Azogues – Biblián"; así como también, el incremento de áreas afectadas por modificación a los diseños o por necesidad en la construcción del proyecto.
	Retraso en la socialización para la liberación de los terrenos del Proyecto	Sociedad Gestora
	Retraso en la emisión de actos administrativos como: aprobación del Proyecto, revisión y aprobación de avalúos, Anuncio del proyecto, declaratoria de utilidad pública, proceso de negociación del precio con los propietarios de los predios necesarios para la ejecución del Proyecto y/o de las Obras Adicionales, siempre que dicho retraso no se deba al incumplimiento de la Sociedad Gestora en la gestión de expropiación exclusivamente en sus componentes técnico y legal.	Entidad Delegante
	Retraso en el levantamiento de información y gestión de expropiación exclusivamente en sus aspectos técnicos y legales, salvo que exista impedimento legal para obtener dicha información.	Sociedad Gestora
Planificación y Diseño	Incremento de cantidades y costos, o retrasos en la Construcción causados por errores o deficiencias en la Planificación y Diseño respecto al Estudio Técnico Definitivo	Sociedad Gestora
Construcción	Retraso en la obtención del Cierre Financiero del Proyecto	Sociedad Gestora
	Retraso: Aumento de costos en relación con el Estudio Técnico Definitivo	Sociedad Gestora
	Retraso en emitir la conformidad del Estudio Técnico Definitivo	Compartido  <u>Sociedad Gestora:</u> Elaborar y presentar a la Entidad Delegante el Estudio Técnico Definitivo con todos los elementos requeridos y dentro del plazo máximo establecido para ello en el Contrato; y

		<u>Entidad Delegante:</u> Revisar y enviar a la Sociedad Gestora sus observaciones al Estudio Técnico Definitivo, así como dar su conformidad cuando dicho documento cumpla con lo requerido, dentro de los plazos máximos establecidos en el Contrato.
	Retraso en plazo de ejecución de la Construcción a partir de la entrega de la totalidad de los terrenos necesarios para dichas construcciones.	Sociedad Gestora
	Incumplimiento de las especificaciones técnicas y calidad de la Construcción requeridas por el Contrato	Sociedad Gestora
	Retrasos en la Construcción causados por hallazgos arqueológicos imprevistos	Compartido  <u>Sociedad Gestora:</u> Informar al Administrador del Contrato y otorgar las facilidades de acceso al sitio de los hallazgos arqueológicos.  <u>Entidad Delegante:</u> Coordinación con entidades públicas para la gestión oportuna de rescate arqueológico.
	Costo por incremento en volumen de construcción originado en Orden de Variación	Entidad Delegante
Licencias y Permisos	Retraso en la obtención de licencias y permisos necesarios para el desarrollo del Proyecto	Compartido  <u>Sociedad Gestora:</u> Presentar la documentación necesaria completa y a tiempo para la obtención de las licencias y los permisos requeridos para la ejecución del Proyecto; y  <u>Entidad Delegante:</u> Coordinación con instituciones del Estado para que el Gestor Delegado obtenga permisos ambientales para la ejecución del proyecto. En caso de demoras la Entidad Delegante asume el riesgo, únicamente si los retrasos no son atribuibles a la Sociedad Gestora.
Reubicación de servicios públicos existentes	Retrasos en la ejecución de la Construcción, incremento de costos causados por el retraso en la reubicación de las redes y servicios públicos existentes en la zona de influencia del Proyecto.	Compartido:  <u>Sociedad Gestora:</u> Identificación de las redes y servicios públicos en el Estudio Técnico Definitivo.  <u>Entidad Delegante:</u> Gestión ante entidades públicas y privadas competentes de los servicios a ser reubicados
Operación y Mantenimiento	Variación de costos en Operación y Mantenimiento	Sociedad Gestora
	Variación en programa de Mantenimiento vial en relación al Estudio Técnico Definitivo	Sociedad Gestora
Reposición de Equipos y Maquinarias	Incremento en el presupuesto en relación al Estudio Técnico Definitivo	Sociedad Gestora
Financiamiento	Imposibilidad de obtener el Cierre Financiero, retraso en su obtención u obtención del Cierre Financiero con condiciones significativamente distintas a las estimadas por el Adjudicatario cuando preparó su Oferta en el Concurso	Sociedad Gestora
Ambiental	Incrementos de cantidades, retrasos, sanciones o daños ambientales causados por el incumplimiento de la normativa ambiental y/o con el plan de manejo ambiental que se establezca en el Estudio de Impacto Ambiental	Sociedad Gestora

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Otros Riesgos Sujetos a Compensación	Régimen Jurídico: variaciones en el Régimen Jurídico Aplicable	Entidad Delegante
	Variaciones en el Contrato: eventos de Fuerza Mayor o Actos de Autoridad, incluido el riesgo de tipo de cambio en el evento de que el país adopte una moneda diferente a la del Contrato	Entidad Delegante
	Tarifa: no aplicación y/o modificación en el esquema tarifario.	Entidad Delegante
	Variaciones en costos de inversión por obras adicionales establecidas por una Orden de Variación, así como los costos adicionales de Operación y Mantenimiento causados por dichas obras adicionales	Entidad Delegante
Calidad de Servicios de la Delegación	Incumplimiento en la calidad de los Servicios de la Delegación de acuerdo con lo requerido en el Contrato	Sociedad Gestora
Demanda	Nivel de tráfico de vehículos que utilicen la Ruta.	Sociedad Gestora
Peajes	Retraso o imposibilidad parcial o total de cobro de Peajes a los Usuarios.	Entidad Delegante
Huelgas	Por incumplimiento de los niveles de servicios y por acciones colectivas, emprendidas por un grupo de trabajadores que consiste en una cesación temporal de la prestación de trabajo, es decir, negarse a cumplir total o parcialmente el trabajo que les ha sido encomendado, atribuidos a la Sociedad Gestora.	Sociedad Gestora.
	Cuando por decisiones económicas, políticas adoptadas por el Gobierno cause el malestar de la población.	Entidad Delegante
Actos Vandálicos	Cuando los bienes de la concesión sean afectados por falta de inspección y seguridad vial.	Sociedad Gestora
	Cuando por resultado de las huelgas por decisiones económicas, políticas adoptadas por el Gobierno cause daño a los bienes de la concesión.	Entidad Delegante
Disminución de obras o alcance del Proyecto a petición de la Entidad Delegante.	Costos financieros asociados a la disminución de la inversión o alcance del Proyecto.	Entidad Delegante